



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Kenia López Rabadán

Año II

Martes 4 de noviembre de 2025

Sesión 32 Anexo A

Mesa Directiva**Presidenta**

Dip. Kenia López Rabadán

Vicepresidentes

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Dip. Paulina Rubio Fernández

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política**Presidente**

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

**Coordinadores de los
Grupos Parlamentarios**

Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 4 de noviembre de 2025	Sesión 32 Anexo A

S U M A R I O

COMUNICACIONES OFICIALES

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la que remite los informes del tercer trimestre de 2025 sobre los ingresos, presupuesto, situación económica, finanzas y deuda pública, los montos de endeudamiento interno neto, canje o refinanciamiento de obligaciones y costo total de la deuda interna y externa correspondiente a septiembre de 2025, la recaudación federal participable y pago de participaciones a las entidades federativas, desglosado por tipo de fondo y entidad, con comparativo de septiembre de 2024 y la información sobre la evolución de la recaudación para septiembre de 2025, así como la relativa a las instituciones de banca de desarrollo. 5

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES

SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA CULTURA DE PAZ Y RECONCILIACIÓN

Del Congreso de Chihuahua, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Cultura de Paz y Reconciliación.

93

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Del Congreso de Morelos, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

120

INICIATIVAS DE SENADORAS Y SENADORES

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Del Senado de la República, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por las senadoras y los senadores Mely Romero Celis, Alejandro Moreno Cárdenas, Manuel Añorve Baños, Alma Carolina Viggiano Austria, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Cristina Ruiz Sandoval, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Claudia Edith Anaya Mota, Miguel Ángel Riquelme Solís, Paloma Sánchez Ramos, Ángel García Yáñez, Karla Guadalupe Toledo Zamora y Anabell Ávalos Zempoalteca, del Grupo Parlamentario del PRI.

143

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Del Senado de la República, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de deducciones a personas físicas por la compra de bicicletas eléctricas, presentada por el senador Agustín Dorantes Lámbarri, del Grupo Parlamentario del PAN.

150

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Del Senado de la República, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de deducciones a personas físicas por la compra de vehículos híbridos o eléctricos, presentada por el senador Agustín Dorantes Lámbarri, del Grupo Parlamentario del PAN.

158



Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

INFORMACIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS Y DEUDA PÚBLICA, ENERO-SEPTIEMBRE DE 2025

Ciudad de México, 30 de octubre de 2025.



Contenido

I. Resumen de los Principales Indicadores de las Finanzas Públicas

II. Ingreso, Gasto y Balance del Sector Público (Seguimiento Presupuestario)

III. Coordinación con Entidades Federativas

IV. Deuda Pública

V. Requerimientos Financieros del Sector Público y su Saldo Histórico

I. Resumen de los Principales Indicadores de las Finanzas Públicas

Página

Resumen de los Principales Indicadores de las Finanzas Públicas. _____

I.1

RESUMEN DE LOS PRINCIPALES INDICADORES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS^{1/}

Miles de millones de pesos

Concepto	Enero-septiembre		Variación % real (2/1)	Anual			Avance % respecto a:			
	2024 (1)	2025 ^{p./} (2)		2025		2024 (1/3)	2025			
				Programa ^{2/} (4)	Estimado ^{3/} (5)		Programa ^{2/} (2/4)	Estimado ^{3/} (2/5)		
1. Ingresos presupuestarios	5,624.5	5,993.6	2.6	7,492.9	8,055.6	7,925.0	75.1	74.4	75.6	
2. Ingresos tributarios	3,696.2	4,107.3	7.0	4,953.3	5,296.4	5,337.7	74.6	77.5	76.9	
3. Ingresos tributarios sin IEPS federal de combustibles	3,442.0	3,814.5	6.7	4,585.9	4,861.6	4,940.0	75.1	78.5	77.2	
4. Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras, pago de pensiones, participaciones y costo financiero	3,625.1	3,195.1	-15.1	5,002.4	4,711.8	4,710.2	72.5	67.8	67.8	
5. Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras, pago de pensiones y participaciones	4,476.2	4,155.1	-10.6	6,152.8	6,100.1	6,086.1	72.7	68.1	68.3	
6. Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras	6,506.9	6,380.9	-5.6	8,860.4	9,078.0	9,070.9	73.4	70.3	70.3	
7. Gasto neto total	6,708.4	6,779.3	-2.7	9,164.2	9,226.2	9,227.1	73.2	73.5	73.5	
8. Gasto corriente estructural	2,605.0	2,665.1	-1.5	3,662.8	3,596.5	3,596.5	71.1	74.1	74.1	
9. Balance presupuestario primario	-232.8	174.3	n.a.	-520.8	217.8	73.8	n.a.	80.0	236.1	
10. RFSP	-1,265.3	-896.6	n.a.	-1,935.8	-1,428.3	-1,559.9	n.a.	n.a.	n.a.	
11. SHRFSP	16,730.5	18,020.2	3.7	17,423.2	18,591.0	18,903.6	96.0	96.9	95.3	
12. Deuda pública	16,884.9	18,284.9	4.3	17,554.6	18,404.3	19,010.2	96.2	99.4	96.2	

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

^{p./} Cifras preliminares.

n.a.: no aplica.

^{1/} Excluye el apoyo para recompra de deuda del Gobierno Federal a Pemex por 253.8 miles de millones de pesos.^{1/} Corresponde a la LIF y al PEF para el Ejercicio Fiscal 2025 aprobados por el H. Congreso de la Unión.^{2/} Corresponde a la revisión de la estimación de finanzas públicas de 2025.

Fuente: SHCP.

II. Ingreso, Gasto y Balance del Sector Público (Seguimiento Presupuestario)

Página

Balance del Sector Público. Excluye apoyo a Pemex. _____	II.1
Balance del Sector Público. Incluye apoyo a Pemex. _____	II.2
Situación Financiera del Sector Público. Excluye apoyo a Pemex. _____	II.3
Situación Financiera del Sector Público. Incluye apoyo a Pemex. _____	II.4
Ingresos Presupuestarios del Sector Público. Excluye apoyo a Pemex. _____	II.5
Ingresos Presupuestarios del Sector Público. Incluye apoyo a Pemex. _____	II.6
Ingresos Petroleros del Sector Público. Excluye apoyo a Pemex. _____	II.7
Ingresos Petroleros del Sector Público. Incluye apoyo a Pemex. _____	II.8
Gasto Programable Pagado del Sector Público. Excluye apoyo a Pemex. _____	II.9
Gasto Programable Pagado del Sector Público. Incluye apoyo a Pemex. _____	II.10
Situación Financiera del Gobierno Federal. Excluye apoyo a Pemex. _____	II.11
Situación Financiera del Gobierno Federal. Incluye apoyo a Pemex. _____	II.12
Situación Financiera de Organismos de Control Presupuestario Directo. _____	II.13
Situación Financiera del Instituto Mexicano del Seguro Social. _____	II.14
Situación Financiera del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. _____	II.15
Situación Financiera de Empresas Públicas del Estado. Excluye apoyo a Pemex. _____	II.16
Situación Financiera de Empresas Públicas del Estado. Incluye apoyo a Pemex. _____	II.17
Situación Financiera de Petróleos Mexicanos. Excluye apoyo a Pemex. _____	II.18
Situación Financiera de Petróleos Mexicanos. Incluye apoyo a Pemex. _____	II.19
Situación Financiera de Comisión Federal de Electricidad. _____	II.20

BALANCE DEL SECTOR PÚBLICO. EXCLUYE APOYO A PEMEX^{1, /}
(Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p, /}	Crec. real %	2024	2025 ^{p, /}	Crec. real %
Balance presupuestario (BP)	-181,443.6	-204,816.2	n.s.	-1,083,847.5	-785,726.6	n.s.
Balance presupuestario sin inversión^{2, /}	-107,271.0	115,745.3	n.s.	-70,484.3	181,547.6	n.s.
Gobierno Federal	-230,605.1	-234,922.0	n.s.	-1,421,691.6	-990,240.2	n.s.
Entidades bajo control presupuestario directo	5,752.4	7,216.3	20.9	185,004.8	178,017.1	-7.3
IMSS	4,007.8	3,578.0	-14.0	163,251.4	143,396.2	-15.4
ISSSTE	1,744.7	3,638.3	101.0	21,753.4	34,620.9	53.2
Empresas Públicas del Estado	43,409.0	22,889.5	-49.2	152,839.3	26,496.5	-83.3
PEMEX	26,260.7	11,348.4	-58.4	90,388.2	-2,845.0	n.s.
CFE	17,148.3	11,541.2	-35.1	62,451.1	29,341.5	-54.8
Balance presupuestario primario	-53,115.1	-65,588.8	n.s.	-232,772.5	174,320.9	n.s.
Gobierno Federal	-119,176.5	-106,788.9	n.s.	-703,338.0	-192,937.3	n.s.
Entidades bajo control presupuestario directo	5,752.4	7,216.3	20.9	185,004.8	178,017.1	-7.3
IMSS	4,007.8	3,578.0	-14.0	163,251.4	143,396.2	-15.4
ISSSTE	1,744.7	3,638.3	101.0	21,753.4	34,620.9	53.2
Empresas Públicas del Estado	60,309.0	33,983.7	-45.7	285,560.7	189,241.1	-36.2
PEMEX	39,213.2	19,753.5	-51.5	196,327.8	128,124.7	-37.2
CFE	21,095.8	14,230.2	-35.0	89,233.0	61,116.4	-34.0
Partidas informativas						
Balance público (BP + BEBCPI)	-153,568.4	-198,109.5	n.s.	-990,672.9	-749,596.1	n.s.
Balance público primario	-52,957.9	-66,477.5	n.s.	-202,953.1	192,035.0	n.s.
Balance de entidades bajo control presupuestario indirecto (BEBCPI)	27,875.2	6,706.7	-76.8	93,174.6	36,130.6	-62.7

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p, / Cifras preliminares.

n.s.: no significativo; -o: mayor de 500 por ciento.

1, / Excluye el apoyo para recompra de deuda del Gobierno Federal a Pemex por 253.8 miles de millones de pesos.

2, / Excluye el gasto de inversión presupuestaria del sector público.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

BALANCE DEL SECTOR PÚBLICO. INCLUYE APOYO A PEMEX^{1,/-}
(Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p,-/}	Crec. real %	2024	2025 ^{p,-/}	Crec. real %
Balance presupuestario (BP)	-181,443.6	-204,816.2	n.s.	-1,083,847.5	-785,726.6	n.s.
Balance presupuestario sin inversión^{2,/-}	-107,271.0	115,745.3	n.s.	-70,484.3	181,547.6	n.s.
Gobierno Federal	-230,605.1	-488,690.4	n.s.	-1,421,691.6	-1,244,008.5	n.s.
Entidades bajo control presupuestario directo	5,752.4	7,216.3	20.9	185,004.8	178,017.1	-7.3
IMSS	4,007.8	3,578.0	-14.0	163,251.4	143,396.2	-15.4
ISSSTE	1,744.7	3,638.3	101.0	21,753.4	34,620.9	53.2
Empresas Públicas del Estado	43,409.0	276,657.9	-o-	152,839.3	280,264.8	76.6
PEMEX	26,260.7	265,116.7	-o-	90,388.2	250,923.3	167.3
CFE	17,148.3	11,541.2	-35.1	62,451.1	29,341.5	-54.8
Balance presupuestario primario	-53,115.1	-65,588.8	n.s.	-232,772.5	174,320.9	n.s.
Gobierno Federal	-119,176.5	-360,557.2	n.s.	-703,338.0	-446,705.6	n.s.
Entidades bajo control presupuestario directo	5,752.4	7,216.3	20.9	185,004.8	178,017.1	-7.3
IMSS	4,007.8	3,578.0	-14.0	163,251.4	143,396.2	-15.4
ISSSTE	1,744.7	3,638.3	101.0	21,753.4	34,620.9	53.2
Empresas Públicas del Estado	60,309.0	287,752.1	359.8	285,560.7	443,009.4	49.4
PEMEX	39,213.2	273,521.8	-o-	196,327.8	381,893.0	87.3
CFE	21,095.8	14,230.2	-35.0	89,233.0	61,116.4	-34.0
Partidas informativas						
Balance público (BP + BEBCPI)	-153,568.4	-198,109.5	n.s.	-990,672.9	-749,596.1	n.s.
Balance público primario	-52,957.9	-66,477.5	n.s.	-202,953.1	192,035.0	n.s.
Balance de entidades bajo control presupuestario indirecto (BEBCPI)	27,875.2	6,706.7	-76.8	93,174.6	36,130.6	-62.7

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p/_ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo; -o-: mayor de 500 por ciento.

1/_ Incluye el apoyo para recompra de deuda del Gobierno Federal a Pemex por 253.8 miles de millones de pesos.

2/_ Excluye el gasto de inversión presupuestaria del sector público.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SITUACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO. EXCLUYE APOYO A PEMEX^{1/}
(Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
A. Ingresos presupuestarios	575,028.2	613,612.1	2.8	5,624,516.5	5,993,580.9	2.6
Petroleros ^{2/}	89,737.6	69,987.0	-24.8	774,578.4	668,628.7	-16.9
Gobierno Federal	3,930.7	19,993.2	390.2	107,318.3	185,180.5	66.2
Pemex	85,806.9	49,993.8	-43.8	667,260.1	483,448.2	-30.2
No petroleros	485,290.7	543,625.1	8.0	4,849,938.2	5,324,952.2	5.7
Gobierno Federal	376,075.2	438,154.9	12.3	3,963,617.3	4,430,146.9	7.6
Tributarios	355,920.0	412,066.4	11.6	3,696,170.0	4,107,331.5	7.0
No tributarios	20,155.2	26,088.5	24.7	267,447.3	322,815.4	16.2
Organismos de control presupuestario directo	57,621.5	61,450.3	2.8	505,983.3	527,797.3	0.4
IMSS	52,673.3	57,169.3	4.6	463,151.1	484,516.5	0.7
ISSSTE	4,948.3	4,281.0	-16.6	42,832.2	43,280.8	-2.7
Empresa Pública del Estado (CFE)	51,593.9	44,019.9	-17.8	380,337.6	367,008.0	-7.1
B. Gasto neto pagado	756,471.9	818,428.3	4.3	6,708,364.0	6,779,307.6	-2.7
Programable	528,589.1	566,451.7	3.3	4,837,406.3	4,721,719.6	-6.0
Gasto de operación	214,981.6	207,244.4	-7.1	1,747,718.0	1,804,842.5	-6.6
Servicios personales ^{3/}	133,763.0	137,656.1	-0.8	1,144,203.1	1,218,480.8	2.5
Otros gastos de operación	81,218.6	69,588.3	-17.4	603,514.9	586,361.7	-6.4
Pensiones y jubilaciones	109,633.5	120,661.9	6.1	1,042,133.2	1,157,213.4	6.9
Subsidios y transferencias y aportaciones ^{4/}	124,595.1	167,859.5	29.8	986,722.0	1,026,160.1	0.1
Ayudas y otros gastos	5,206.3	3,892.8	-27.9	47,469.9	19,997.8	-59.4
Inversión física ^{3/}	72,089.7	59,108.5	-21.0	811,934.7	568,886.8	-32.5
Directo	37,795.6	29,989.4	-23.5	406,933.6	303,884.4	-28.1
Indirecto	34,294.1	29,119.0	-18.2	405,001.1	265,002.4	-37.0
Inversión financiera y otros ^{5/}	2,083.0	7,684.7	255.6	201,428.5	144,619.0	-30.9
No programable	227,882.7	251,976.6	6.6	1,870,957.7	2,057,587.9	5.9
Costo financiero	128,328.6	139,227.4	4.6	851,075.0	960,047.5	8.6
Intereses, comisiones y gastos ^{6/}	128,328.6	139,227.4	4.6	788,585.6	907,595.6	10.8
Gobierno Federal	111,428.6	128,133.2	10.8	655,864.1	744,851.0	9.4
Sector paraestatal	16,900.0	11,094.2	-36.7	132,721.5	162,744.6	18.1
Apoyo a ahorradores y deudores	0.0	0.0	n.s.	62,489.4	52,451.9	-19.2
IPAB	0.0	0.0	n.s.	62,489.4	52,451.9	-19.2
Otros	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Participaciones	93,673.8	102,975.7	5.9	988,639.4	1,068,561.4	4.1
Adefas y otros ^{7/}	5,880.4	9,773.5	60.2	31,243.2	28,978.9	-10.7
C. Balance presupuestario (A - B) = (D + E+ F - G)	-181,443.6	-204,816.2	n.s.	-1,083,847.5	-785,726.6	n.s.
Balance presupuestario sin inversión^{8/}	-107,271.0	115,745.3	n.s.	-70,484.3	181,547.6	n.s.
Financiamiento del balance presupuestal						
D. Recursos externos	30,256.5	241,704.7	-o-	144,195.1	598,029.5	299.4
E. Recursos internos	-35,163.9	251,073.3	n.s.	1,640,391.9	1,031,460.7	-39.5
F. Uso de disponibilidades	157,530.9	-296,720.0	n.s.	-773,887.4	-862,142.1	n.s.
G. Diferencias con fuentes de financiamiento	-28,820.1	-8,758.2	n.s.	-73,147.9	-18,378.6	n.s.
Partidas informativas						
H. Balance de entidades bajo control presupuestario indirecto	27,875.2	6,706.7	-76.8	93,174.6	36,130.6	-62.7
I. Balance público (C + H)	-153,568.4	-198,109.5	n.s.	-990,672.9	-749,596.1	n.s.
Ingresos tributarios	355,919.4	412,066.3	11.6	3,697,533.5	4,107,295.6	7.0
Ingresos no tributarios	219,108.8	201,545.9	-11.3	1,926,983.0	1,886,285.3	-5.7

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

-o: mayor de 500 por ciento; n.s.: no significativo.

1/ Excluye el apoyo para recompra de deuda del Gobierno Federal a Pemex por 253.8 miles de millones de pesos.

2/ Incluye los ingresos propios de Pemex, las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y el impuesto sobre la renta de contratistas y asignatarios por explotación de hidrocarburos.

3/ Incluye el gasto de los entes autónomos, las dependencias, organismos de control presupuestario directo, Empresas Productivas del Estado, así como las aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y las transferencias que se otorgan a las entidades bajo control presupuestario indirecto para el pago de servicios personales.

4/ Excluye las transferencias que se otorgan para el pago de servicios personales.

5/ Para las entidades bajo control presupuestario directo incluye operaciones recuperables en términos netos (ingreso menos gasto). Por ello, el monto en algunas ocasiones puede ser negativo.

6/ Las erogaciones por intereses, comisiones y gastos de la deuda se presentan netos de ingresos por intereses.

7/ Incluye Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas) y el gasto neto efectuado por el Gobierno Federal a nombre de terceros (cuentas ajenas al presupuesto).

8/ Excluye el gasto de inversión presupuestaria del sector público.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SITUACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO. INCLUYE APOYO A PEMEX^{1-/-}

(Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p-/-}	Crec. real %	2024	2025 ^{p-/-}	Crec. real %
A. Ingresos presupuestarios	575,028.2	867,380.5	45.4	5,624,516.5	6,247,349.2	7.0
Petroleros ^{2-/-}	89,737.6	323,755.4	247.7	774,578.4	922,397.1	14.7
Gobierno Federal	3,930.7	19,993.2	390.2	107,318.3	185,180.5	66.2
Pemex	85,806.9	303,762.1	241.2	667,260.1	737,216.5	6.4
No petroleros	485,290.7	543,625.1	8.0	4,849,938.2	5,324,952.2	5.7
Gobierno Federal	376,075.2	438,154.9	12.3	3,963,617.3	4,430,146.9	7.6
Tributarios	355,920.0	412,066.4	11.6	3,696,170.0	4,107,331.5	7.0
No tributarios	20,155.2	26,088.5	24.7	267,447.3	322,815.4	16.2
Organismos de control presupuestario directo	57,621.5	61,450.3	2.8	505,983.3	527,797.3	0.4
IMSS	52,673.3	57,169.3	4.6	463,151.1	484,516.5	0.7
ISSSTE	4,948.3	4,281.0	-16.6	42,832.2	43,280.8	-2.7
Empresa Pública del Estado (CFE)	51,593.9	44,019.9	-17.8	380,337.6	367,008.0	-7.1
B. Gasto neto pagado	756,471.9	1,072,196.6	36.6	6,708,364.0	7,033,075.9	1.0
Programable	528,589.1	820,220.0	49.5	4,837,406.3	4,975,488.0	-1.0
Gasto de operación	214,981.6	207,244.4	-7.1	1,747,718.0	1,804,842.5	-0.6
Servicios personales ^{3-/-}	133,763.0	137,656.1	-0.8	1,144,203.1	1,218,480.8	2.5
Otros gastos de operación	81,218.6	69,588.3	-17.4	603,514.9	586,361.7	-6.4
Pensiones y jubilaciones	109,633.5	120,661.9	6.1	1,042,133.2	1,157,213.4	6.9
Subsidios y transferencias y aportaciones ^{4-/-}	124,595.1	167,859.5	29.8	986,722.0	1,026,160.1	0.1
Ayudas y otros gastos	5,206.3	3,892.8	-27.9	47,469.9	19,997.8	-59.4
Inversión física ^{3-/-}	72,089.7	59,108.5	-21.0	811,934.7	568,886.8	-32.5
Directo	37,795.6	29,989.4	-23.5	406,933.6	303,884.4	-28.1
Indirecto	34,294.1	29,119.0	-18.2	405,001.1	265,002.4	-37.0
Inversión financiera y otros ^{5-/-}	2,083.0	261,453.0	-0-	201,428.5	398,387.4	90.4
No programable	227,882.7	251,976.6	6.6	1,870,957.7	2,057,587.9	5.9
Costo financiero	128,328.6	139,227.4	4.6	851,075.0	960,047.5	8.6
Intereses, comisiones y gastos ^{6-/-}	128,328.6	139,227.4	4.6	788,585.6	907,595.6	10.8
Gobierno Federal	111,428.6	128,133.2	10.8	655,864.1	744,851.0	9.4
Sector paraestatal	16,900.0	11,094.2	-36.7	132,721.5	162,744.6	18.1
Apoyo a ahorradores y deudores	0.0	0.0	n.s.	62,489.4	52,451.9	-19.2
IPAB	0.0	0.0	n.s.	62,489.4	52,451.9	-19.2
Otros	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Participaciones	93,673.8	102,975.7	5.9	988,639.4	1,068,561.4	4.1
Adefas y otros ^{7-/-}	5,880.4	9,773.5	60.2	31,243.2	28,978.9	-10.7
C. Balance presupuestario (A - B) = (D + E+ F - G)	-181,443.6	-204,816.2	n.s.	-1,083,847.5	-785,726.6	n.s.
Balance presupuestario sin inversión^{8-/-}	-107,271.0	115,745.3	n.s.	-70,484.3	181,547.6	n.s.
Financiamiento del balance presupuestal						
D. Recursos externos	30,256.5	241,704.7	-0-	144,195.1	598,029.5	299.4
E. Recursos internos	-35,163.9	251,073.3	n.s.	1,640,391.9	1,031,460.7	-39.5
F. Uso de disponibilidades	157,530.9	-296,720.0	n.s.	-773,887.4	-862,142.1	n.s.
G. Diferencias con fuentes de financiamiento	-28,820.1	-8,758.2	n.s.	-73,147.9	-18,378.6	n.s.
Partidas informativas						
H. Balance de entidades bajo control presupuestario indirecto	27,875.2	6,706.7	-76.8	93,174.6	36,130.6	-62.7
I. Balance público (C + H)	-153,568.4	-198,109.5	n.s.	-990,672.9	-749,596.1	n.s.
Ingresos tributarios	355,919.4	412,066.3	11.6	3,697,533.5	4,107,295.6	7.0
Ingresos no tributarios	219,108.8	455,314.2	100.3	1,926,983.0	2,140,053.6	6.9

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p-/- Cifras preliminares.

-0-: mayor de 500 por ciento; n.s.: no significativo.

1-/- Incluye el apoyo para recompra de deuda del Gobierno Federal a Pemex por 253.8 miles de millones de pesos.

2-/- Incluye los ingresos propios de Pemex, las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y el impuesto sobre la renta de contratistas y asignatarios por explotación de hidrocarburos.

3-/- Incluye el gasto de los entes autónomos, las dependencias, organismos de control presupuestario directo, Empresas Productivas del Estado, así como las aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y las transferencias que se otorgan a las entidades bajo control presupuestario indirecto para el pago de servicios personales.

4-/- Excluye las transferencias que se otorgan para el pago de servicios personales.

5-/- Para las entidades bajo control presupuestario directo incluye operaciones recuperables en términos netos (ingreso menos gasto). Por ello, el monto en algunas ocasiones puede ser negativo.

6-/- Las erogaciones por intereses, comisiones y gastos de la deuda se presentan netos de ingresos por intereses.

7-/- Incluye Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas) y el gasto neto efectuado por el Gobierno Federal a nombre de terceros (cuentas ajenas al presupuesto).

8-/- Excluye el gasto de inversión presupuestaria del sector público.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EXCLUYE APOYO A PEMEX ^{1/}
 (Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Total	575,028.2	613,612.1	2.8	5,624,516.5	5,993,580.9	2.6
Petroleros ^{2/}	89,737.6	69,987.0	-24.8	774,578.4	668,628.7	-16.9
Gobierno Federal	3,930.7	19,993.2	390.2	107,318.3	185,180.5	66.2
Pemex	85,806.9	49,993.8	-43.8	667,260.1	483,448.2	-30.2
No petroleros	485,290.7	543,625.1	8.0	4,849,938.2	5,324,952.2	5.7
Gobierno Federal	376,075.2	438,154.9	12.3	3,963,617.3	4,430,146.9	7.6
Tributarios	355,920.0	412,066.4	11.6	3,696,170.0	4,107,331.5	7.0
Impuesto sobre la renta	201,631.1	205,363.0	-1.8	2,036,321.1	2,243,215.0	6.1
Impuesto al valor agregado	106,672.0	121,340.7	9.6	1,038,843.5	1,149,359.1	6.5
Impuesto especial sobre producción y servicios	27,702.5	59,530.5	107.1	449,938.2	495,887.6	6.1
IEPS gasolinas y diésel	9,949.3	39,565.4	283.3	278,827.8	320,554.0	10.7
IEPS distinto de gasolinas y diésel	17,753.2	19,965.1	8.4	171,110.4	175,333.6	-1.3
Impuestos a la importación	12,067.2	14,669.5	17.2	97,967.1	125,751.6	23.6
IAEEH ^{3/}	545.7	561.1	-0.9	5,067.9	5,048.4	-4.1
Otros impuestos ^{4/}	7,301.6	10,601.6	39.9	68,032.3	88,069.7	24.7
No tributarios	20,155.2	26,088.5	24.7	267,447.3	322,815.4	16.2
Derechos	6,842.4	7,355.2	3.6	101,736.7	114,323.4	8.2
Aprovechamientos	12,470.8	17,915.0	38.5	154,798.1	196,430.0	22.2
Otros	842.0	818.3	-3.3	10,912.5	12,062.0	6.4
Organismos de control presupuestario directo	57,621.5	61,450.3	2.8	505,983.3	527,797.3	0.4
IMSS	52,673.3	57,169.3	4.6	463,151.1	484,516.5	0.7
ISSSTE	4,948.3	4,281.0	-16.6	42,832.2	43,280.8	-2.7
Empresa Pública del Estado (CFE)	51,593.9	44,019.9	-17.8	380,337.6	367,008.0	-7.1
Partidas informativas						
Ingresos tributarios	355,919.4	412,066.3	11.6	3,697,533.5	4,107,295.6	7.0
Ingresos no tributarios	219,108.8	201,545.9	-11.3	1,926,983.0	1,886,285.3	-5.7

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

1/ Excluye el apoyo para recompra de deuda del Gobierno Federal a Pemex por 253.8 miles de millones de pesos.

2/ Incluye los ingresos propios de Pemex, las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y el impuesto sobre la renta de contratistas y asignatarios por explotación de hidrocarburos.

3/ Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.

4/ Incluye los impuestos sobre automóviles nuevos, exportaciones, no comprendidos en las fracciones anteriores y accesorios.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO. INCLUYE APOYO A PEMEX^{1-/}

(Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p-/}	Crec. real %	2024	2025 ^{p-/}	Crec. real %
Total	575,028.2	867,380.5	45.4	5,624,516.5	6,247,349.2	7.0
Petroleros ^{2-/}	89,737.6	323,755.4	247.7	774,578.4	922,397.1	14.7
Gobierno Federal	3,930.7	19,993.2	390.2	107,318.3	185,180.5	66.2
Pemex	85,806.9	303,762.1	241.2	667,260.1	737,216.5	6.4
No petroleros	485,290.7	543,625.1	8.0	4,849,938.2	5,324,952.2	5.7
Gobierno Federal	376,075.2	438,154.9	12.3	3,963,617.3	4,430,146.9	7.6
Tributarios	355,920.0	412,066.4	11.6	3,696,170.0	4,107,331.5	7.0
Impuesto sobre la renta	201,631.1	205,363.0	-1.8	2,036,321.1	2,243,215.0	6.1
Impuesto al valor agregado	106,672.0	121,340.7	9.6	1,038,843.5	1,149,359.1	6.5
Impuesto especial sobre producción y servicios	27,702.5	59,530.5	107.1	449,938.2	495,887.6	6.1
IEPS gasolinas y diésel	9,949.3	39,565.4	283.3	278,827.8	320,554.0	10.7
IEPS distinto de gasolinas y diésel	17,753.2	19,965.1	8.4	171,110.4	175,333.6	-1.3
Impuestos a la importación	12,067.2	14,669.5	17.2	97,967.1	125,751.6	23.6
IAEEH ^{3-/}	545.7	561.1	-0.9	5,067.9	5,048.4	-4.1
Otros impuestos ^{4-/}	7,301.6	10,601.6	39.9	68,032.3	88,069.7	24.7
No tributarios	20,155.2	26,088.5	24.7	267,447.3	322,815.4	16.2
Derechos	6,842.4	7,355.2	3.6	101,736.7	114,323.4	8.2
Aprovechamientos	12,470.8	17,915.0	38.5	154,798.1	196,430.0	22.2
Otros	842.0	818.3	-6.3	10,912.5	12,062.0	6.4
Organismos de control presupuestario directo	57,621.5	61,450.3	2.8	505,983.3	527,797.3	0.4
IMSS	52,673.3	57,169.3	4.6	463,151.1	484,516.5	0.7
ISSSTE	4,948.3	4,281.0	-16.6	42,832.2	43,280.8	-2.7
Empresa Pública del Estado (CFE)	51,593.9	44,019.9	-17.8	380,337.6	367,008.0	-7.1
Partidas informativas						
Ingresos tributarios	355,919.4	412,066.3	11.6	3,697,533.5	4,107,295.6	7.0
Ingresos no tributarios	219,108.8	455,314.2	100.3	1,926,983.0	2,140,053.6	6.9

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

1/_ Incluye el apoyo para recompra de deuda del Gobierno Federal a Pemex por 253.8 miles de millones de pesos.

2/_ Incluye los ingresos propios de Pemex, las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y el impuesto sobre la renta de contratistas y asignatarios por explotación de hidrocarburos.

3/_ Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.

4/_ Incluye los impuestos sobre automóviles nuevos, exportaciones, no comprendidos en las fracciones anteriores y accesorios.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

INGRESOS PETROLEROS DEL SECTOR PÚBLICO. EXCLUYE APOYO A PEMEX^{1_/_}
(Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p._/}	Crec. real %	2024	2025 ^{p._/}	Crec. real %
Total	89,737.6	69,987.0	-24.8	774,578.4	668,628.7	-16.9
PEMEX	85,806.9	49,993.8	-43.8	667,260.1	483,448.2	-30.2
Gobierno Federal	3,930.7	19,993.2	390.2	107,318.3	185,180.5	66.2
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo	3,931.3	19,993.4	390.1	105,954.8	185,216.4	68.3
Ordinarias	3,931.3	19,993.4	390.1	105,954.8	185,216.4	68.3
Al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	0.0	0.0	n.s.	6,111.0	6,154.9	-3.0
Al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.0	0.0	n.s.	1,777.8	1,790.5	-3.0
Al Fondo de Extracción de Hidrocarburos	194.5	209.4	3.8	1,852.5	1,837.2	-4.5
Para la Investigación en Materia de Hidrocarburos y Sustentabilidad Energética	0.0	0.0	n.s.	1,805.5	1,818.5	-3.0
Al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
A la Tesorería de la Federación para cubrir los costos de fiscalización de la auditoría en materia petrolera	0.0	0.0	n.s.	14.1	11.3	-22.7
A la Tesorería de la Federación para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos	11.4	12.3	3.8	108.6	107.7	-4.5
A la Tesorería de la Federación para que los ingresos petroleros del Gobierno Federal que se destinan a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación se mantengan en el 4.7 % del producto interno bruto	3,725.4	19,771.7	411.5	94,285.3	173,496.3	77.2
Extraordinarias	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
ISR de contratistas y asignatarios	-0.6	-0.1	n.s.	1,363.5	-35.9	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p._/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1_/_ Excluye el apoyo para recompra de deuda del Gobierno Federal a Pemex por 253.8 miles de millones de pesos.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

INGRESOS PETROLEROS DEL SECTOR PÚBLICO. INCLUYE APOYO A PEMEX^{1/}
(Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Total	89,737.6	323,755.4	247.7	774,578.4	922,397.1	14.7
PEMEX	85,806.9	303,762.1	241.2	667,260.1	737,216.5	6.4
Gobierno Federal	3,930.7	19,993.2	390.2	107,318.3	185,180.5	66.2
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo	3,931.3	19,993.4	390.1	105,954.8	185,216.4	68.3
Ordinarias	3,931.3	19,993.4	390.1	105,954.8	185,216.4	68.3
Al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	0.0	0.0	0.0	6,111.0	6,154.9	-3.0
Al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.0	0.0	0.0	1,777.8	1,790.5	-3.0
Al Fondo de Extracción de Hidrocarburos	194.5	209.4	3.8	1,852.5	1,837.2	-4.5
Para la Investigación en Materia de Hidrocarburos y Sustentabilidad Energética	0.0	0.0	0.0	1,805.5	1,818.5	-3.0
Al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
A la Tesorería de la Federación para cubrir los costos de fiscalización de la auditoría en materia petrolera	0.0	0.0	0.0	14.1	11.3	-22.7
A la Tesorería de la Federación para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos	11.4	12.3	3.8	108.6	107.7	-4.5
A la Tesorería de la Federación para que los ingresos petroleros del Gobierno Federal que se destinan a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación se mantengan en el 4.7 % del producto interno bruto	3,725.4	19,771.7	411.5	94,285.3	173,496.3	77.2
Extraordinarias	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
ISR de contratistas y asignatarios	-0.6	-0.1	n.s.	1,363.5	-35.9	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1/_ Incluye el apoyo para recompra de deuda del Gobierno Federal a Pemex por 253.8 miles de millones de pesos.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

GASTO PROGRAMABLE PAGADO DEL SECTOR PÚBLICO. EXCLUYE APOYO A PEMEX^{1/2/}
(Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./j}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./j}	Crec. real %
Total^{3/}	528,589.1	566,451.7	3.3	4,837,406.3	4,721,719.6	-6.0
Gobierno Federal	399,628.2	452,187.7	9.1	3,754,390.9	3,710,724.3	-4.8
Entes autónomos	11,533.9	10,951.5	-8.5	111,582.7	103,728.1	-10.5
Legislativo	1,285.6	1,377.4	3.3	11,795.0	11,506.4	-6.1
Judicial	5,419.6	4,165.2	-25.9	48,449.6	47,218.5	-6.2
Instituto Nacional Electoral	1,791.4	1,570.0	-15.5	24,960.1	20,399.8	-21.3
Otros ^{4/}	3,037.2	3,838.8	21.8	26,378.1	24,603.4	-10.2
Administración Pública Centralizada	388,094.4	441,236.3	9.6	3,642,808.2	3,606,996.2	-4.7
Ramos administrativos	194,128.7	234,117.7	16.2	1,777,951.5	1,641,597.3	-11.1
Oficina de la Presidencia de la República	82.9	43.2	-49.8	368.4	338.8	-11.4
Gobernación	1,197.0	1,167.9	-6.0	11,897.6	8,744.9	-29.2
Relaciones Exteriores	1,072.7	837.9	-24.7	9,894.3	10,129.1	-1.4
Hacienda y Crédito Público	2,540.9	5,352.2	103.0	42,318.9	30,335.3	-31.0
Defensa Nacional	12,990.7	14,361.8	6.5	133,671.3	103,791.1	-25.2
Agricultura y Desarrollo Rural	2,527.6	3,094.0	18.0	61,753.2	66,596.1	3.8
Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	3,785.6	8,045.1	104.8	46,908.1	79,822.6	63.9
Economía	294.2	282.5	-7.5	2,434.1	2,382.0	-5.8
Educación Pública	31,283.2	51,731.3	59.4	327,300.6	361,171.6	6.3
Salud	5,335.3	4,900.7	-11.5	43,339.9	36,788.1	-18.3
Marina	9,494.4	6,122.8	-37.8	62,074.6	43,921.8	-31.9
Trabajo y Previsión Social	1,445.8	2,830.0	88.6	24,531.2	19,158.5	-24.8
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	877.6	2,384.2	161.8	13,578.4	14,193.7	0.7
Medio Ambiente y Recursos Naturales	6,155.5	2,503.9	-60.8	53,491.4	24,154.7	-56.5
Energía	7,109.9	7,023.5	-4.8	172,438.9	128,959.9	-28.0
Bienestar	80,318.4	93,124.2	11.7	425,598.7	479,688.4	8.5
Turismo	3,100.2	226.2	-93.0	127,844.6	1,497.6	-98.9
Anticorrupción y Buen Gobierno	195.4	172.9	-14.7	1,590.6	1,478.6	-10.5
Tribunales Agrarios	85.3	95.1	7.3	695.1	681.2	-5.6
Seguridad y Protección Ciudadana	5,783.1	6,436.9	7.3	47,368.8	48,062.4	-2.3
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	13.2	14.3	4.6	108.5	109.3	-2.9
Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	2,741.0	3,085.2	8.5	26,882.0	27,939.2	0.1
Comisión Reguladora de Energía	35.3	0.0	n.s.	283.4	63.8	-78.3
Comisión Nacional de Hidrocarburos	41.1	0.0	n.s.	388.4	73.0	-81.9
Entidades no sectorizadas	13,597.5	19,049.6	35.0	123,592.2	137,753.1	7.3
Cultura	1,396.9	1,119.1	-22.8	11,681.9	9,367.8	-22.8
Mujeres	38.3	71.1	79.0	1,620.7	1,253.5	-25.5
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones	589.4	42.1	-93.1	4,295.7	3,141.1	-29.6
Ramos generales	193,965.6	207,118.6	2.9	1,864,856.7	1,965,398.8	1.5
Aportaciones a Seguridad Social	103,783.0	113,905.2	5.8	1,028,822.8	1,109,290.8	3.8
Provisiones Salariales y Económicas	10,221.5	9,684.0	-8.7	91,943.9	93,660.1	-1.9
Previsiones y Aportaciones a los Sistemas ^{5/}	3,895.7	4,240.8	4.9	33,242.3	35,428.3	2.6
Aportaciones Federales p/ Entidades Federativas y Municipios	76,065.4	79,288.6	0.5	710,847.8	727,019.6	-1.5
Organismos de control presupuestario directo	151,459.9	165,622.8	5.4	1,279,874.7	1,414,538.1	6.4
IMSS	113,299.9	126,687.2	7.8	912,361.4	1,035,839.3	9.3
ISSSTE	38,160.0	38,935.6	-1.7	367,513.4	378,698.8	-0.8
Empresas Públicas del Estado	85,249.9	68,510.5	-22.5	835,460.1	737,540.1	-15.0
PEMEX	46,593.7	30,240.3	-37.4	470,932.3	355,323.5	-27.3
CFE	38,656.2	38,270.2	-4.6	364,527.8	382,216.5	1.0
(-) Subsidios, transferencias y aportaciones al ISSSTE	107,749.0	119,869.4	7.2	1,032,319.5	1,141,082.8	6.4

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

El gasto programable de la Administración Pública Centralizada corresponde a las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y los acuerdos de ministración de fondos pagados por la caja de la Tesorería de la Federación. Por lo tanto, puede diferir del gasto ejercido, el cual se mide sobre las CLC presentadas a la Tesorería de la Federación y no incluye los acuerdos de ministración que se regularizan por medio de las CLC en los siguientes meses. Para los entes autónomos, los organismos y las empresas las cifras corresponden a las reportadas como gasto pagado a través del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público.

p./: Cifras preliminares.; o.: mayor de 500 por ciento; n.s.: no significativo.

1/ Excluye el apoyo para recompra de deuda del Gobierno Federal a Pemex por 253.8 miles de millones de pesos.

2/ Para fines de comparación la clasificación institucional de 2024 se homologa con la clasificación vigente en 2025.

3/ Con el fin de no doble contabilizar el ingreso y el gasto público, se excluyen las operaciones compensadas que son aquellas transacciones que representan un ingreso para los organismos y empresas y un gasto para el Gobierno Federal (subsidios, transferencias y aportaciones al ISSSTE).

4/ Incluye Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Información Nacional Estadística y Geográfica, Comisión Federal de Competencia Económica, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Fiscalía General de la República.

5/ Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

GASTO PROGRAMABLE PAGADO DEL SECTOR PÚBLICO. INCLUYE APOYO A PEMEX^{1/2/}

(Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Total^{3/}	528,589.1	820,220.0	49.5	4,837,406.3	4,975,488.0	-1.0
Gobierno Federal	399,628.2	705,956.1	70.3	3,754,390.9	3,964,492.6	1.7
Entes autónomos	11,533.9	10,951.5	-8.5	111,582.7	103,728.1	-10.5
Legislativo	1,285.6	1,377.4	3.3	11,795.0	11,506.4	-6.1
Judicial	5,419.6	4,165.2	-25.9	48,449.6	47,218.5	-6.2
Instituto Nacional Electoral	1,791.4	1,570.0	-15.5	24,960.1	20,399.8	-21.3
Otros ^{4/}	3,037.2	3,838.8	21.8	26,378.1	24,603.4	-10.2
Administración Pública Centralizada	388,094.4	695,004.6	72.6	3,642,808.2	3,860,764.5	2.1
Ramos administrativos	194,128.7	487,886.0	142.2	1,777,951.5	1,895,365.7	2.7
Oficina de la Presidencia de la República	82.9	43.2	-49.8	368.4	338.8	-11.4
Gobernación	1,197.0	1,167.9	-6.0	11,897.6	8,744.9	-29.2
Relaciones Exteriores	1,072.7	837.9	-24.7	9,894.3	10,129.1	-1.4
Hacienda y Crédito Público	2,540.9	5,352.2	103.0	42,318.9	30,335.3	-31.0
Defensa Nacional	12,990.7	14,361.8	6.5	133,671.3	103,791.1	-25.2
Agricultura y Desarrollo Rural	2,527.6	3,094.0	18.0	61,753.2	66,596.1	3.8
Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	3,785.6	8,045.1	104.8	46,908.1	79,822.6	63.9
Economía	294.2	282.5	-7.5	2,434.1	2,382.0	-5.8
Educación Pública	31,283.2	51,731.3	59.4	327,300.6	361,171.6	6.3
Salud	5,335.3	4,900.7	-11.5	43,339.9	36,788.1	-18.3
Marina	9,494.4	6,122.8	-37.8	62,074.6	43,921.8	-31.9
Trabajo y Previsión Social	1,445.8	2,830.0	88.6	24,531.2	19,158.5	-24.8
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	877.6	2,384.2	161.8	13,578.4	14,193.7	0.7
Medio Ambiente y Recursos Naturales	6,155.5	2,503.9	-60.8	53,491.4	24,154.7	-56.5
Energía	7,109.9	260,791.9	-0-	172,438.9	382,728.2	113.7
Bienestar	80,318.4	93,124.2	11.7	425,598.7	479,688.4	8.5
Turismo	3,100.2	226.2	-93.0	127,844.6	1,497.6	-98.9
Anticorrupción y Buen Gobierno	195.4	172.9	-14.7	1,590.6	1,478.6	-10.5
Tribunales Agrarios	85.3	95.1	7.3	695.1	681.2	-5.6
Seguridad y Protección Ciudadana	5,783.1	6,436.9	7.3	47,368.8	48,062.4	-2.3
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	13.2	14.3	4.6	108.5	109.3	-2.9
Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	2,741.0	3,085.2	8.5	26,882.0	27,939.2	0.1
Comisión Reguladora de Energía	35.3	0.0	n.s.	283.4	63.8	-78.3
Comisión Nacional de Hidrocarburos	41.1	0.0	n.s.	388.4	73.0	-81.9
Entidades no sectorizadas	13,597.5	19,049.6	35.0	123,592.2	137,753.1	7.3
Cultura	1,396.9	1,119.1	-22.8	11,681.9	9,367.8	-22.8
Mujeres	38.3	71.1	79.0	1,620.7	1,253.5	-25.5
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones	589.4	42.1	-93.1	4,295.7	3,141.1	-29.6
Ramos generales	193,965.6	207,118.6	2.9	1,864,856.7	1,965,398.8	1.5
Aportaciones a Seguridad Social	103,783.0	113,905.2	5.8	1,028,822.8	1,109,290.8	3.8
Provisiones Salariales y Económicas	10,221.5	9,684.0	-8.7	91,943.9	93,660.1	-1.9
Previsiones y Aportaciones a los Sistemas ^{5/}	3,895.7	4,240.8	4.9	33,242.3	35,428.3	2.6
Aportaciones Federales p/ Entidades Federativas y Municipios	76,065.4	79,288.6	0.5	710,847.8	727,019.6	-1.5
Organismos de control presupuestario directo	151,459.9	165,622.8	5.4	1,279,874.7	1,414,538.1	6.4
IMSS	113,299.9	126,687.2	7.8	912,361.4	1,035,839.3	9.3
ISSSTE	38,160.0	38,935.6	-1.7	367,513.4	378,698.8	-0.8
Empresas Públicas del Estado	85,249.9	68,510.5	-22.5	835,460.1	737,540.1	-15.0
PEMEX	46,593.7	30,240.3	-37.4	470,932.3	355,323.5	-27.3
CFE	38,656.2	38,270.2	-4.6	364,527.8	382,216.5	1.0
(-) Subsidios, transferencias y aportaciones al ISSSTE	107,749.0	119,869.4	7.2	1,032,319.5	1,141,082.8	6.4

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

El gasto programable de la Administración Pública Centralizada corresponde a las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y los acuerdos de ministración de fondos pagados por la caja de la Tesorería de la Federación. Por lo tanto, puede diferir del gasto ejercido, el cual se mide sobre las CLC presentadas a la Tesorería de la Federación y no incluye los acuerdos de ministración que se regularizan por medio de las CLC en los siguientes meses. Para los entes autónomos, los organismos y las empresas las cifras corresponden a las reportadas como gasto pagado a través del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público.

p./ Cifras preliminares.

-0: mayor de 500 por ciento; n.s.: no significativo.

1./ Incluye el apoyo para recompra de deuda del Gobierno Federal a Pemex por 253.8 miles de millones de pesos.

2./ Para fines de comparación la clasificación institucional de 2024 se homologa con la clasificación vigente en 2025.

3./ Con el fin de no doble contabilizar el ingreso y el gasto público, se excluyen las operaciones compensadas que son aquellas transacciones que representan un ingreso para los organismos y empresas y un gasto para el Gobierno Federal (subsidios, transferencias y aportaciones al ISSSTE).

4./ Incluye Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Información Nacional Estadística y Geográfica, Comisión Federal de Competencia Económica, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Fiscalía General de la República.

5./ Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SITUACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO FEDERAL. EXCLUYE APOYO A PEMEX^{1-/-}
(Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p-/-}	Crec. real %	2024	2025 ^{p-/-}	Crec. real %
Balance total	-230,605.1	-234,922.0	n.s.	-1,421,691.6	-990,240.2	n.s.
Ingresos	380,005.9	458,148.1	16.2	4,070,935.6	4,615,327.4	9.2
Petroleros	3,930.7	19,993.2	390.2	107,318.3	185,180.5	66.2
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo ^{2-/-}	3,931.3	19,993.4	390.1	105,954.8	185,216.4	68.3
ISR de contratistas y asignatarios	-0.6	-0.1	n.s.	1,363.5	-35.9	n.s.
No petroleros	376,075.2	438,154.9	12.3	3,963,617.3	4,430,146.9	7.6
Ingresos tributarios	355,920.0	412,066.4	11.6	3,696,170.0	4,107,331.5	7.0
Impuesto sobre la renta	201,631.1	205,363.0	-1.8	2,036,321.1	2,243,215.0	6.1
Valor agregado	106,672.0	121,340.7	9.6	1,038,843.5	1,149,359.1	6.5
Impuesto especial sobre producción y servicios	27,702.5	59,530.5	107.1	449,938.2	495,887.6	6.1
Impuestos a la importación	12,067.2	14,669.5	17.2	97,967.1	125,751.6	23.6
IAEEH ^{3-/-}	545.7	561.1	-0.9	5,067.9	5,048.4	-4.1
Otros impuestos	7,301.6	10,601.6	39.9	68,032.3	88,069.7	24.7
Ingresos no tributarios	20,155.2	26,088.5	24.7	267,447.3	322,815.4	16.2
Derechos	6,842.4	7,355.2	3.6	101,736.7	114,323.4	8.2
Aprovechamientos	12,470.8	17,915.0	38.5	154,798.1	196,430.0	22.2
Otros	842.0	818.3	-6.3	10,912.5	12,062.0	6.4
Gastos	610,611.0	693,070.2	9.4	5,492,627.2	5,605,567.6	-1.7
Programable	399,628.2	452,187.7	9.1	3,754,390.9	3,710,724.3	-4.8
Gasto de operación	112,034.3	109,943.8	-5.4	950,300.4	972,896.5	-1.4
Servicios personales ^{4-/-}	97,005.4	96,039.1	-4.6	819,657.2	861,707.1	1.2
Directos	36,635.2	35,133.7	-7.6	300,423.5	310,031.6	-0.6
Indirectos	60,370.2	60,905.4	-2.8	519,233.7	551,675.5	2.3
Federalizado	43,660.9	46,210.6	2.0	401,644.5	412,980.5	-1.0
Otros	16,709.3	14,694.8	-15.2	117,589.2	138,695.0	13.6
Otros gastos de operación	15,028.9	13,904.6	-10.8	130,643.2	111,189.4	-18.0
Materiales y suministros	3,015.3	3,945.9	26.1	27,434.1	23,277.4	-18.3
Servicios generales y otros	12,013.7	9,958.7	-20.1	103,209.1	87,912.0	-18.0
Pensiones	6,914.5	5,966.1	-16.8	80,867.3	80,498.0	-4.1
Subsidios y transferencias ^{5-/-}	227,962.9	283,512.5	19.9	198,0978.3	212,6943.8	3.4
Ayudas y otros gastos	5,310.4	3,443.6	-37.5	51,973.0	36,061.0	-33.2
Inversión física	40,489.8	40,232.9	-4.2	509,389.2	354,979.2	-32.9
Directa	6,195.7	11,113.9	72.9	104,388.1	89,976.7	-17.0
Indirecta	34,294.1	29,119.0	-18.2	405,001.1	265,002.4	-37.0
Inversión financiera y otros	6,916.2	9,088.8	26.7	180,882.8	139,345.7	-25.8
Directa	6,916.2	9,088.8	26.7	179,050.1	137,555.2	-26.0
Indirecta	0.0	0.0	n.s.	1,832.8	1,790.5	-5.9
No programable	210,982.8	240,882.4	10.0	1,738,236.2	1,894,843.3	5.0
Costo financiero	111,428.6	128,133.2	10.8	718,353.6	797,302.9	6.9
Interna	102,855.5	118,533.7	11.1	627,425.2	694,892.6	6.6
Intereses, comisiones y gastos ^{6-/-}	102,855.5	118,533.7	11.1	564,935.8	642,440.7	9.5
Apoyo a ahorradores y deudores	0.0	0.0	n.s.	62,489.4	52,451.9	-19.2
IPAB	0.0	0.0	n.s.	62,489.4	52,451.9	-19.2
Otros	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Externa ^{6-/-}	8,573.1	9,599.4	7.9	90,928.4	102,410.4	8.5
Participaciones	93,673.8	102,975.7	5.9	988,639.4	1,068,561.4	4.1
Adefas y otros ^{4-/-7-/-}	5,880.4	9,773.5	60.2	31,243.2	28,978.9	-10.7

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

El gasto programable de la Administración Pública Centralizada corresponde a las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y los acuerdos de ministración de fondos pagados por la caja de la Tesorería de la Federación. Por lo tanto, puede diferir del gasto ejercido, el cual se mide sobre las CLC presentadas a la Tesorería de la Federación y no incluye los acuerdos de ministración que se regularizan por medio de las CLC en los siguientes meses. Para los entes autónomos las cifras corresponden a las reportadas como gasto pagado a través del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público.

p-/- Cifras preliminares.

-o-: mayor de 500 por ciento; n.s.: no significativo.

1-/- Excluye el apoyo para recompra de deuda del Gobierno Federal a Pemex por 253.8 miles de millones de pesos.

2-/- Corresponde a las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo a la Tesorería de la Federación para cubrir el Presupuesto.

3-/- Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.

4-/- Incluye el gasto de las dependencias, así como las aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y las transferencias que se otorgan a los organismos y empresas bajo control presupuestario indirecto para el pago de servicios personales.

5-/- Excluye las transferencias que se otorgan para el pago de servicios personales.

6-/- Las erogaciones por intereses, comisiones y gastos de la deuda se presentan netos de ingresos por intereses.

7-/- Incluye Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas) y el gasto neto efectuado por el Gobierno Federal a nombre de terceros (cuentas ajenas al presupuesto).

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SITUACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO FEDERAL. INCLUYE APOYO A PEMEX^{1-/}
(Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p-/}	Crec. real %	2024	2025 ^{p-/}	Crec. real %
Balance total	-230,605.1	-488,690.4	n.s.	-1,421,691.6	-1,244,008.5	n.s.
Ingresos	380,005.9	458,148.1	16.2	4,070,935.6	4,615,327.4	9.2
Petroleros	3,930.7	19,993.2	390.2	107,318.3	185,180.5	66.2
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo ^{2-/}	3,931.3	19,993.4	390.1	105,954.8	185,216.4	68.3
ISR de contratistas y asignatarios	-0.6	-0.1	n.s.	1,363.5	-35.9	n.s.
No petroleros	376,075.2	438,154.9	12.3	3,963,617.3	4,430,146.9	7.6
Ingresos tributarios	355,920.0	412,066.4	11.6	3,696,170.0	4,107,331.5	7.0
Impuesto sobre la renta	201,631.1	205,363.0	-1.8	2,036,321.1	2,243,215.0	6.1
Valor agregado	106,672.0	121,340.7	9.6	1,038,843.5	1,149,359.1	6.5
Impuesto especial sobre producción y servicios	27,702.5	59,530.5	107.1	449,938.2	495,887.6	6.1
Impuestos a la importación	12,067.2	14,669.5	17.2	97,967.1	125,751.6	23.6
IAEEH ^{3-/}	545.7	561.1	-0.9	5,067.9	5,048.4	-4.1
Otros impuestos	7,301.6	10,601.6	39.9	68,032.3	88,069.7	24.7
Ingresos no tributarios	20,155.2	26,088.5	24.7	267,447.3	322,815.4	16.2
Derechos	6,842.4	7,355.2	3.6	101,736.7	114,323.4	8.2
Aprovechamientos	12,470.8	17,915.0	38.5	154,798.1	196,430.0	22.2
Otros	842.0	818.3	-6.3	10,912.5	12,062.0	6.4
Gastos	610,611.0	946,838.5	49.4	5,492,627.2	5,859,336.0	2.7
Programable	399,628.2	705,956.1	70.3	3,754,390.9	3,964,492.6	1.7
Gasto de operación	112,034.3	109,943.8	-5.4	950,300.4	972,896.5	-1.4
Servicios personales ^{4-/}	97,005.4	96,039.1	-4.6	819,657.2	861,707.1	1.2
Directos	36,635.2	35,133.7	-7.6	300,423.5	310,031.6	-0.6
Indirectos	60,370.2	60,905.4	-2.8	519,233.7	551,675.5	2.3
Federalizado	43,660.9	46,210.6	2.0	401,644.5	412,980.5	-1.0
Otros	16,709.3	14,694.8	-15.2	117,589.2	138,695.0	13.6
Otros gastos de operación	15,028.9	13,904.6	-10.8	130,643.2	111,189.4	-18.0
Materiales y suministros	3,015.3	3,945.9	26.1	27,434.1	23,277.4	-18.3
Servicios generales y otros	12,013.7	9,958.7	-20.1	103,209.1	87,912.0	-18.0
Pensiones	6,914.5	5,966.1	-16.8	80,867.3	80,498.0	-4.1
Subsidios y transferencias ^{5-/}	227,962.9	283,512.5	19.9	1,980,978.3	2,126,943.8	3.4
Ayudas y otros gastos	5,310.4	3,443.6	-37.5	51,973.0	36,061.0	-33.2
Inversión física	40,489.8	40,232.9	-4.2	509,389.2	354,979.2	-32.9
Directa	6,195.7	11,113.9	72.9	104,388.1	89,976.7	-17.0
Indirecta	34,294.1	29,119.0	-18.2	405,001.1	265,002.4	-37.0
Inversión financiera y otros	6,916.2	262,857.1	-0-	180,882.8	393,114.1	109.3
Directa	6,916.2	262,857.1	-0-	179,050.1	391,323.6	110.4
Indirecta	0.0	0.0	n.s.	1,832.8	1,790.5	-5.9
No programable	210,982.8	240,882.4	10.0	1,738,236.2	1,894,843.3	5.0
Costo financiero	111,428.6	128,133.2	10.8	718,353.6	797,302.9	6.9
Interna	102,855.5	118,533.7	11.1	627,425.2	694,892.6	6.6
Intereses, comisiones y gastos ^{6-/}	102,855.5	118,533.7	11.1	564,935.8	642,440.7	9.5
Apoyo a ahorradores y deudores	0.0	0.0	n.s.	62,489.4	52,451.9	-19.2
IPAB	0.0	0.0	n.s.	62,489.4	52,451.9	-19.2
Otros	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	0.0
Externa ^{6-/}	8,573.1	9,599.4	7.9	90,928.4	102,410.4	8.5
Participaciones	93,673.8	102,975.7	5.9	988,639.4	1,068,561.4	4.1
Adefas y otros ^{4-/7-/}	5,880.4	9,773.5	60.2	31,243.2	28,978.9	-10.7

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

El gasto programable de la Administración Pública Centralizada corresponde a las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y los acuerdos de ministración de fondos pagados por la caja de la Tesorería de la Federación. Por lo tanto, puede diferir del gasto ejercido, el cual se mide sobre las CLC presentadas a la Tesorería de la Federación y no incluye los acuerdos de ministración que se regularizan por medio de las CLC en los siguientes meses. Para los entes autónomos las cifras corresponden a las reportadas como gasto pagado a través del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público.

p./ Cifras preliminares.

-o-: mayor de 500 por ciento; n.s.: no significativo.

1./ Incluye el apoyo para recompra de deuda del Gobierno Federal a Pemex por 253.8 miles de millones de pesos.

2./ Corresponde a las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo a la Tesorería de la Federación para cubrir el Presupuesto.

3./ Impuesto por la actividad de explotación y extracción de hidrocarburos.

4./ Incluye el gasto de las dependencias, así como las aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y las transferencias que se otorgan a los organismos y empresas bajo control presupuestario indirecto para el pago de servicios personales.

5./ Excluye las transferencias que se otorgan para el pago de servicios personales.

6./ Las erogaciones por intereses, comisiones y gastos de la deuda se presentan netos de ingresos por intereses.

7./ Incluye Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas) y el gasto neto efectuado por el Gobierno Federal a nombre de terceros (cuentas ajenas al presupuesto).

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SITUACIÓN FINANCIERA DE ORGANISMOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO ^{1/}
 (Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Ingresos propios	62,001.0	65,664.8	2.1	544,031.5	567,746.9	0.5
Venta de bienes y servicios	507.9	502.4	-4.7	4,245.3	4,560.1	3.4
Cuotas IMSS	49,109.6	52,283.6	2.6	422,793.8	450,665.9	2.6
Cuotas y aportaciones ISSSTE	7,660.5	6,923.1	-12.9	68,026.6	70,599.8	-0.1
Otros	4,723.0	5,955.6	21.5	48,965.8	41,921.0	-17.6
Gasto programable	151,459.9	165,622.8	5.4	1,279,874.7	1,414,538.1	6.4
Gasto de operación	56,136.3	58,139.1	-0.2	425,520.4	444,182.0	0.5
Servicios personales	28,312.6	31,835.7	8.4	234,961.2	263,606.0	8.0
Otros gastos de operación	27,823.7	26,303.4	-8.9	190,559.2	180,576.0	-8.8
Pensiones y jubilaciones ^{2/}	92,630.2	104,390.5	8.6	861,850.4	973,815.4	8.8
Otros gastos	1,024.6	1,922.9	80.9	-16,055.2	-20,883.6	n.s.
Inversión física	1,174.1	963.8	-20.9	9,196.0	8,455.5	-11.5
Inversión financiera	494.7	206.6	-59.8	-636.8	8,968.8	n.s.
Balance de operación	-89,458.9	-99,958.1	n.s.	-735,843.2	-846,791.2	n.s.
Intereses y gastos de la deuda	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Internos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Externos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Balance antes de transferencias	-89,458.9	-99,958.1	n.s.	-735,843.2	-846,791.2	n.s.
Subsidios y transferencias del Gobierno Federal	95,211.3	107,174.4	8.5	920,848.0	1,024,808.3	7.2
Balance financiero	5,752.4	7,216.3	20.9	185,004.8	178,017.1	-7.3
Financiamiento						
Endeudamiento neto	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Uso de disponibilidades (+) / Acumulación (-)	-8,444.9	-7,730.7	n.s.	-190,867.1	-195,285.1	n.s.
Diferencias con fuentes de financiamiento	-2,692.5	-514.4	n.s.	-5,862.3	-17,268.0	n.s.
Balance primario	5,752.4	7,216.3	20.9	185,004.8	178,017.1	-7.3

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1/ Considera los organismos de control presupuestario directo (IMSS e ISSSTE). La situación financiera se mide a partir de los flujos de efectivo de los organismos, es decir, involucra todos los ingresos y gastos pagados durante el ejercicio fiscal, aun cuando se deriven de compromisos establecidos en ejercicios fiscales anteriores.

2/ Incluye el pago de pensiones y jubilaciones del IMSS e ISSSTE.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL^{1-/}
(Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p-/}	Crec. real %	2024	2025 ^{p-/}	Crec. real %
Ingresos propios	52,673.3	57,169.3	4.6	463,151.1	484,516.5	0.7
Venta de bienes y servicios	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Cuotas IMSS	49,109.6	52,283.6	2.6	422,793.8	450,665.9	2.6
Cuotas y aportaciones ISSSTE	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Otros	3,563.6	4,885.7	32.1	40,357.4	33,850.7	-19.2
Gasto programable	113,299.9	126,687.2	7.8	912,361.4	1,035,839.3	9.3
Gasto de operación	43,415.3	46,738.5	3.8	331,999.9	352,769.9	2.3
Servicios personales	22,296.5	26,285.0	13.6	195,080.9	220,043.0	8.6
Otros gastos de operación	21,118.8	20,453.5	-6.7	136,919.1	132,726.9	-6.7
Pensiones y jubilaciones	66,901.9	76,613.6	10.4	586,747.5	680,765.2	11.7
Otros gastos	1,863.5	2,398.5	24.0	-10,997.5	-13,367.2	n.s.
Inversión física	624.5	729.9	12.6	5,248.3	6,702.7	23.0
Inversión financiera	494.7	206.6	-59.8	-636.8	8,968.8	n.s.
Balance de operación	-60,626.6	-69,517.9	n.s.	-449,210.2	-551,322.8	n.s.
Intereses y gastos de la deuda	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Internos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Externos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Balance antes de transferencias	-60,626.6	-69,517.9	n.s.	-449,210.2	-551,322.8	n.s.
Subsidios y transferencias del Gobierno Federal	64,634.4	73,095.9	9.0	612,461.6	694,719.0	9.2
Balance financiero	4,007.8	3,578.0	-14.0	163,251.4	143,396.2	-15.4
Financiamiento						
Endeudamiento neto	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Uso de disponibilidades (+) / Acumulación (-) ^{2-/}	-4,007.4	-3,581.7	n.s.	-163,214.9	-143,419.3	n.s.
Diferencias con fuentes de financiamiento	0.3	-3.8	n.s.	36.5	-23.0	n.s.
Balance primario	4,007.8	3,578.0	-14.0	163,251.4	143,396.2	-15.4

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/_ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1_/_ La situación financiera se mide a partir de los flujos de efectivo del IMSS, es decir, involucra todos los ingresos y gastos pagados durante el ejercicio fiscal, aun cuando se deriven de compromisos establecidos en ejercicios fiscales anteriores.

2_/_ Para fines de las estadísticas de finanzas públicas la variación de los saldos de disponibilidades financieras incluye los recursos disponibles en la TESOFE para pensiones en curso de pago que están en tránsito por lo que la entidad ya registró un ingreso por transferencias, pero todavía no registra el gasto correspondiente.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES

DEL ESTADO ^{1_/_}

(Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p_/_}	Crec. real %	2024	2025 ^{p_/_}	Crec. real %
Ingresos propios	9,327.7	8,495.5	-12.2	80,880.4	83,230.3	-0.9
Venta de bienes y servicios	507.9	502.4	-4.7	4,245.3	4,560.1	3.4
Cuotas IMSS	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Cuotas y aportaciones ISSSTE	7,660.5	6,923.1	-12.9	68,026.6	70,599.8	-0.1
Otros	1,159.3	1,069.9	-11.1	8,608.4	8,070.4	-9.7
Gasto programable	38,160.0	38,935.6	-1.7	367,513.4	378,698.8	-0.8
Gasto de operación	12,721.0	11,400.5	-13.6	93,520.4	91,412.1	-5.9
Servicios personales	6,016.1	5,550.7	-11.1	39,880.3	43,563.0	5.2
Otros gastos de operación	6,704.9	5,849.8	-15.9	53,640.1	47,849.1	-14.1
Pensiones y jubilaciones	25,728.3	27,776.9	4.1	275,103.0	293,050.2	2.6
Otros gastos	-838.9	-475.7	n.s.	-5,057.7	-7,516.4	n.s.
Inversión física	549.6	233.9	-59.0	3,947.7	1,752.8	-57.2
Inversión financiera	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Balance de operación	-28,832.3	-30,440.2	n.s.	-286,633.0	-295,468.5	n.s.
Intereses y gastos de la deuda	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Internos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Externos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Balance antes de transferencias	-28,832.3	-30,440.2	n.s.	-286,633.0	-295,468.5	n.s.
Subsidios y transferencias del Gobierno Federal	30,576.9	34,078.5	7.4	308,386.4	330,089.3	3.1
Balance financiero	1,744.7	3,638.3	101.0	21,753.4	34,620.9	53.2
Financiamiento						
Endeudamiento neto	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Uso de disponibilidades (+) / Acumulación (-) ^{2_/_}	-4,437.5	-4,149.0	n.s.	-27,652.2	-51,865.8	n.s.
Diferencias con fuentes de financiamiento	-2,692.8	-510.7	n.s.	-5,898.8	-17,244.9	n.s.
Balance primario	1,744.7	3,638.3	101.0	21,753.4	34,620.9	53.2

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/_ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1_/_ La situación financiera se mide a partir de los flujos de efectivo del ISSSTE, es decir, involucra todos los ingresos y gastos pagados durante el ejercicio fiscal, aun cuando se deriven de compromisos establecidos en ejercicios fiscales anteriores.

2_/_ Para fines de las estadísticas de finanzas públicas la variación de los saldos de disponibilidades financieras incluye los recursos disponibles en la TESOFE para pensiones en curso de pago que están en tránsito por lo que la entidad ya registró un ingreso por transferencias, pero todavía no registra el gasto correspondiente.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SITUACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO. EXCLUYE APOYO A PEMEX ¹⁻²⁻¹
(Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p-1}	Crec. real %	2024	2025 ^{p-1}	Crec. real %
Ingresos propios	137,400.8	94,013.7	-34.1	1,047,597.6	850,456.2	-21.8
Venta de bienes y servicios	130,720.4	86,239.8	-36.4	863,710.2	690,836.0	-23.0
Cuotas IMSS	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Cuotas y aportaciones ISSSTE	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Otros	6,680.4	7,773.9	12.2	183,887.5	159,620.2	-16.4
Gasto programable	85,249.9	68,510.5	-22.5	835,460.1	737,540.1	-15.0
Gasto de operación	51,192.0	43,377.8	-18.3	409,960.5	428,063.1	0.5
Servicios personales	12,824.4	13,995.7	5.2	127,632.9	133,117.2	0.4
Otros gastos de operación	38,367.6	29,382.1	-26.2	282,327.5	294,945.8	0.6
Pensiones y jubilaciones ³⁻¹	10,088.9	10,305.3	-1.6	99,415.5	102,900.0	-0.3
Otros gastos	-1,128.8	-1,473.7	n.s.	11,552.1	4,820.4	-59.8
Inversión física	30,425.8	17,911.7	-43.3	293,349.5	205,452.1	-32.6
Inversión financiera	-5,328.0	-1,610.6	n.s.	21,182.5	-3,695.5	n.s.
Balance de operación	52,150.9	25,503.2	-52.9	212,137.5	112,916.1	-48.7
Intereses y gastos de la deuda⁴⁻¹	16,900.0	11,094.2	-36.7	132,721.5	162,744.6	18.1
Internos	4,645.2	4,802.3	-0.4	21,202.5	37,021.4	68.1
Externos	12,254.8	6,291.9	-50.5	111,519.0	125,723.2	8.6
Balance antes de transferencias	35,250.9	14,409.0	-60.6	79,416.0	-49,828.5	n.s.
Subsidios y transferencias del Gobierno Federal	8,158.1	8,480.6	0.2	73,423.3	76,325.0	0.1
Balance financiero	43,409.0	22,889.5	-49.2	152,839.3	26,496.5	-83.3
Financiamiento						
Endeudamiento neto	-37,585.9	-6,852.3	n.s.	-76,490.7	99,906.8	n.s.
Uso de disponibilidades (+) / Acumulación (-)	-21,289.2	-12,495.2	n.s.	-109,385.1	-96,320.0	n.s.
Diferencias con fuentes de financiamiento	-15,466.0	3,542.0	n.s.	-33,036.5	30,083.2	n.s.
Balance primario	60,309.0	33,983.7	-45.7	285,560.7	189,241.1	-36.2

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p-1 Cifras preliminares.

n.s.: no significativo; -o-: mayor de 500 por ciento.

1-1 Excluye el apoyo para recompra de deuda del Gobierno Federal a Pemex por 253.8 miles de millones de pesos.

2-1 Considera las empresas públicas del estado en presupuesto (Pemex y CFE). La situación financiera se mide a partir de los flujos de efectivo de las Empresas Públicas del Estado es decir, involucra todos los ingresos y gastos pagados durante el ejercicio fiscal, aun cuando se deriven de compromisos establecidos en ejercicios fiscales anteriores. Con fines de consolidación, se descuentan del ingreso y del gasto: i) Los pagos al Gobierno Federal en PEMEX y ii) el resultado neto entre el IVA retenido por PEMEX y el pagado a proveedores y al fisco. Además, las ventas de bienes y servicios se presentan en términos netos de las compras de mercancía para reventa.

3-1 Incluye el pago de pensiones y jubilaciones de PEMEX y CFE.

4-1 Las erogaciones por intereses, comisiones y gastos de la deuda se presentan netos de ingresos por intereses.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SITUACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO. INCLUYE APOYO A PEMEX ^{1_2_/_}
 (Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Ingresos propios	137,400.8	347,782.0	143.9	1,047,597.6	1,104,224.5	1.5
Venta de bienes y servicios	130,720.4	86,239.8	-36.4	863,710.2	690,836.0	-23.0
Cuotas IMSS	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Cuotas y aportaciones ISSSTE	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Otros	6,680.4	261,542.2	-o-	183,887.5	413,388.6	116.5
Gasto programable	85,249.9	68,510.5	-22.5	835,460.1	737,540.1	-15.0
Gasto de operación	51,192.0	43,377.8	-18.3	409,960.5	428,063.1	0.5
Servicios personales	12,824.4	13,995.7	5.2	127,632.9	133,117.2	0.4
Otros gastos de operación	38,367.6	29,382.1	-26.2	282,327.5	294,945.8	0.6
Pensiones y jubilaciones ^{3_/_}	10,088.9	10,305.3	-1.6	99,415.5	102,900.0	-0.3
Otros gastos	-1,128.8	-1,473.7	n.s.	11,552.1	4,820.4	-59.8
Inversión física	30,425.8	17,911.7	-43.3	293,349.5	205,452.1	-32.6
Inversión financiera	-5,328.0	-1,610.6	n.s.	21,182.5	-3,695.5	n.s.
Balance de operación	52,150.9	279,271.5	416.1	212,137.5	366,684.4	66.4
Intereses y gastos de la deuda^{4_/_}	16,900.0	11,094.2	-36.7	132,721.5	162,744.6	18.1
Internos	4,645.2	4,802.3	-0.4	21,202.5	37,021.4	68.1
Externos	12,254.8	6,291.9	-50.5	111,519.0	125,723.2	8.6
Balance antes de transferencias	35,250.9	268,177.3	-o-	79,416.0	203,939.9	147.3
Subsidios y transferencias del Gobierno Federal	8,158.1	8,480.6	0.2	73,423.3	76,325.0	0.1
Balance financiero	43,409.0	276,657.9	-o-	152,839.3	280,264.8	76.6
Financiamiento						
Endeudamiento neto	-37,585.9	-6,852.3	n.s.	-76,490.7	99,906.8	n.s.
Uso de disponibilidades (+) / Acumulación (-)	-21,289.2	-266,263.6	n.s.	-109,385.1	-350,088.3	n.s.
Diferencias con fuentes de financiamiento	-15,466.0	3,542.0	n.s.	-33,036.5	30,083.2	n.s.
Balance primario	60,309.0	287,752.1	359.8	285,560.7	443,009.4	49.4

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/_ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo; -o-: mayor de 500 por ciento.

1_/_ Incluye el apoyo para recompra de deuda del Gobierno Federal a Pemex por 253.8 miles de millones de pesos.

2_/_ Considera las empresas públicas del estado en presupuesto (Pemex y CFE). La situación financiera se mide a partir de los flujos de efectivo de las Empresas Públicas del Estado es decir, involucra todos los ingresos y gastos pagados durante el ejercicio fiscal, aun cuando se deriven de compromisos establecidos en ejercicios fiscales anteriores. Con fines de consolidación, se descuentan del ingreso y del gasto: i) Los pagos al Gobierno Federal en PEMEX y ii) el resultado neto entre el IVA retenido por PEMEX y el pagado a proveedores y al fisco. Además, las ventas de bienes y servicios se presentan en términos netos de las compras de mercancía para reventa.

3_/_ Incluye el pago de pensiones y jubilaciones de PEMEX y CFE.

4_/_ Las erogaciones por intereses, comisiones y gastos de la deuda se presentan netos de ingresos por intereses.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SITUACIÓN FINANCIERA DE PETROLEOS MEXICANOS. EXCLUYE APOYO A PEMEX ^{1/2/}
(Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Ingresos propios	85,806.9	49,993.8	-43.8	667,260.1	483,448.2	-30.2
Venta de bienes y servicios	87,383.0	42,529.2	-53.1	510,511.4	330,461.8	-37.7
Cuotas IMSS	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Cuotas y aportaciones ISSSTE	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Otros	-1,576.1	7,464.6	n.s.	156,748.7	152,986.4	-6.0
Gasto programable	46,593.7	30,240.3	-37.4	470,932.3	355,323.5	-27.3
Gasto de operación	15,879.7	9,205.2	-44.1	112,161.9	105,322.6	-9.6
Servicios personales	7,906.9	7,885.2	-3.9	76,958.6	76,404.2	-4.4
Otros gastos de operación	7,972.8	1,320.0	-84.0	35,203.3	28,918.5	-20.9
Pensiones y jubilaciones	5,811.4	5,867.5	-2.7	57,234.7	58,812.4	-1.1
Otros gastos	-1,403.7	354.6	n.s.	203.0	9,322.9	-o-
Inversión física	25,945.3	14,701.7	-45.4	257,458.8	178,669.8	-33.2
Inversión financiera	361.1	111.4	-70.3	43,874.0	3,195.7	-93.0
Balance de operación	39,213.2	19,753.5	-51.5	196,327.8	128,124.7	-37.2
Intereses y gastos de la deuda^{3/}	12,952.5	8,405.1	-37.5	105,939.6	130,969.7	19.0
Internos	3,409.0	4,056.1	14.7	12,526.4	29,914.3	130.0
Externos	9,543.5	4,349.1	-56.1	93,413.2	101,055.3	4.2
Balance antes de transferencias	26,260.7	11,348.4	-58.4	90,388.2	-2,845.0	n.s.
Subsidios y transferencias del Gobierno Federal	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Balance financiero	26,260.7	11,348.4	-58.4	90,388.2	-2,845.0	n.s.
Financiamiento						
Endeudamiento neto	-58,745.5	-9,973.8	n.s.	-112,932.3	84,582.0	n.s.
Uso de disponibilidades (+) / Acumulación (-)	17,021.1	2,203.7	-87.5	-10,712.3	-51,482.3	n.s.
Diferencias con fuentes de financiamiento	-15,463.7	3,578.3	n.s.	-33,256.4	30,254.7	n.s.
Balance primario	39,213.2	19,753.5	-51.5	196,327.8	128,124.7	-37.2

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo; -o: mayor de 500 por ciento.

1./ Excluye el apoyo para recompra de deuda del Gobierno Federal a Pemex por 253.8 miles de millones de pesos.

2./ La situación financiera se mide a partir de los flujos de efectivo de PEMEX, es decir, involucra todos los ingresos y gastos pagados durante el ejercicio fiscal, aun cuando se deriven de compromisos establecidos en ejercicios fiscales anteriores. Con fines de consolidación, se descuentan del ingreso y del gasto: i) Los pagos al Gobierno Federal en PEMEX y ii) el resultado neto entre el IVA retenido por PEMEX y el pagado a proveedores y al fisco. Además, las ventas de bienes y servicios se presentan en términos netos de las compras de mercancía para reventa.

3./ Las erogaciones por intereses, comisiones y gastos de la deuda se presentan netos de ingresos por intereses.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SITUACIÓN FINANCIERA DE PETROLEOS MEXICANOS. INCLUYE APOYO A PEMEX ^{1_2_3}

(Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p.-/}	Crec. real %	2024	2025 ^{p.-/}	Crec. real %
Ingresos propios	85,806.9	303,762.1	241.2	667,260.1	737,216.5	6.4
Venta de bienes y servicios	87,383.0	42,529.2	-53.1	510,511.4	330,461.8	-37.7
Cuotas IMSS	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Cuotas y aportaciones ISSSTE	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Otros	-1,576.1	261,233.0	n.s.	156,748.7	406,754.8	149.9
Gasto programable	46,593.7	30,240.3	-37.4	470,932.3	355,323.5	-27.3
Gasto de operación	15,879.7	9,205.2	-44.1	112,161.9	105,322.6	-9.6
Servicios personales	7,906.9	7,885.2	-3.9	76,958.6	76,404.2	-4.4
Otros gastos de operación	7,972.8	1,320.0	-84.0	35,203.3	28,918.5	-20.9
Pensiones y jubilaciones	5,811.4	5,867.5	-2.7	57,234.7	58,812.4	-1.1
Otros gastos	-1,403.7	354.6	n.s.	203.0	9,322.9	-o-
Inversión física	25,945.3	14,701.7	-45.4	257,458.8	178,669.8	-33.2
Inversión financiera	361.1	111.4	-70.3	43,874.0	3,195.7	-93.0
Balance de operación	39,213.2	273,521.8	-o-	196,327.8	381,893.0	87.3
Intereses y gastos de la deuda^{3_/-}	12,952.5	8,405.1	-37.5	105,939.6	130,969.7	19.0
Internos	3,409.0	4,056.1	14.7	12,526.4	29,914.3	130.0
Externos	9,543.5	4,349.1	-56.1	93,413.2	101,055.3	4.2
Balance antes de transferencias	26,260.7	265,116.7	-o-	90,388.2	250,923.3	167.3
Subsidios y transferencias del Gobierno Federal	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Balance financiero	26,260.7	265,116.7	-o-	90,388.2	250,923.3	167.3
Financiamiento						
Endeudamiento neto	-58,745.5	-9,973.8	n.s.	-112,932.3	84,582.0	n.s.
Uso de disponibilidades (+) / Acumulación (-)	17,021.1	-251,564.7	n.s.	-10,712.3	-305,250.7	n.s.
Diferencias con fuentes de financiamiento	-15,463.7	3,578.3	n.s.	-33,256.4	30,254.7	n.s.
Balance primario	39,213.2	273,521.8	-o-	196,327.8	381,893.0	87.3

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_-/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo; -o-: mayor de 500 por ciento.

1_/_ Incluye el apoyo para recompra de deuda del Gobierno Federal a Pemex por 253.8 miles de millones de pesos.

2_/_ La situación financiera se mide a partir de los flujos de efectivo de PEMEX, es decir, involucra todos los ingresos y gastos pagados durante el ejercicio fiscal, aun cuando se deriven de compromisos establecidos en ejercicios fiscales anteriores. Con fines de consolidación, se descuentan del ingreso y del gasto: i) Los pagos al Gobierno Federal en PEMEX y ii) el resultado neto entre el IVA retenido por PEMEX y el pagado a proveedores y al fisco. Además, las ventas de bienes y servicios se presentan en términos netos de las compras de mercancía para reventa.

3_/_ Las erogaciones por intereses, comisiones y gastos de la deuda se presentan netos de ingresos por intereses.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SITUACIÓN FINANCIERA DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ^{1-/}
(Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p-/}	Crec. real %	2024	2025 ^{p-/}	Crec. real %
Ingresos propios	51,593.9	44,019.9	-17.8	380,337.6	367,008.0	-7.1
Venta de bienes y servicios	43,337.5	43,710.6	-2.8	353,198.8	360,374.2	-1.8
Cuotas IMSS	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Cuotas y aportaciones ISSSTE	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Otros	8,256.5	309.3	-96.4	27,138.7	6,633.8	-76.5
Gasto programable	38,656.2	38,270.2	-4.6	364,527.8	382,216.5	1.0
Gasto de operación	35,312.3	34,172.7	-6.7	297,798.6	322,740.4	4.4
Servicios personales	4,917.6	6,110.5	19.8	50,674.4	56,713.1	7.8
Otros gastos de operación	30,394.8	28,062.1	-11.0	247,124.2	266,027.4	3.7
Pensiones y jubilaciones	4,277.5	4,437.8	0.0	42,180.8	44,087.6	0.6
Otros gastos	274.9	-1,828.2	n.s.	11,349.2	-4,502.6	n.s.
Inversión física	4,480.5	3,210.0	-31.0	35,890.7	26,782.3	-28.1
Inversión financiera	-5,689.0	-1,722.0	n.s.	-22,691.4	-6,891.3	n.s.
Balance de operación	12,937.7	5,749.7	-57.2	15,809.7	-15,208.6	n.s.
Intereses y gastos de la deuda^{2-/}	3,947.5	2,689.0	-34.3	26,781.9	31,774.9	14.2
Internos	1,236.2	746.3	-41.8	8,676.1	7,107.0	-21.1
Externos	2,711.3	1,942.8	-30.9	18,105.7	24,667.9	31.2
Balance antes de transferencias	8,990.2	3,060.6	-67.2	-10,972.2	-46,983.5	n.s.
Subsidios y transferencias del Gobierno Federal	8,158.1	8,480.6	0.2	73,423.3	76,325.0	0.1
Balance financiero	17,148.3	11,541.2	-35.1	62,451.1	29,341.5	-54.8
Financiamiento						
Endeudamiento neto	21,159.6	3,121.5	-85.8	36,441.7	15,324.7	-59.5
Uso de disponibilidades (+) / Acumulación (-)	-38,310.3	-14,698.9	n.s.	-98,672.8	-44,837.7	n.s.
Diferencias con fuentes de financiamiento	-2.4	-36.2	n.s.	219.9	-171.5	n.s.
Balance primario	21,095.8	14,230.2	-35.0	89,233.0	61,116.4	-34.0

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/_ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1_/_ La situación financiera se mide a partir de los flujos de efectivo de CFE, es decir, involucra todos los ingresos y gastos pagados durante el ejercicio fiscal, aun cuando se deriven de compromisos establecidos en ejercicios fiscales anteriores.

2_/_ Las erogaciones por intereses, comisiones y gastos de la deuda se presentan netos de ingresos por intereses.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Coordinación Con Entidades Federativas

	Página
Recaudación Federal Participable. _____	III.1
Recursos Federalizados. _____	III.2
Participaciones Pagadas a Entidades Federativas. Por Entidad Federativa. _____	III.3
Participaciones Pagadas Vía Fondo General de Participaciones. Por Entidad Federativa. _____	III.4
Participaciones Pagadas Vía Fondo de Fomento Municipal. Por Entidad Federativa. _____	III.5
Participaciones Pagadas Vía Fondo de Fiscalización. Por Entidad Federativa. _____	III.6
Participaciones Pagadas Vía Fondo de Extracción de Hidrocarburos. Por Entidad Federativa. _____	III.7
Participaciones Pagadas Vía Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Por Entidad Federativa. _____	III.8
Participaciones Pagadas Vía Impuesto Especial sobre Producción y Servicios Gasolinas Estatal. Por Entidad Federativa. _____	III.9
Participaciones Pagadas Vía Impuesto sobre Tenencia. Por Entidad Federativa. _____	III.10
Participaciones Pagadas Vía el Factor 0.136% de la Recaudación Federal Participable. Por Entidad Federativa. _____	III.11
Participaciones Pagadas Vía Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos. Por Entidad Federativa. _____	III.12
Participaciones Pagadas Vía Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. Por Entidad Federativa. _____	III.13
Participaciones Pagadas Vía Incentivos Económicos. Por Entidad Federativa. _____	III.14
Participaciones Pagadas Vía Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios. Por Entidad Federativa. _____	III.15
Participaciones Pagadas Vía Fondo Impuesto Sobre la Renta. Por Entidad Federativa. _____	III.16
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramos 33 y 25), septiembre de 2025. Por Entidad Federativa y por Fondo. _____	III.17
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramos 33 y 25), septiembre de 2024. Por Entidad Federativa y por Fondo. _____	III.18
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramos 33 y 25), septiembre de 2025. Por Entidad Federativa y por Fondo. Crecimiento en Términos Reales. _____	III.19
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramos 33 y 25), enero-septiembre de 2025. Por Entidad Federativa y por Fondo. _____	III.20
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramos 33 y 25), enero-septiembre de 2024. Por Entidad Federativa y por Fondo. _____	III.21
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramos 33 y 25), enero-septiembre de 2025. Por Entidad Federativa y por Fondo. Crecimiento en Términos Reales. _____	III.22
Gasto Federalizado por Subsidios. Por Entidad Federativa. _____	III.23
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF). Por Entidad Federativa. _____	III.24
Salud Pública. Por Entidad Federativa. _____	III.25
Resto de Gasto Federalizado por Subsidios. Por Entidad Federativa. _____	III.26
Convenios de Descentralización Total. Por Entidad Federativa. _____	III.27
Convenios de Descentralización de la Secretaría de Educación Pública. Por Entidad Federativa. _____	III.28
Convenios de Descentralización de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Por Entidad Federativa. _____	III.29
Convenios de Descentralización de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Comisión Nacional del Agua). Por Entidad Federativa. _____	III.30
Convenios de Reasignación. Por Entidad Federativa. _____	III.31

RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE
(Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Total	358,741.4	378,970.6	1.8	3,627,301.6	3,977,749.5	5.6
Tributarios	353,678.7	363,872.0	-0.8	3,522,116.5	3,827,506.9	4.6
Renta	157,191.1	169,911.6	4.2	1,827,078.3	1,968,495.3	3.7
Valor agregado	121,934.4	116,666.6	-7.8	1,067,306.6	1,164,782.6	5.1
Producción y servicios	54,396.1	56,285.1	-0.3	465,037.8	488,566.7	1.2
Gasolina federal	33,375.7	34,937.9	0.9	276,262.5	297,869.8	3.8
Gasolina estatal	2,744.0	2,678.3	-5.9	22,332.7	22,317.5	-3.8
Tabacos labrados	3,404.5	4,229.0	19.7	34,781.6	37,039.5	2.5
Bebidas alcohólicas	1,617.5	1,917.0	14.2	19,191.7	20,018.5	0.4
Cerveza	4,213.1	3,877.1	-11.3	38,539.2	36,886.8	-7.8
Bebidas energizantes	17.8	8.0	-56.7	160.6	66.2	-60.3
Telecomunicaciones	647.0	733.4	9.3	5,809.3	5,964.9	-1.1
Bebidas saborizadas	3,952.3	3,622.3	-11.7	29,953.1	30,131.2	-3.1
Alimentos no básicos	3,146.4	3,229.8	-1.1	28,178.3	29,739.4	1.6
Plaguicidas	197.8	173.5	-15.4	1,425.9	1,475.3	-0.4
Combustibles fósiles	1,078.5	876.5	-21.7	8,386.5	7,040.9	-19.2
Otras retenciones	1.6	2.0	23.1	16.3	16.7	-1.3
Comercio exterior	14,139.6	14,528.2	-1.0	95,475.4	124,949.6	26.0
Importación	14,139.6	14,528.2	-1.0	95,474.4	124,949.5	26.0
Exportación	0.0	0.0	n.s.	1.0	0.0	-98.0
Automóviles nuevos ^{1./}	1,763.9	1,675.8	-8.4	16,529.1	16,221.8	-5.5
Tenencia	0.2	1.4	-o-	2.6	3.8	38.8
Impuesto federal	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	0.0
Resto ^{2./}	0.2	1.4	-o-	2.6	3.8	38.8
Recargos y actualizaciones	4,605.3	4,481.3	-6.2	48,132.9	61,614.4	23.3
Otros ^{3./}	-477.2	262.2	n.s.	-188.5	-65.0	n.s.
Derecho a la minería	125.2	59.7	-54.0	2,742.2	2,937.8	3.2
Petroleros	5,062.8	15,098.6	187.4	105,185.1	150,242.6	37.5
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo	5,069.8	15,099.5	187.0	103,064.4	150,273.2	40.4
ISR de contratistas y asignatarios	-7.0	-0.9	n.s.	2,120.7	-30.5	n.s.
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	0.0	0.0	n.s.	0.0	-0.1	n.s.
Derecho especial sobre hidrocarburos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Derecho adicional sobre hidrocarburos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipio	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipio	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

Los datos del presente cuadro difieren de las cifras de recaudación contenidas en los demás apartados de este reporte, porque de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal las cifras corresponden a la información utilizada para el pago provisional de participaciones de enero-septiembre (recaudación del primer ajuste cuatrimestral enero-abril y abril-agosto de 2025), excepto las cifras consignadas en los renglones de tenencia resto y automóviles nuevos que corresponden al monto reportado como autoliquidado por las propias entidades federativas en enero-septiembre.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo; -o-: mayor de 500 por ciento.

1./ Incluye Fondo de Compensación del ISAN.

2./ Se refiere a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, derogado a partir del 1º de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3./ Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RECURSOS FEDERALIZADOS

(Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Total^{1./}	197,675.2	212,533.8	3.6	1,967,536.0	2,063,718.0	1.0
Participaciones	93,673.8	102,975.7	5.9	988,639.4	1,068,561.4	4.1
Fondo General	70,218.3	73,888.1	1.4	732,120.2	781,208.5	2.7
Fondo de Fomento Municipal	3,503.4	3,686.6	1.4	36,539.7	38,990.2	2.7
Fondo de Fiscalización	2,222.9	2,222.9	-3.6	42,610.7	46,682.2	5.5
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	194.5	209.4	3.8	1,852.5	1,837.2	-4.5
Fondo de Impuestos Especiales	1,438.5	1,497.2	0.3	13,900.3	14,271.8	-1.1
IEPS Gasolinas (Art. 2A Frac. II)	2,744.0	2,678.3	-5.9	22,332.7	22,317.5	-3.8
Impuesto a la Tenencia o Uso de Vehículos	0.2	1.4	-o-	2.6	3.8	38.8
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,763.9	1,675.8	-8.4	16,529.1	16,221.8	-5.5
Comercio Exterior	476.5	501.4	1.4	4,968.4	5,302.7	2.8
Derecho Adicional sobre Extracción de Petróleo	11.4	12.3	3.8	108.6	107.7	-4.5
Incentivos Económicos	3,606.6	5,934.4	58.6	33,652.0	50,401.0	44.2
Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	64.4	63.5	-4.9	610.2	580.3	-8.4
Fondo ISR	7,429.2	10,604.4	37.6	83,412.4	90,636.8	4.6
Aportaciones Federales (R 33 Y 25)	79,961.1	84,196.5	1.5	744,090.0	773,530.8	0.1
FONE ^{2./}	41,967.5	45,268.5	4.0	389,727.8	414,834.7	2.5
FASSA	6,690.3	6,101.8	-12.1	72,468.8	56,695.6	-24.7
FAIS ^{3./}	11,535.0	11,654.1	-2.6	103,814.8	111,340.6	3.3
FAM	3,093.4	3,315.2	3.3	27,841.0	29,836.9	3.2
FAFM	9,737.5	10,435.6	3.3	87,637.6	93,920.2	3.2
FASP	920.2	955.6	0.1	8,281.5	8,600.3	0.0
FAETA	696.9	763.8	5.6	6,434.9	6,985.9	4.5
FAFEF	5,320.4	5,701.8	3.3	47,883.8	51,316.5	3.2
Gasto Federalizado por Subsidios ^{4./}	5,008.8	5,842.6	12.4	66,580.6	61,834.2	-10.6
FIES	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
FEIEF	0.0	0.0	n.s.	1,777.8	1,790.5	-3.0
Salud pública ^{5./}	4,194.3	4,126.8	-5.2	53,726.4	47,903.7	-14.1
Resto de gasto federalizado por subsidios	814.5	1,715.8	103.0	11,076.5	12,140.0	5.5
Convenios	19,031.5	19,519.0	-1.2	168,225.9	159,791.6	-8.5
De descentralización ^{6./}	19,031.5	19,519.0	-1.2	161,818.2	159,746.9	-4.9
SEP	16,227.0	18,604.9	10.5	107,977.8	110,738.1	-1.2
Sader	559.8	689.5	18.7	42,996.8	46,509.8	4.2
CNA	2,244.7	224.6	-90.4	10,843.5	2,499.0	-77.8
De reasignación ^{7./}	0.0	0.0	n.s.	6,407.7	44.6	-99.3

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

-o-: mayor de 500 por ciento; n.s.: no significativo.

1 / Incluye aportaciones ISSSTE-FOVISSSTE.

2 / Incluye al Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

3 / Incluye recursos canalizados al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (FAISPIAM) a través del Ramo 20 Bienestar.

4 / Incluye los recursos ministrados al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), así como el resto de subsidios entregados a entidades federativas y municipios a través del Ramo Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23) y otros ramos de la Administración Pública Centralizada, que se destinan para apoyar el desarrollo regional, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y que se ejercen de acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

5 / Incluye el programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral. Excluye los recursos para actividades de apoyo administrativo.

6 / Corresponden a acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos de las entidades federativas.

7 / Se refiere a los recursos transferidos a las entidades federativas por las dependencias y entidades públicas mediante convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Total	93,673.8	102,975.7	5.9	988,639.4	1,068,561.4	4.1
Aguascalientes	1,000.4	1,119.2	7.8	10,910.1	12,138.3	7.1
Baja California	3,305.6	3,348.2	-2.4	31,638.8	34,085.5	3.7
Baja California Sur	723.9	893.3	18.9	7,352.3	8,507.2	11.4
Campeche	796.9	863.3	4.4	7,955.4	9,384.7	13.6
Coahuila	2,215.3	2,410.1	4.9	22,393.6	26,004.3	11.8
Colima	581.2	686.7	13.9	6,162.5	6,477.7	1.2
Chiapas	3,570.1	3,863.5	4.3	39,428.8	39,937.4	-2.5
Chihuahua	2,895.5	3,186.8	6.1	31,427.5	33,548.2	2.8
Ciudad de México	9,386.1	9,804.5	0.7	96,714.5	105,532.6	5.1
Durango	1,240.5	1,254.6	-2.5	12,694.9	14,780.2	12.1
Guanajuato	4,217.8	4,510.9	3.1	44,854.3	46,992.0	0.9
Guerrero	2,186.5	2,372.1	4.6	22,913.1	24,118.5	1.4
Hidalgo	1,960.7	2,089.2	2.7	21,287.4	20,716.1	-6.3
Jalisco	6,370.6	7,002.2	5.9	66,780.3	70,261.5	1.3
México	12,047.6	13,675.5	9.4	130,081.9	142,451.2	5.4
Michoacán	3,139.3	3,356.5	3.0	33,800.0	33,922.4	-3.4
Morelos	1,245.9	1,355.7	4.9	12,988.4	14,106.6	4.6
Nayarit	885.2	986.4	7.4	9,370.3	9,925.0	2.0
Nuevo León	5,103.6	5,352.4	1.1	53,569.0	56,279.5	1.2
Oaxaca	2,620.4	2,817.5	3.6	29,003.0	30,455.4	1.1
Puebla	4,022.3	4,253.7	1.9	44,227.7	46,670.6	1.6
Querétaro	1,782.6	1,961.7	6.1	20,333.2	21,065.6	-0.2
Quintana Roo	1,424.6	1,538.9	4.1	14,723.2	17,300.9	13.1
San Luis Potosí	1,796.8	2,021.4	8.4	20,207.9	22,316.9	6.3
Sinaloa ^{1-/}	2,182.0	2,271.2	0.3	23,731.8	23,887.1	-3.1
Sonora	2,383.1	2,622.7	6.1	24,259.1	26,837.6	6.5
Tabasco	2,473.8	2,544.8	-0.9	25,398.1	24,789.4	-6.0
Tamaulipas	2,846.4	2,985.5	1.1	29,374.2	31,048.3	1.8
Tlaxcala	929.2	1,012.7	5.0	9,585.5	10,545.5	5.9
Veracruz	5,575.4	7,858.1	35.8	56,169.2	73,489.7	26.0
Yucatán	1,661.2	1,732.5	0.5	17,713.4	18,395.5	0.0
Zacatecas	1,103.4	1,224.1	6.9	11,589.9	12,590.1	4.6

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, derogado a partir del 1º de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007); la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; el impuesto sobre automóviles nuevos y los incentivos económicos.

1 / En 2025, refleja el acreditamiento en enero-marzo del saldo a favor de la Federación, derivado de las resoluciones dictadas en los juicios sobre Cumplimiento de los Convenios de Coordinación Fiscal 1/2021 y 2/2021 emitidos por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en materia de Coordinación Fiscal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del SAT (oficios 500-04-2024-24243 y 500-04-2024-24244, del 9 de diciembre de 2024, 500-04-2024-27210 y 500-04-2024-27211, del 20 de diciembre de 2024, así como 500-04-2025-3932, del 4 de febrero de 2025).

p./ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS VIA FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Total	70,218.3	73,888.1	1.4	732,120.2	781,208.5	2.7
Aguascalientes	738.7	806.4	5.2	7,760.0	8,838.6	9.7
Baja California	2,091.2	2,199.7	1.4	21,536.7	23,385.3	4.6
Baja California Sur	471.0	480.0	-1.8	4,711.2	5,059.6	3.4
Campeche	531.2	601.3	9.1	5,340.3	6,756.8	21.8
Coahuila	1,671.1	1,811.1	4.5	16,794.5	19,118.7	9.6
Colima	407.7	428.3	1.2	4,194.8	4,561.4	4.7
Chiapas	2,987.6	3,154.1	1.7	31,226.6	32,920.9	1.5
Chihuahua	2,129.8	2,263.3	2.4	22,664.6	23,812.7	1.2
Ciudad de México	6,979.7	7,337.5	1.3	72,010.4	76,960.1	2.9
Durango	924.4	1,001.4	4.4	9,170.9	10,838.3	13.8
Guanajuato	3,147.9	3,267.3	0.0	33,054.5	34,524.2	0.6
Guerrero	1,683.5	1,770.5	1.4	17,818.4	18,799.5	1.6
Hidalgo	1,544.9	1,553.3	-3.1	16,801.7	15,877.5	-9.0
Jalisco	4,795.8	5,010.6	0.7	50,257.2	52,640.7	0.9
México	9,830.6	10,503.9	3.0	102,469.4	112,562.7	5.8
Michoacán	2,368.7	2,464.0	0.3	25,870.6	25,769.1	-4.1
Morelos	977.7	1,028.5	1.4	9,959.6	10,933.9	5.7
Nayarit	661.9	679.7	-1.0	6,873.5	6,971.9	-2.3
Nuevo León	3,489.3	3,664.2	1.2	36,316.5	38,790.9	2.9
Oaxaca	2,042.1	2,137.3	0.9	22,116.2	22,897.9	-0.3
Puebla	3,187.6	3,332.6	0.8	33,728.1	35,478.9	1.3
Querétaro	1,279.5	1,345.3	1.3	13,521.9	14,368.7	2.3
Quintana Roo	987.1	1,066.0	4.1	10,081.6	11,756.4	12.3
San Luis Potosí	1,413.9	1,504.3	2.5	14,937.1	16,097.6	3.8
Sinaloa	1,615.2	1,695.8	1.2	16,714.9	17,724.3	2.1
Sonora	1,635.7	1,710.0	0.8	16,525.8	18,149.3	5.8
Tabasco	1,843.8	1,832.8	-4.2	18,497.2	17,861.2	-7.0
Tamaulipas	1,862.2	1,944.6	0.6	19,481.0	20,197.1	-0.2
Tlaxcala	726.1	756.7	0.4	7,360.5	7,942.5	3.9
Veracruz	4,159.1	4,424.2	2.5	43,260.2	47,035.9	4.7
Yucatán	1,204.2	1,255.3	0.5	12,629.4	13,497.9	2.9
Zacatecas	829.1	857.9	-0.3	8,434.8	9,077.9	3.6

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS VIA FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Total	3,503.4	3,686.6	1.4	36,539.7	38,990.2	2.7
Aguascalientes	61.2	62.0	-2.5	604.5	617.6	-1.6
Baja California	69.1	70.8	-1.3	718.5	765.6	2.6
Baja California Sur	22.2	21.9	-5.1	225.3	226.5	-3.2
Campeche	34.9	35.7	-1.6	359.6	369.7	-1.0
Coahuila	69.2	76.1	5.9	732.4	821.1	7.9
Colima	29.8	30.4	-1.8	287.1	295.5	-0.9
Chiapas	104.5	113.7	4.8	1,121.5	1,247.4	7.1
Chihuahua	103.6	108.8	1.2	1,120.4	1,189.0	2.2
Ciudad de México	369.6	387.7	1.1	3,775.0	3,995.3	1.9
Durango	66.9	75.2	8.3	693.9	779.3	8.2
Guanajuato	165.7	172.7	0.4	1,790.2	1,891.5	1.7
Guerrero	78.3	73.6	-9.5	846.3	811.3	-7.7
Hidalgo	115.6	131.1	9.3	1,121.6	1,295.4	11.2
Jalisco	205.1	221.9	4.3	2,215.5	2,445.3	6.3
México	386.3	408.9	2.0	4,260.3	4,570.0	3.3
Michoacán	136.4	142.0	0.3	1,366.3	1,431.8	0.9
Morelos	56.7	61.2	4.1	561.6	618.6	6.1
Nayarit	47.6	50.2	1.6	470.1	495.1	1.4
Nuevo León	130.8	144.3	6.3	1,468.7	1,605.3	5.2
Oaxaca	135.0	137.9	-1.5	1,347.3	1,374.4	-1.8
Puebla	157.5	161.6	-1.1	1,589.5	1,662.3	0.7
Querétaro	86.1	87.9	-1.6	895.1	927.0	-0.3
Quintana Roo	47.9	48.7	-2.0	482.8	498.3	-0.6
San Luis Potosí	85.6	85.0	-4.3	878.3	883.2	-3.2
Sinaloa	76.2	81.1	2.6	837.5	886.3	1.9
Sonora	60.3	70.0	12.0	580.1	761.9	26.5
Tabasco	83.6	87.0	0.3	867.7	911.0	1.1
Tamaulipas	100.1	106.2	2.2	1,042.1	1,127.4	4.2
Tlaxcala	44.7	46.1	-0.7	440.3	459.5	0.5
Veracruz	204.5	213.3	0.5	2,173.8	2,317.0	2.6
Yucatán	83.0	83.0	-3.7	849.2	824.1	-6.6
Zacatecas	85.2	90.9	2.8	817.4	886.4	4.4

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS VIA FONDO DE FISCALIZACION
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Total	2,222.9	2,222.9	-3.6	42,610.7	46,682.2	5.5
Aguascalientes	19.2	19.2	-3.6	587.3	659.9	8.2
Baja California	54.7	54.7	-3.6	1,348.6	1,242.5	-11.3
Baja California Sur	11.2	11.2	-3.6	252.8	314.4	19.7
Campeche	15.1	15.1	-3.6	242.6	255.6	1.5
Coahuila	41.7	41.7	-3.6	777.1	950.6	17.8
Colima	11.5	11.5	-3.6	197.8	225.1	9.6
Chiapas	74.7	74.7	-3.6	1,208.8	1,381.0	10.0
Chihuahua	55.2	55.2	-3.6	1,328.7	1,513.8	9.7
Ciudad de México	208.1	208.1	-3.6	3,630.7	4,263.6	13.1
Durango	25.0	25.0	-3.6	505.9	1,007.9	91.9
Guanajuato	101.0	101.0	-3.6	2,340.7	2,852.4	17.3
Guerrero	39.9	39.9	-3.6	739.8	748.1	-2.6
Hidalgo	33.3	33.3	-3.6	640.8	701.1	5.4
Jalisco	124.6	124.6	-3.6	2,262.3	2,469.3	5.1
México	261.7	261.7	-3.6	5,967.4	5,649.1	-8.8
Michoacán	51.9	51.9	-3.6	1,042.8	1,122.2	3.6
Morelos	23.9	23.9	-3.6	402.4	460.2	10.1
Nayarit	16.9	16.9	-3.6	293.3	319.7	5.0
Nuevo León	75.3	75.3	-3.6	2,227.1	2,113.0	-8.6
Oaxaca	49.9	49.9	-3.6	1,203.1	1,466.4	17.4
Puebla	81.7	81.7	-3.6	1,822.3	2,267.9	19.8
Querétaro	32.5	32.5	-3.6	1,241.3	1,307.5	1.4
Quintana Roo	21.8	21.8	-3.6	719.2	1,191.5	59.5
San Luis Potosí	53.5	53.5	-3.6	844.3	899.7	2.6
Sinaloa ^{1-/}	88.7	88.7	-3.6	2,001.4	1,558.4	-25.0
Sonora	251.0	251.0	-3.6	2,809.3	3,234.5	10.9
Tabasco	145.9	145.9	-3.6	1,525.5	1,584.3	0.0
Tamaulipas	45.8	45.8	-3.6	846.6	954.9	8.6
Tlaxcala	17.5	17.5	-3.6	481.8	506.2	1.2
Veracruz	101.7	101.7	-3.6	1,656.4	1,845.6	7.3
Yucatán	68.7	68.7	-3.6	1,101.4	1,206.5	5.5
Zacatecas	19.4	19.4	-3.6	361.2	409.3	9.1

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

1-/ En 2025, refleja el acreditamiento en enero-marzo del saldo a favor de la Federación, derivado de las resoluciones dictadas en los juicios sobre Cumplimiento de los Convenios de Coordinación Fiscal 1/2021 y 2/2021 emitidos por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en materia de Coordinación Fiscal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del SAT (oficios 500-04-2024-24243 y 500-04-2024-24244, del 9 de diciembre de 2024, 500-04-2024-27210 y 500-04-2024-27211, del 20 de diciembre de 2024, así como 500-04-2025-3932, del 4 de febrero de 2025).

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS VIA FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Total	194.5	209.4	3.8	1,852.5	1,837.2	-4.5
Aguascalientes	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Baja California	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Baja California Sur	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Campeche	96.9	74.3	-26.1	914.4	863.0	-9.1
Coahuila	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Colima	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Chiapas	4.1	10.1	136.0	39.6	41.8	1.8
Chihuahua	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Ciudad de México	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Durango	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Guanajuato	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Guerrero	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Hidalgo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Jalisco	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
México	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Michoacán	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Morelos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nayarit	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nuevo León	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Oaxaca	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Puebla	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Querétaro	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Quintana Roo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
San Luis Potosí	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Sinaloa	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Sonora	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Tabasco	66.6	92.8	34.3	639.4	645.1	-2.9
Tamaulipas	10.4	7.7	-28.9	100.0	90.0	-13.2
Tlaxcala	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Veracruz	16.5	24.6	43.5	159.1	197.3	19.4
Yucatán	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Zacatecas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS VIA IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Total^{1./}	1,438.5	1,497.2	0.3	13,900.3	14,271.8	-1.1
Aguascalientes	22.1	21.0	-8.7	216.3	196.5	-12.5
Baja California	74.7	78.2	0.8	720.7	745.5	-0.4
Baja California Sur	16.7	18.6	7.0	167.2	178.2	2.6
Campeche	13.3	9.7	-29.6	115.2	95.2	-20.4
Coahuila	39.6	35.4	-14.0	372.7	328.5	-15.1
Colima	10.0	10.4	0.4	99.8	98.5	-5.0
Chiapas	19.3	23.8	19.0	174.4	219.0	20.9
Chihuahua	57.1	62.5	5.4	534.7	574.4	3.5
Ciudad de México	139.1	162.1	12.3	1,537.3	1,613.4	1.1
Durango	23.2	21.5	-10.5	209.6	198.9	-8.6
Guanajuato	66.4	64.6	-3.0	653.1	617.6	-8.9
Guerrero	23.4	22.4	-4.3	219.5	211.3	-7.3
Hidalgo	25.8	28.6	6.6	261.7	278.4	2.5
Jalisco	112.5	120.6	3.3	1,173.4	1,187.8	-2.5
México	167.2	189.6	9.3	1,634.7	1,758.9	3.6
Michoacán	47.7	46.5	-2.4	462.1	444.9	-7.3
Morelos	13.3	13.9	0.8	126.3	129.3	-1.4
Nayarit	18.9	16.9	-14.0	168.1	158.4	-9.3
Nuevo León	119.0	111.3	-9.8	1,143.7	1,066.0	-10.3
Oaxaca	25.2	24.9	-4.8	228.4	230.8	-2.7
Puebla	43.5	43.6	-3.2	424.5	420.4	-4.7
Querétaro	29.6	36.7	19.4	294.1	365.6	19.7
Quintana Roo	39.6	40.1	-2.4	385.0	393.5	-1.6
San Luis Potosí	23.0	26.0	8.6	219.9	238.0	4.2
Sinaloa	32.8	31.6	-7.3	308.0	296.1	-7.4
Sonora	52.2	59.1	9.1	470.8	538.7	10.2
Tabasco	23.7	23.5	-4.7	220.1	217.0	-5.1
Tamaulipas	42.8	39.3	-11.5	395.9	363.5	-11.6
Tlaxcala	6.6	8.1	18.9	61.8	73.7	14.8
Veracruz	66.1	63.3	-4.8	623.1	626.3	-3.2
Yucatán	29.4	29.9	-2.2	278.3	278.2	-3.7
Zacatecas	14.4	13.7	-5.2	-0.1	129.1	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_ / Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1_ / La información incluye la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS VIA IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS GASOLINAS
ESTATAL
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -**
(Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Total^{1./}	2,744.0	2,678.3	-5.9	22,332.7	22,317.5	-3.8
Aguascalientes	16.7	17.9	3.1	138.6	146.5	1.8
Baja California	131.5	136.0	-0.3	1,106.2	1,091.6	-5.0
Baja California Sur	39.3	44.9	10.1	346.9	315.0	-12.6
Campeche	24.6	18.7	-26.9	189.9	195.7	-0.8
Coahuila	57.9	52.0	-13.4	404.9	406.8	-3.3
Colima	27.0	25.7	-8.0	226.4	212.4	-9.7
Chiapas	135.8	145.6	3.3	1,175.0	1,206.6	-1.1
Chihuahua	97.0	94.6	-5.9	692.4	751.2	4.5
Ciudad de México	183.7	124.3	-34.8	1,078.0	1,021.5	-8.8
Durango	30.9	26.8	-16.3	219.1	222.8	-2.1
Guanajuato	71.8	69.3	-6.9	628.3	587.9	-9.9
Guerrero	106.8	105.5	-4.7	889.4	906.1	-1.9
Hidalgo	82.1	86.5	1.6	717.7	732.1	-1.8
Jalisco	124.0	125.9	-2.1	1,024.1	1,139.9	7.2
México	243.0	250.1	-0.8	2,083.1	2,105.8	-2.7
Michoacán	72.7	77.5	2.6	654.1	685.2	0.9
Morelos	69.3	33.8	-52.9	610.3	288.2	-54.5
Nayarit	22.0	63.9	179.3	185.9	533.3	176.3
Nuevo León	132.3	138.8	1.1	1,091.3	1,118.6	-1.3
Oaxaca	104.4	103.2	-4.7	885.4	885.9	-3.6
Puebla	113.4	117.5	-0.1	963.1	993.3	-0.7
Querétaro	37.3	42.0	8.6	338.5	342.5	-2.6
Quintana Roo	58.9	58.1	-4.9	505.0	483.4	-7.8
San Luis Potosí	42.0	49.9	14.5	349.3	336.9	-7.1
Sinaloa	68.6	62.4	-12.4	564.8	461.2	-21.4
Sonora	97.3	95.4	-5.4	722.4	714.7	-4.7
Tabasco	62.0	39.2	-39.1	439.5	374.5	-17.9
Tamaulipas	93.2	83.8	-13.3	830.3	772.0	-10.5
Tlaxcala	71.1	73.1	-1.0	592.6	618.2	0.4
Veracruz	179.9	162.5	-13.0	1,492.7	1,457.2	-6.0
Yucatán	71.6	76.2	2.7	595.2	598.4	-3.2
Zacatecas	76.1	77.0	-2.4	592.5	612.3	-0.5

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

1./ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS VIA IMPUESTO SOBRE TENENCIA
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Total^{1./}	0.2	1.4	-o-	2.6	3.8	38.8
Aguascalientes	0.0	0.0	n.s.	0.2	0.1	-39.3
Baja California	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Baja California Sur	0.0	0.0	n.s.	0.1	0.0	n.s.
Campeche	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Coahuila	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Colima	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Chiapas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Chihuahua	0.0	0.0	n.s.	0.1	0.1	27.4
Ciudad de México	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Durango	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Guanajuato	0.2	0.2	18.5	1.6	1.7	2.3
Guerrero	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Hidalgo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Jalisco	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
México	0.0	0.8	n.s.	0.0	0.8	n.s.
Michoacán	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Morelos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nayarit	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nuevo León	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Oaxaca	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Puebla	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.1	n.s.
Querétaro	0.0	0.3	n.s.	0.3	0.6	71.4
Quintana Roo	0.0	0.0	n.s.	0.1	0.2	110.2
San Luis Potosí	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Sinaloa	0.0	0.0	n.s.	0.1	0.0	n.s.
Sonora	0.0	0.0	n.s.	0.1	0.1	-26.7
Tabasco	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Tamaulipas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Tlaxcala	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Veracruz	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Yucatán	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Zacatecas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

-o-: mayor de 500 por ciento; n.s.: no significativo.

1./ Se refiere a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, derogado a partir del 1º de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS VIA EL FACTOR 0.136 % DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Total	476.5	501.4	1.4	4,968.4	5,302.7	2.8
Aguascalientes	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Baja California	23.3	26.3	8.7	240.1	275.8	10.6
Baja California Sur	0.1	0.1	7.9	0.6	0.6	7.7
Campeche	1.2	1.3	0.6	13.0	13.6	1.0
Coahuila	13.1	13.9	2.2	137.4	146.6	2.7
Colima	15.5	15.9	-1.7	162.6	168.4	-0.3
Chiapas	0.8	0.8	-2.7	8.0	8.3	-0.6
Chihuahua	24.1	27.3	8.9	250.7	285.8	9.8
Ciudad de México	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Durango	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Guanajuato	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Guerrero	0.3	0.3	-7.3	3.6	3.6	-5.7
Hidalgo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Jalisco	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
México	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Michoacán	23.8	24.5	-0.6	246.7	259.8	1.4
Morelos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nayarit	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nuevo León	7.0	8.9	22.4	74.6	92.1	18.8
Oaxaca	0.5	0.5	-5.6	5.1	5.2	-0.9
Puebla	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Querétaro	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Quintana Roo	2.8	2.8	-2.3	28.7	29.8	0.0
San Luis Potosí	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Sinaloa	1.2	1.2	-0.7	12.3	12.9	1.0
Sonora	20.7	22.2	3.0	218.6	234.0	3.1
Tabasco	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Tamaulipas	312.9	325.8	0.3	3,262.5	3,450.0	1.8
Tlaxcala	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Veracruz	26.0	27.2	0.8	270.5	287.6	2.4
Yucatán	3.2	2.6	-21.6	33.3	28.6	-17.1
Zacatecas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS VIA MUNICIPIOS POR LOS QUE SE EXPORTAN HIDROCARBUROS
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./j}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./j}	Crec. real %
Total^{1./j}	11.4	12.3	3.8	108.6	107.7	-4.5
Aguascalientes	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Baja California	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Baja California Sur	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Campeche	5.2	6.3	15.8	40.6	44.0	4.5
Coahuila	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Colima	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Chiapas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Chihuahua	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Ciudad de México	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Durango	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Guanajuato	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Guerrero	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Hidalgo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Jalisco	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
México	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Michoacán	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Morelos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nayarit	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nuevo León	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Oaxaca	1.0	0.8	-23.5	8.7	4.1	-55.0
Puebla	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Querétaro	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Quintana Roo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
San Luis Potosí	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Sinaloa	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Sonora	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Tabasco	1.9	2.4	23.3	29.5	35.0	14.5
Tamaulipas	0.2	0.3	24.1	1.9	2.0	3.2
Tlaxcala	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Veracruz	3.0	2.4	-22.0	28.0	22.6	-22.3
Yucatán	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Zacatecas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1./ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS VIA IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./j}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./j}	Crec. real %
Total^{1./j}	1,763.9	1,675.8	-8.4	16,529.1	16,221.8	-5.5
Aguascalientes	19.5	21.8	7.6	196.1	193.1	-5.2
Baja California	57.3	48.9	-17.7	508.2	467.0	-11.5
Baja California Sur	17.5	11.6	-36.1	137.1	130.1	-8.7
Campeche	9.9	6.8	-34.3	92.5	75.6	-21.3
Coahuila	69.9	71.6	-1.3	620.5	701.8	8.9
Colima	11.5	15.4	29.5	109.3	125.0	10.1
Chiapas	28.7	31.8	6.9	289.2	296.3	-1.3
Chihuahua	50.4	54.3	3.8	470.1	519.6	6.4
Ciudad de México	301.2	274.4	-12.2	2,624.1	2,689.0	-1.3
Durango	17.6	16.0	-12.0	174.5	144.8	-20.1
Guanajuato	61.2	56.9	-10.4	590.3	539.6	-12.0
Guerrero	12.3	13.2	3.6	123.5	124.4	-3.0
Hidalgo	21.2	20.6	-6.6	214.8	211.3	-5.3
Jalisco	148.1	156.6	1.9	1,520.3	1,520.5	-3.7
México	183.3	176.0	-7.4	1,733.0	1,700.7	-5.5
Michoacán	37.8	37.3	-5.1	342.9	365.5	2.6
Morelos	20.6	19.6	-7.9	212.6	193.4	-12.4
Nayarit	7.9	8.5	4.4	69.1	80.8	12.5
Nuevo León	175.1	153.6	-15.4	1,668.3	1,472.4	-15.0
Oaxaca	22.5	23.5	0.8	205.0	220.4	3.5
Puebla	83.5	79.1	-8.8	781.1	749.7	-7.6
Querétaro	44.3	43.7	-5.0	418.1	414.9	-4.4
Quintana Roo	47.3	35.9	-26.9	340.7	344.1	-2.7
San Luis Potosí	26.3	30.5	11.8	278.1	312.1	8.1
Sinaloa	46.9	40.2	-17.4	518.0	347.5	-35.4
Sonora	44.3	42.6	-7.4	438.1	432.1	-5.0
Tabasco	24.2	21.2	-15.9	228.5	208.0	-12.4
Tamaulipas	62.8	66.9	2.8	575.6	654.0	9.4
Tlaxcala	6.6	5.2	-23.4	55.0	56.9	-0.4
Veracruz	62.7	57.6	-11.4	603.5	578.9	-7.6
Yucatán	35.2	26.3	-28.2	314.5	287.0	-12.1
Zacatecas	6.5	8.3	23.0	76.4	65.3	-17.7

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_ / Cifras preliminares.

1_ / Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS VIA INCENTIVOS ECONOMICOS
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Total	3,606.6	5,934.4	58.6	33,652.0	50,401.0	44.2
Aguascalientes	43.2	42.8	-4.4	471.4	496.7	1.4
Baja California	445.8	124.2	-73.1	1,672.1	1,749.5	0.8
Baja California Sur	99.0	212.5	106.8	1,102.9	1,567.1	36.8
Campeche	9.9	4.4	-57.7	108.9	107.8	-4.7
Coahuila	96.0	76.0	-23.7	890.3	1,683.3	82.1
Colima	14.4	31.3	109.3	388.7	303.6	-24.8
Chiapas	29.9	70.0	126.0	2,406.6	537.6	-78.5
Chihuahua	72.6	106.8	41.9	1,353.2	1,111.2	-20.9
Ciudad de México	260.7	288.6	6.7	2,035.1	4,320.7	104.4
Durango	27.9	31.4	8.6	527.6	455.2	-16.9
Guanajuato	164.6	270.2	58.2	1,594.8	1,534.8	-7.3
Guerrero	20.0	15.8	-23.9	245.7	464.1	81.9
Hidalgo	21.2	31.7	43.8	309.1	302.1	-5.9
Jalisco	210.1	305.7	40.3	1,876.6	2,170.8	11.4
Méjico	544.3	641.3	13.6	2,146.6	3,435.3	54.1
Michoacán	47.0	86.0	76.3	892.6	501.0	-46.0
Morelos	14.5	86.6	475.7	389.2	641.1	58.6
Nayarit	71.5	54.1	-27.1	622.1	689.7	6.7
Nuevo León	416.1	371.6	-13.9	3,346.8	3,728.0	7.3
Oaxaca	169.4	131.6	-25.1	1,743.7	1,997.9	10.3
Puebla	75.4	77.3	-1.1	649.7	813.3	20.5
Querétaro	133.9	162.6	17.0	1,896.2	1,672.6	-15.1
Quintana Roo	109.8	99.7	-12.5	1,005.9	1,196.8	14.6
San Luis Potosí	93.5	155.4	60.2	1,079.7	1,268.6	13.1
Sinaloa	108.0	76.9	-31.4	1,138.3	908.7	-23.1
Sonora	61.2	62.9	-1.0	571.9	709.1	19.4
Tabasco	67.6	25.1	-64.2	519.3	234.0	-56.6
Tamaulipas	41.3	48.4	13.0	276.9	681.8	137.1
Tlaxcala	7.0	5.4	-26.0	57.7	77.7	29.6
Veracruz	45.4	2,164.5	-o-	1,061.4	13,913.0	-o-
Yucatán	55.3	57.4	-0.1	869.4	660.3	-26.9
Zacatecas	30.2	16.2	-48.2	401.5	467.9	12.2

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

-o-: mayor de 500 por ciento.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS VIA FONDO DE COMPENSACION DE REPECOS E INTERMEDIOS
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
(Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Total	64.4	63.5	-4.9	610.2	580.3	-8.4
Aguascalientes	0.6	0.6	-5.2	6.8	6.4	-10.1
Baja California	6.0	6.0	-4.0	44.8	44.2	-5.1
Baja California Sur	0.8	0.8	-4.7	7.5	6.9	-11.2
Campeche	0.5	0.5	-5.0	5.0	4.6	-12.5
Coahuila	1.9	1.9	-6.0	20.3	20.9	-0.9
Colima	0.5	0.5	-8.1	6.5	6.3	-6.3
Chiapas	1.0	1.0	-5.0	10.9	9.2	-18.7
Chihuahua	2.9	2.9	-6.0	31.6	30.5	-7.2
Ciudad de México	6.8	6.7	-5.1	70.2	64.4	-11.6
Durango	0.5	0.4	-7.2	6.5	5.8	-13.7
Guanajuato	2.9	2.9	-4.4	25.2	24.1	-7.8
Guerrero	0.8	0.8	-7.6	10.9	10.7	-5.2
Hidalgo	1.3	1.3	-5.0	13.6	13.0	-7.6
Jalisco	4.6	4.6	-4.3	42.3	37.6	-14.3
México	7.1	7.0	-4.8	65.5	65.5	-3.8
Michoacán	2.0	2.0	-4.6	17.1	16.1	-9.1
Morelos	0.6	0.6	-5.2	6.0	5.5	-11.5
Nayarit	0.7	0.7	-4.7	5.8	5.8	-4.7
Nuevo León	2.6	2.5	-5.4	24.4	24.6	-2.6
Oaxaca	0.8	0.8	-5.1	7.2	7.2	-3.0
Puebla	1.7	1.7	-4.8	16.3	15.0	-11.7
Querétaro	2.0	2.0	-4.9	19.1	18.6	-5.9
Quintana Roo	1.1	1.1	-4.6	11.0	9.9	-13.3
San Luis Potosí	0.7	0.7	-5.0	9.1	6.8	-28.5
Sinaloa	2.5	2.5	-4.5	23.2	20.5	-14.7
Sonora	3.3	3.3	-3.8	24.5	23.5	-7.4
Tabasco	1.0	1.0	-4.0	7.7	7.6	-4.1
Tamaulipas	2.6	2.5	-5.4	24.8	24.8	-3.7
Tlaxcala	0.4	0.4	-4.7	3.8	3.8	-3.8
Veracruz	2.7	2.6	-5.2	26.9	25.6	-8.5
Yucatán	0.9	0.9	-5.0	8.4	8.0	-7.8
Zacatecas	0.7	0.7	-5.6	7.5	6.9	-12.4

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS VÍA FONDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Total	7,429.2	10,604.4	37.6	83,412.4	90,636.8	4.6
Aguascalientes	79.2	127.6	55.3	928.8	982.9	1.9
Baja California	352.0	603.5	65.2	3,743.0	4,318.6	11.1
Baja California Sur	46.2	91.8	91.6	400.7	708.8	70.3
Campeche	54.1	89.4	59.4	533.4	603.2	8.9
Coahuila	154.7	230.5	43.5	1,643.4	1,826.0	7.0
Colima	53.3	117.2	112.1	489.5	481.7	-5.2
Chiapas	183.8	237.9	24.7	1,768.3	2,069.2	12.7
Chihuahua	302.9	411.2	30.9	2,981.0	3,760.0	21.5
Ciudad de México	937.3	1,015.2	4.4	9,953.7	10,604.5	2.6
Durango	124.3	56.9	-55.9	1,187.0	1,127.2	-8.6
Guanajuato	436.1	505.8	11.8	4,175.6	4,418.2	1.9
Guerrero	221.1	330.1	43.9	2,016.1	2,039.4	-2.6
Hidalgo	115.1	202.8	69.8	1,206.6	1,305.2	4.2
Jalisco	646.0	931.8	39.0	6,408.7	6,649.7	-0.1
México	424.2	1,236.1	180.9	9,722.0	10,602.5	5.0
Michoacán	351.1	425.0	16.6	2,904.8	3,326.7	10.3
Morelos	69.3	87.5	21.6	720.3	836.2	11.8
Nayarit	37.8	95.5	143.7	682.3	670.4	-5.4
Nuevo León	556.0	681.8	18.2	6,207.5	6,268.7	-2.8
Oaxaca	69.7	207.1	186.5	1,252.9	1,365.0	4.9
Puebla	278.1	358.5	24.2	4,253.0	4,269.9	-3.3
Querétaro	137.4	208.8	46.4	1,708.8	1,647.6	-7.2
Quintana Roo	108.2	164.6	46.6	1,163.3	1,397.0	15.6
San Luis Potosí	58.3	116.2	92.0	1,611.9	2,273.9	35.8
Sinaloa	141.9	190.8	29.6	1,613.4	1,671.0	-0.3
Sonora	157.0	306.2	87.9	1,897.5	2,039.5	3.5
Tabasco	153.5	274.0	72.0	2,423.7	2,711.6	7.7
Tamaulipas	272.2	314.2	11.3	2,536.6	2,730.8	3.7
Tlaxcala	49.1	100.1	96.5	532.2	807.0	46.0
Veracruz	707.8	614.2	-16.4	4,813.6	5,182.7	3.7
Yucatán	109.6	132.2	16.3	1,034.4	1,006.6	-6.3
Zacatecas	42.0	140.0	221.4	898.6	935.2	0.2

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (RAMOS 33 Y 25), SEPTIEMBRE DE 2025^{p/}
- POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO -
 (Millones de pesos)

Entidad	FONE ^{1/}	FASSA ^{2/}	FAIS ^{3/}	FAM ^{4/}	FAFM ^{5/}	FASP ^{6/}	FAETA ^{7/}	FAFEF ^{8/}	Total
Total	45,268.5	6,101.8	11,654.1	3,315.2	10,435.6	955.6	763.8	5,701.8	84,196.5
Aguascalientes	733.0	161.9	66.4	47.4	118.9	24.8	12.3	49.0	1,213.6
Baja California	1,058.0	90.7	79.5	129.9	299.9	36.4	14.6	144.6	1,853.6
Baja California Sur	463.0	57.0	109.2	38.0	70.0	25.8	7.5	30.7	801.2
Campeche	476.4	78.9	132.1	39.8	74.6	23.5	11.2	26.9	863.3
Coahuila	1,308.9	202.1	102.9	71.6	265.8	26.9	28.9	96.5	2,103.5
Colima	369.2	83.4	52.1	32.4	58.1	25.4	8.6	29.2	658.5
Chiapas	2,045.2	215.9	1,965.4	235.8	459.7	27.3	39.9	509.1	5,498.3
Chihuahua	1,338.0	277.6	185.5	80.8	306.6	35.6	28.5	142.9	2,395.5
Ciudad de México	4,240.8	204.5	210.3	110.1	864.6	59.0	0.0	240.8	5,930.1
Durango	832.0	227.0	151.3	56.5	150.8	26.1	12.4	84.4	1,540.5
Guanajuato	1,780.4	338.7	316.3	147.2	501.5	33.1	41.8	242.9	3,401.8
Guerrero	2,102.2	267.3	907.8	134.9	285.8	27.3	29.5	245.2	4,000.0
Hidalgo	1,661.8	136.2	301.7	86.6	256.7	25.3	18.0	154.8	2,641.2
Jalisco	1,955.9	482.3	243.7	154.1	691.3	37.4	46.2	311.7	3,922.8
Méjico	3,160.7	472.5	885.2	349.9	1,404.4	65.8	96.0	876.7	7,311.3
Michoacán	2,303.5	221.0	417.7	131.6	391.5	27.9	24.6	230.8	3,748.6
Morelos	782.0	108.3	140.3	56.3	156.8	26.3	16.4	93.9	1,380.3
Nayarit	562.0	92.0	101.3	47.6	98.9	23.3	12.9	65.6	1,003.5
Nuevo León	1,603.6	275.5	138.8	115.6	485.5	33.6	26.3	166.5	2,845.3
Oaxaca	2,654.1	259.6	1,040.2	142.5	340.5	26.3	17.2	240.4	4,720.9
Puebla	1,817.9	77.9	825.1	167.9	523.1	31.3	32.7	334.6	3,810.5
Querétaro	767.1	187.7	112.4	52.1	201.4	24.7	5.9	78.1	1,429.3
Quintana Roo	618.1	87.5	159.5	80.6	151.5	24.0	16.4	62.8	1,200.5
San Luis Potosí	1,218.8	105.4	666.2	95.3	228.2	24.9	18.4	102.4	2,459.7
Sinaloa	1,149.9	142.8	125.2	85.0	245.6	26.9	33.8	134.4	1,943.5
Sonora	993.8	132.9	119.2	73.8	243.7	33.5	33.4	104.7	1,735.0
Tabasco	877.5	120.0	276.7	75.0	200.2	27.2	20.0	88.6	1,685.2
Tamaulipas	1,519.8	139.5	148.7	74.5	283.1	28.5	27.1	135.1	2,356.3
Tlaxcala	566.5	101.8	129.4	65.1	116.0	20.3	9.6	84.6	1,093.3
Veracruz	2,868.5	403.2	1,178.1	192.6	641.2	32.9	44.0	407.7	5,768.3
Yucatán	713.3	209.8	236.3	88.5	188.7	21.3	19.0	105.5	1,582.3
Zacatecas	726.5	140.7	129.8	56.4	130.8	23.2	10.8	80.6	1,298.7
No distribuible	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

p/_ Cifras preliminares.

1/_ Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo. En el caso de la Ciudad de México considera los recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

2/_ Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

3/_ Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Incluye recursos canalizados al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (FAISPIAM) a través del Ramo 20 Bienestar.

4/_ Fondo de Aportaciones Múltiples.

5/_ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

6/_ Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

7/_ Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

8/_ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (RAMOS 33 Y 25), SEPTIEMBRE DE 2024
- POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO -
(Millones de pesos)

Entidad	FONE ^{1./}	FASSA ^{2./}	FAIS ^{3./}	FAM ^{4./}	FAFM ^{5./}	FASP ^{6./}	FAETA ^{7./}	FAFEF ^{8./}	Total
Total	41,967.5	6,690.3	11,535.0	3,093.4	9,737.5	920.2	696.9	5,320.4	79,961.1
Aguascalientes	670.3	186.8	68.2	50.0	111.2	23.9	11.4	46.4	1,168.2
Baja California	1,065.8	105.9	81.7	78.1	281.7	35.1	13.6	137.8	1,799.7
Baja California Sur	429.3	59.2	109.2	33.7	64.6	24.9	6.9	28.2	756.0
Campeche	428.5	82.2	137.5	49.5	70.6	22.6	10.6	27.3	829.0
Coahuila	1,219.8	237.0	106.9	59.8	245.2	25.9	27.3	87.2	2,009.1
Colima	335.2	87.2	52.7	32.5	55.4	24.5	8.4	28.6	624.5
Chiapas	1,878.0	229.1	1,874.4	228.0	424.9	26.3	36.5	466.3	5,163.6
Chihuahua	1,199.5	317.9	183.4	72.2	286.4	34.3	24.2	136.2	2,254.1
Ciudad de México	3,895.7	173.9	216.7	106.4	806.8	56.8	0.0	233.1	5,489.4
Durango	786.6	270.7	159.2	54.2	139.8	25.1	11.2	79.7	1,526.5
Guanajuato	1,709.4	402.9	337.6	130.7	468.5	31.9	35.7	216.4	3,333.0
Guerrero	1,990.5	265.5	955.6	133.6	268.7	26.3	24.5	227.6	3,892.3
Hidalgo	1,529.1	174.6	314.5	80.5	238.7	24.3	15.0	140.4	2,516.9
Jalisco	1,838.5	562.5	256.8	148.5	639.0	36.1	37.5	289.8	3,808.7
México	2,888.7	612.3	907.1	298.8	1,301.3	63.4	74.4	813.9	6,959.8
Michoacán	2,112.5	274.9	438.7	127.3	371.8	26.9	19.1	217.6	3,588.7
Morelos	705.5	75.8	144.5	50.7	147.0	25.3	13.6	87.2	1,249.6
Nayarit	528.9	66.4	106.0	49.0	94.3	22.4	11.5	61.3	939.8
Nuevo León	1,527.5	338.0	145.0	123.6	454.8	32.3	24.2	155.3	2,800.7
Oaxaca	2,353.0	292.8	1,054.1	161.6	320.7	25.4	15.2	235.6	4,458.3
Puebla	1,724.6	86.0	869.8	175.5	492.3	30.1	31.5	313.0	3,722.8
Querétaro	706.1	225.3	115.8	59.8	187.1	23.8	5.9	71.5	1,395.4
Quintana Roo	585.3	87.6	163.6	73.1	142.3	23.1	15.7	62.4	1,153.1
San Luis Potosí	1,161.1	108.0	321.4	68.8	212.7	24.0	17.4	95.3	2,008.8
Sinaloa	1,073.3	141.6	132.1	81.5	229.6	25.9	32.9	123.3	1,840.2
Sonora	920.8	133.6	123.1	70.6	222.7	32.3	34.0	96.6	1,633.6
Tabasco	830.2	91.0	286.6	77.9	184.1	26.2	20.5	82.5	1,598.9
Tamaulipas	1,428.7	145.7	155.6	72.9	265.9	27.4	28.3	124.9	2,249.5
Tlaxcala	515.4	94.8	134.0	49.6	105.4	19.5	9.9	75.8	1,004.5
Veracruz	2,635.3	388.2	1,195.7	186.1	604.5	31.7	47.1	384.6	5,473.2
Yucatán	637.7	244.7	249.6	61.0	177.1	20.5	21.4	99.7	1,511.7
Zacatecas	656.8	128.0	137.8	48.0	122.3	22.3	11.5	74.7	1,201.5
No distribuible	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

1./ Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo. En el caso del Ciudad de México considera los recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

2./ Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

3./ Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

4./ Fondo de Aportaciones Múltiples.

5./ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

6./ Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

7./ Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

8./ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (RAMOS 33 Y 25), SEPTIEMBRE DE 2025^{p./}
- POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO -
(Crecimiento en términos reales)

Entidad	FONE ^{1./}	FASSA ^{2./}	FAIS ^{3./}	FAM ^{4./}	FAFM ^{5./}	FASP ^{6./}	FAETA ^{7./}	FAFEF ^{8./}	Total
Total	4.0	-12.1	-2.6	3.3	3.3	0.1	5.6	3.3	1.5
Aguascalientes	5.4	-16.5	-6.2	-8.6	3.0	0.1	3.6	1.9	0.1
Baja California	-4.3	-17.4	-6.3	60.3	2.6	0.1	3.6	1.1	-0.7
Baja California Sur	3.9	-7.1	-3.6	8.7	4.4	0.1	4.4	4.7	2.1
Campeche	7.2	-7.6	-7.4	-22.6	1.7	0.1	1.3	-5.1	0.4
Coahuila	3.4	-17.8	-7.2	15.4	4.5	0.1	1.7	6.7	0.9
Colima	6.2	-7.8	-4.7	-3.7	1.1	0.1	-1.9	-1.5	1.6
Chiapas	5.0	-9.2	1.1	-0.3	4.3	0.1	5.4	5.2	2.6
Chihuahua	7.5	-15.8	-2.6	7.9	3.2	0.1	13.5	1.1	2.4
Ciudad de México	4.9	13.4	-6.5	-0.3	3.3	0.1	0.0	-0.4	4.1
Durango	1.9	-19.2	-8.4	0.6	3.9	0.1	7.5	2.1	-2.7
Guanajuato	0.4	-19.0	-9.7	8.5	3.2	0.1	12.9	8.2	-1.6
Guerrero	1.8	-3.0	-8.5	-2.7	2.5	0.1	16.0	3.8	-1.0
Hidalgo	4.7	-24.8	-7.5	3.7	3.7	0.1	16.0	6.3	1.1
Jalisco	2.5	-17.4	-8.5	0.0	4.3	0.1	18.8	3.6	-0.7
México	5.5	-25.6	-6.0	12.9	4.0	0.1	24.4	3.8	1.2
Michoacán	5.1	-22.5	-8.2	-0.4	1.5	0.1	24.2	2.2	0.7
Morelos	6.8	37.7	-6.5	7.0	2.8	0.1	16.4	3.8	6.5
Nayarit	2.4	33.6	-7.9	-6.4	1.1	0.1	7.7	3.1	2.9
Nuevo León	1.2	-21.5	-7.7	-9.9	2.9	0.1	5.0	3.3	-2.1
Oaxaca	8.7	-14.5	-4.9	-15.0	2.3	0.1	9.2	-1.6	2.1
Puebla	1.6	-12.6	-8.6	-7.8	2.4	0.1	0.0	3.0	-1.4
Querétaro	4.7	-19.7	-6.4	-16.0	3.7	0.1	-4.3	5.2	-1.3
Quintana Roo	1.8	-3.7	-6.1	6.2	2.7	0.1	1.0	-2.9	0.3
San Luis Potosí	1.2	-5.9	99.8	33.5	3.4	0.1	1.5	3.5	18.0
Sinaloa	3.3	-2.8	-8.6	0.5	3.1	0.1	-1.2	5.0	1.8
Sonora	4.0	-4.1	-6.7	0.8	5.5	0.1	-5.2	4.5	2.4
Tabasco	1.9	27.1	-6.9	-7.3	4.8	0.1	-5.9	3.4	1.6
Tamaulipas	2.5	-7.8	-7.9	-1.5	2.6	0.1	-7.7	4.2	1.0
Tlaxcala	5.9	3.5	-6.9	26.5	6.1	0.1	-6.6	7.5	4.9
Veracruz	4.9	0.1	-5.0	-0.3	2.2	0.1	-10.0	2.2	1.6
Yucatán	7.8	-17.4	-8.7	39.7	2.7	0.1	-14.6	2.0	0.9
Zacatecas	6.6	5.9	-9.2	13.2	3.1	0.1	-9.3	4.0	4.2
No distribuible	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.

Nota: Las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1./ Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo. En el caso de la Ciudad de México considera los recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

2./ Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

3./ Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Incluye recursos canalizados al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (FAISPIAM) a través del Ramo 20 Bienestar.

4./ Fondo de Aportaciones Múltiples.

5./ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

6./ Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

7./ Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

8./ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (RAMOS 33 Y 25), ENERO-SEPTIEMBRE DE 2025^{P-1}
- POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO -
 (Millones de pesos)

Entidad	FONE ¹⁻¹	FASSA ²⁻¹	FAIS ³⁻¹	FAM ⁴⁻¹	FAFM ⁵⁻¹	FASP ⁶⁻¹	FAETA ⁷⁻¹	FAFEF ⁸⁻¹	Total
Total	414,834.7	56,695.6	111,340.6	29,836.9	93,920.2	8,600.3	6,985.9	51,316.5	773,530.8
Aguascalientes	6,402.5	1,471.5	606.0	426.8	1,069.8	223.0	119.7	441.2	10,760.3
Baja California	11,365.9	916.3	732.4	1,169.0	2,699.4	327.6	142.2	1,301.3	18,654.2
Baja California Sur	4,608.7	507.9	996.3	341.6	630.0	232.6	72.7	275.9	7,665.8
Campeche	4,324.9	730.8	1,343.1	358.1	671.0	211.4	108.5	242.2	7,990.0
Coahuila	11,258.4	1,826.1	940.0	644.0	2,391.9	242.3	281.4	868.2	18,452.3
Colima	3,289.8	774.4	477.8	292.0	523.1	228.6	82.9	263.0	5,931.6
Chiapas	19,228.0	1,999.7	18,276.3	2,122.4	4,137.5	245.6	376.7	4,581.9	50,968.1
Chihuahua	12,620.6	2,535.5	1,904.0	726.9	2,759.6	320.6	254.5	1,285.9	22,407.6
Ciudad de México	35,428.3	1,956.2	1,983.5	990.5	7,781.8	531.2	0.0	2,167.4	50,838.7
Durango	7,484.6	2,050.9	1,426.5	508.8	1,357.1	234.9	115.2	759.5	13,937.5
Guanajuato	14,688.6	3,120.5	2,945.2	1,324.5	4,513.6	298.0	369.7	2,186.3	29,446.5
Guerrero	18,809.2	2,517.0	9,171.4	1,213.9	2,572.1	245.6	255.4	2,207.0	36,991.7
Hidalgo	14,408.7	1,291.0	3,358.4	779.7	2,310.6	227.3	157.7	1,393.6	23,926.9
Jalisco	19,342.5	4,326.9	2,282.0	1,387.0	6,221.6	337.0	396.5	2,805.1	37,098.6
México	37,784.9	4,230.4	8,682.7	3,149.1	12,639.5	592.3	803.7	7,890.6	75,773.2
Michoacán	16,987.7	2,065.4	4,206.5	1,184.2	3,523.4	251.1	203.3	2,077.3	30,498.8
Morelos	7,594.5	731.0	1,305.2	506.3	1,411.5	236.6	145.2	845.2	12,775.5
Nayarit	5,163.6	781.7	996.7	428.4	890.4	209.4	114.4	590.5	9,175.0
Nuevo León	14,012.1	2,455.1	1,266.6	1,040.6	4,369.2	302.0	237.6	1,498.1	25,181.3
Oaxaca	24,488.4	2,484.8	11,391.5	1,282.8	3,064.2	237.1	156.3	2,163.9	45,269.0
Puebla	17,921.4	1,206.7	8,249.4	1,510.7	4,707.9	281.4	305.5	3,011.6	37,194.5
Querétaro	5,993.3	1,690.3	1,143.2	468.5	1,812.2	222.4	56.5	703.0	12,089.6
Quintana Roo	5,618.8	873.4	1,546.8	725.0	1,363.9	215.9	155.2	565.6	11,064.7
San Luis Potosí	12,185.2	869.2	3,129.3	857.9	2,053.7	224.1	172.2	921.3	20,412.8
Sinaloa	10,314.5	1,368.1	1,210.6	764.8	2,210.8	241.7	318.0	1,209.2	17,637.7
Sonora	8,968.6	1,236.1	1,149.2	664.5	2,193.7	301.6	319.4	942.3	15,775.4
Tabasco	7,221.8	1,271.5	2,647.8	674.7	1,802.0	244.4	193.8	797.2	14,853.2
Tamaulipas	12,878.9	1,367.2	1,356.5	670.6	2,548.3	256.4	261.5	1,216.1	20,555.5
Tlaxcala	5,025.6	931.7	1,214.7	586.1	1,044.0	182.7	92.7	761.3	9,838.9
Veracruz	26,144.1	3,890.4	11,739.0	1,733.2	5,771.1	295.9	429.0	3,669.6	53,672.3
Yucatán	6,339.3	1,895.0	2,472.5	796.4	1,698.0	191.3	183.9	949.8	14,526.1
Zacatecas	6,931.4	1,322.8	1,189.4	507.8	1,177.3	208.4	104.6	725.4	12,167.1
No distribuible	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

p/_ Cifras preliminares.

1/_ Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo. En el caso de la Ciudad de México considera los recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

2/_ Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

3/_ Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Incluye recursos canalizados al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (FAISPIAM) a través del Ramo 20 Bienestar.

4/_ Fondo de Aportaciones Múltiples.

5/_ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

6/_ Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

7/_ Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

8/_ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (RAMOS 33 Y 25), ENERO-SEPTIEMBRE DE 2024
- POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO -
 (Millones de pesos)

Entidad	FONE ^{1_}	FASSA ^{2_}	FAIS ^{3_}	FAM ^{4_}	FAFM ^{5_}	FASP ^{6_}	FAETA ^{7_}	FAFEF ^{8_}	Total
Total	389,727.8	72,468.8	103,814.8	27,841.0	87,637.6	8,281.5	6,434.9	47,883.8	744,090.0
Aguascalientes	5,953.5	1,568.4	613.9	450.2	1,000.9	214.7	111.7	417.2	10,330.5
Baja California	10,794.4	1,965.8	735.2	702.9	2,535.4	315.5	132.0	1,240.2	18,421.3
Baja California Sur	4,290.8	664.0	982.6	303.0	581.4	224.0	68.3	253.9	7,368.0
Campeche	3,988.5	924.2	1,237.6	445.8	635.6	203.5	103.7	246.1	7,785.0
Coahuila	10,489.7	1,926.1	962.0	537.8	2,206.9	233.3	264.5	784.5	17,404.7
Colima	3,044.7	935.3	473.9	292.4	498.8	220.1	77.6	257.3	5,800.1
Chiapas	18,042.8	2,574.1	16,869.9	2,052.2	3,824.2	236.5	353.7	4,197.1	48,150.5
Chihuahua	11,801.0	2,641.9	1,651.0	649.5	2,577.6	308.8	232.2	1,226.1	21,088.0
Ciudad de México	33,242.3	2,225.8	1,950.7	957.2	7,261.2	511.5	0.0	2,097.6	48,246.3
Durango	7,003.2	2,201.3	1,433.1	487.4	1,258.5	226.2	107.6	717.1	13,434.3
Guanajuato	13,849.4	3,337.1	3,038.3	1,176.5	4,216.1	287.0	340.0	1,947.9	28,192.3
Guerrero	17,714.3	2,991.5	8,600.7	1,202.7	2,418.3	236.5	236.4	2,048.6	35,449.0
Hidalgo	13,542.0	2,581.1	2,830.3	724.4	2,148.0	218.9	145.9	1,263.4	23,454.1
Jalisco	17,923.2	4,512.0	2,311.3	1,336.7	5,751.1	324.5	360.9	2,608.5	35,128.2
México	35,597.1	8,174.3	8,163.9	2,689.0	11,711.3	570.3	704.5	7,325.2	74,935.6
Michoacán	16,080.5	3,147.3	3,948.4	1,145.5	3,346.2	241.8	180.8	1,958.2	30,048.8
Morelos	6,991.4	1,001.9	1,300.8	456.2	1,323.2	227.8	132.5	785.1	12,218.7
Nayarit	4,858.9	911.4	954.0	441.1	849.1	201.6	106.0	551.9	8,874.1
Nuevo León	13,153.3	2,621.3	1,304.9	1,112.8	4,093.6	290.8	212.8	1,398.1	24,187.4
Oaxaca	23,156.3	3,979.9	9,487.3	1,454.3	2,886.4	228.3	150.7	2,120.1	43,463.2
Puebla	16,820.5	1,666.1	7,828.5	1,579.5	4,430.5	270.9	284.5	2,817.1	35,697.6
Querétaro	5,672.0	1,777.3	1,042.3	537.8	1,683.5	214.2	50.5	643.9	11,621.5
Quintana Roo	5,287.8	1,048.5	1,472.5	657.9	1,280.3	207.9	142.3	561.4	10,658.5
San Luis Potosí	11,410.4	1,699.9	2,892.6	619.4	1,914.7	215.8	159.6	857.9	19,770.4
Sinaloa	9,665.3	1,640.7	1,188.7	733.7	2,066.8	232.7	296.4	1,109.6	16,933.8
Sonora	8,388.0	1,500.8	1,107.9	635.4	2,004.2	290.4	293.7	869.2	15,089.5
Tabasco	6,790.4	1,435.0	2,579.0	701.3	1,656.5	235.4	180.2	742.8	14,320.5
Tamaulipas	12,160.6	1,722.8	1,400.0	656.1	2,393.3	246.9	242.8	1,124.4	19,946.8
Tlaxcala	4,691.8	1,139.8	1,205.9	446.4	948.4	175.9	86.1	682.5	9,376.9
Veracruz	24,934.7	4,454.4	10,761.0	1,674.6	5,440.9	284.9	404.5	3,461.1	51,416.2
Yucatán	5,902.8	1,969.8	2,246.2	549.3	1,593.8	184.2	173.9	897.5	13,517.5
Zacatecas	6,486.4	1,529.2	1,240.3	432.3	1,100.9	200.6	98.7	672.3	11,760.9
No distribuible	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

1_ Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo. En el caso del Ciudad de México considera los recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

2_ Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

3_ Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

4_ Fondo de Aportaciones Múltiples.

5_ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

6_ Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

7_ Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

8_ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (RAMOS 33 Y 25), ENERO-SEPTIEMBRE DE 2025^{P-1}
- POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO -
(Crecimiento en términos reales)

Entidad	FONE ^{1-/}	FASSA ^{2-/}	FAIS ^{3-/}	FAM ^{4-/}	FAFM ^{5-/}	FASP ^{6-/}	FAETA ^{7-/}	FAFEF ^{8-/}	Total
Total	2.5	-24.7	3.3	3.2	3.2	0.0	4.5	3.2	0.1
Aguascalientes	3.6	-9.7	-5.0	-8.7	2.9	0.0	3.2	1.8	0.3
Baja California	1.4	-55.1	-4.1	60.2	2.5	0.0	3.8	1.0	-2.5
Baja California Sur	3.4	-26.3	-2.4	8.6	4.3	0.0	2.5	4.6	0.2
Campeche	4.4	-23.9	4.5	-22.6	1.6	0.0	0.7	-5.2	-1.2
Coahuila	3.3	-8.7	-5.9	15.3	4.4	0.0	2.5	6.6	2.1
Colima	4.0	-20.3	-2.9	-3.8	1.0	0.0	2.8	-1.6	-1.5
Chiapas	2.6	-25.2	4.3	-0.4	4.2	0.0	2.6	5.1	1.9
Chihuahua	3.0	-7.6	11.1	7.8	3.1	0.0	5.6	1.0	2.3
Ciudad de México	2.6	-15.4	-2.1	-0.4	3.2	0.0	0.0	-0.5	1.5
Durango	2.9	-10.3	-4.2	0.5	3.8	0.0	3.1	2.0	-0.1
Guanajuato	2.1	-10.0	-6.7	8.4	3.1	0.0	4.7	8.1	0.6
Guerrero	2.2	-19.0	2.7	-2.8	2.4	0.0	4.1	3.7	0.5
Hidalgo	2.5	-51.8	14.3	3.6	3.6	0.0	4.1	6.2	-1.8
Jalisco	3.9	-7.7	-4.9	-0.1	4.2	0.0	5.8	3.6	1.7
México	2.2	-50.2	2.4	12.8	3.9	0.0	9.9	3.7	-2.6
Michoacán	1.7	-36.8	2.6	-0.5	1.4	0.0	8.3	2.1	-2.3
Morelos	4.6	-29.7	-3.4	6.9	2.7	0.0	5.5	3.7	0.7
Nayarit	2.3	-17.4	0.6	-6.5	1.0	0.0	3.9	3.0	-0.4
Nuevo León	2.6	-9.8	-6.5	-10.0	2.8	0.0	7.5	3.2	0.2
Oaxaca	1.8	-39.9	15.6	-15.1	2.2	0.0	-0.1	-1.7	0.3
Puebla	2.6	-30.3	1.5	-7.9	2.3	0.0	3.4	2.9	0.3
Querétaro	1.7	-8.4	5.6	-16.1	3.7	0.0	7.9	5.1	0.2
Quintana Roo	2.3	-19.8	1.2	6.1	2.6	0.0	5.1	-3.0	0.0
San Luis Potosí	2.8	-50.8	4.2	33.4	3.3	0.0	3.9	3.4	-0.6
Sinaloa	2.8	-19.7	-1.9	0.4	3.0	0.0	3.3	4.9	0.3
Sonora	3.0	-20.7	-0.1	0.7	5.4	0.0	4.7	4.4	0.7
Tabasco	2.4	-14.7	-1.1	-7.4	4.7	0.0	3.6	3.3	-0.1
Tamaulipas	2.0	-23.6	-6.7	-1.6	2.5	0.0	3.7	4.1	-0.8
Tlaxcala	3.1	-21.3	-3.0	26.4	6.0	0.0	3.7	7.4	1.0
Veracruz	1.0	-15.9	5.0	-0.3	2.1	0.0	2.1	2.1	0.5
Yucatán	3.4	-7.4	6.0	39.6	2.6	0.0	1.8	1.9	3.5
Zacatecas	2.9	-16.7	-7.7	13.1	3.0	0.0	2.1	3.9	-0.4
No distribuible	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.	n.s.

Nota: Las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p/_ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1/_ Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo. En el caso de la Ciudad de México considera los recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

2/_ Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

3/_ Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Incluye recursos canalizados al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (FAISPIAM) a través del Ramo 20 Bienestar.

4/_ Fondo de Aportaciones Múltiples.

5/_ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

6/_ Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

7/_ Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

8/_ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

GASTO FEDERALIZADO POR SUBSIDIOS
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p-/}	Crec. real %	2024	2025 ^{p-/}	Crec. real %
Total^{1-/}	5,008.8	5,842.6	12.4	66,580.6	61,834.2	-10.6
Aguascalientes	3.1	8.4	163.4	383.9	431.0	8.1
Baja California	97.5	59.8	-40.9	976.9	1,130.9	11.5
Baja California Sur	33.5	13.5	-61.1	327.3	209.8	-38.3
Campeche	55.8	143.3	147.5	667.4	869.0	25.4
Coahuila	46.1	222.8	365.6	629.5	821.4	25.6
Colima	3.9	19.9	394.2	197.5	262.8	28.1
Chiapas	657.5	888.6	30.2	3,010.3	2,395.5	-23.4
Chihuahua	43.5	31.9	-29.3	1,709.6	1,333.7	-24.9
Ciudad de México	77.4	551.4	-o-	15,805.4	15,659.0	-4.6
Durango	11.0	25.4	122.6	537.3	878.0	57.4
Guanajuato	21.1	19.9	-9.0	3,536.1	3,569.9	-2.8
Guerrero	30.8	214.0	-o-	1,338.1	1,241.7	-10.6
Hidalgo	24.7	29.7	15.8	1,181.7	858.9	-30.0
Jalisco	29.5	93.3	204.6	2,911.7	3,099.2	2.5
México	1,892.1	552.9	-71.8	6,342.4	4,950.9	-24.8
Michoacán	47.5	24.4	-50.5	2,094.8	2,019.6	-7.2
Morelos	160.5	172.3	3.5	938.7	803.6	-17.6
Nayarit	64.7	35.1	-47.7	330.8	377.0	9.7
Nuevo León	31.0	31.0	-3.7	1,393.9	1,132.1	-21.8
Oaxaca	225.0	244.3	4.6	2,275.7	1,648.4	-30.2
Puebla	59.1	726.0	-o-	3,149.3	2,928.2	-10.5
Querétaro	173.4	11.8	-93.5	656.9	818.5	20.0
Quintana Roo	15.2	39.0	147.7	643.9	371.1	-44.5
San Luis Potosí	241.8	52.3	-79.2	1,090.7	936.5	-17.3
Sinaloa	25.9	137.4	410.9	855.2	658.8	-25.8
Sonora	112.1	171.0	47.1	745.8	708.5	-8.5
Tabasco	217.1	177.3	-21.3	2,412.0	2,208.4	-11.8
Tamaulipas	260.3	148.0	-45.2	1,773.6	1,312.7	-28.7
Tlaxcala	9.2	15.9	66.2	607.7	535.7	-15.1
Veracruz	292.7	933.2	207.3	4,937.4	4,583.3	-10.6
Yucatán	5.5	29.2	410.7	639.6	786.0	18.3
Zacatecas	40.3	19.7	-53.0	584.6	503.6	-17.1
No distribuible	0.0	0.0	n.s.	1,894.9	1,790.5	-9.0

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p-/ Cifras preliminares.

-o-: mayor de 500 por ciento; n.s.: no significativo.

1 / Incluye los recursos ministrados al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), así como el resto de subsidios entregados a entidades federativas y municipios a través del Ramo Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23) y otros ramos de la Administración Pública Centralizada, que se destinan para apoyar el desarrollo regional, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y que se ejercen de acuerdo con lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Total^{1./}	0.0	0.0	n.s.	1,777.8	1,790.5	-3.0
Aguascalientes	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Baja California	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Baja California Sur	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Campeche	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Coahuila	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Colima	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Chiapas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Chihuahua	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Ciudad de México	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Durango	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Guanajuato	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Guerrero	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Hidalgo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Jalisco	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
México	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Michoacán	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Morelos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nayarit	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nuevo León	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Oaxaca	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Puebla	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Querétaro	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Quintana Roo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
San Luis Potosí	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Sinaloa	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Sonora	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Tabasco	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Tamaulipas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Tlaxcala	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Veracruz	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Yucatán	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Zacatecas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
No distribuible	0.0	0.0	n.s.	1,777.8	1,790.5	-3.0

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1./ En enero considera la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) previsto en el PEF 2025.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SALUD PÚBLICA
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
(Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Total^{1./}	4,194.3	4,126.8	-5.2	53,726.4	47,903.7	-14.1
Aguascalientes	3.1	1.2	-62.9	306.5	300.4	-5.6
Baja California	40.7	7.3	-82.8	613.1	631.2	-0.9
Baja California Sur	26.3	3.9	-85.8	145.7	93.3	-38.4
Campeche	7.0	73.8	-o-	220.4	290.4	26.9
Coahuila	14.2	159.2	-o-	455.2	501.3	6.0
Colima	3.9	2.3	-44.8	83.6	86.1	-0.8
Chiapas	644.0	837.5	25.3	2,645.6	1,870.9	-31.9
Chihuahua	11.6	2.3	-80.6	988.3	967.1	-5.8
Ciudad de México	77.4	481.8	-o-	15,565.7	15,422.6	-4.6
Durango	10.5	2.4	-78.0	426.5	501.2	13.1
Guanajuato	21.1	7.9	-63.9	3,432.1	3,409.8	-4.3
Guerrero	30.8	17.0	-46.9	1,180.2	700.1	-42.9
Hidalgo	23.5	10.6	-56.6	958.5	674.9	-32.2
Jalisco	28.8	7.6	-74.5	2,778.6	2,835.0	-1.8
México	1,892.1	534.9	-72.8	6,122.2	4,643.9	-27.0
Michoacán	47.5	18.2	-63.0	1,972.6	1,788.9	-12.7
Morelos	160.5	154.7	-7.1	820.9	606.4	-28.9
Nayarit	64.7	10.6	-84.2	239.9	157.2	-36.9
Nuevo León	12.4	3.1	-75.5	1,043.2	731.2	-32.5
Oaxaca	115.2	147.8	23.7	1,364.0	1,155.0	-18.5
Puebla	50.2	678.0	-o-	2,923.9	2,661.7	-12.3
Querétaro	170.1	3.9	-97.8	585.3	706.9	16.3
Quintana Roo	10.0	30.3	193.4	304.3	256.0	-19.0
San Luis Potosí	231.4	9.8	-95.9	896.5	670.1	-28.0
Sinaloa	14.8	118.8	-o-	719.0	505.7	-32.3
Sonora	109.5	107.2	-5.7	564.5	461.8	-21.2
Tabasco	73.9	14.1	-81.6	1,140.6	833.1	-29.7
Tamaulipas	169.5	14.1	-92.0	751.2	375.2	-51.9
Tlaxcala	9.2	4.5	-52.6	520.4	405.7	-24.9
Veracruz	92.4	654.2	-o-	2,916.4	2,712.7	-10.4
Yucatán	5.5	1.4	-74.8	593.6	623.6	1.2
Zacatecas	22.7	6.3	-73.0	447.7	324.0	-30.3
No distribuible	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

-o-: mayor de 500 por ciento; n.s.: no significativo.

1./ Incluye el Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral. Excluye los recursos para actividades de apoyo administrativo.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESTO DE GASTO FEDERALIZADO POR SUBSIDIOS
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Total^{1/}	814.5	1,715.8	103.0	11,076.5	12,140.0	5.5
Aguascalientes	0.0	7.2	n.s.	77.3	130.6	62.6
Baja California	56.9	52.5	-10.9	363.8	499.7	32.3
Baja California Sur	7.2	9.6	29.3	181.5	116.5	-38.2
Campeche	48.8	69.5	37.3	447.1	578.6	24.6
Coahuila	31.9	63.6	92.1	174.3	320.1	76.9
Colima	-0.1	17.6	n.s.	113.9	176.6	49.3
Chiapas	13.6	51.1	262.6	364.7	524.6	38.5
Chihuahua	31.9	29.6	-10.5	721.4	366.6	-51.1
Ciudad de México	0.0	69.6	n.s.	239.7	236.4	-5.0
Durango	0.5	23.0	-o-	110.7	376.9	227.7
Guanajuato	0.0	12.0	n.s.	104.0	160.1	48.2
Guerrero	0.0	197.0	n.s.	157.9	541.6	230.3
Hidalgo	1.2	19.1	-o-	223.2	184.0	-20.6
Jalisco	0.7	85.7	-o-	133.2	264.2	91.0
México	0.0	18.0	n.s.	220.2	307.0	34.3
Michoacán	0.0	6.2	n.s.	122.2	230.7	81.7
Morelos	0.0	17.6	n.s.	117.8	197.2	61.1
Nayarit	0.0	24.5	n.s.	90.9	219.8	132.9
Nuevo León	18.6	27.8	43.8	350.7	400.9	10.1
Oaxaca	109.8	96.5	-15.4	911.6	493.4	-47.9
Puebla	8.9	47.9	419.2	225.4	266.5	13.8
Querétaro	3.2	7.9	133.9	71.5	111.6	50.3
Quintana Roo	5.2	8.7	60.6	339.7	115.1	-67.4
San Luis Potosí	10.4	42.4	292.1	194.2	266.4	32.1
Sinaloa	11.1	18.6	61.8	136.2	153.1	8.3
Sonora	2.6	63.8	-o-	181.3	246.7	31.1
Tabasco	143.2	163.2	9.9	1,271.4	1,375.2	4.2
Tamaulipas	90.9	133.9	42.1	1,022.4	937.5	-11.7
Tlaxcala	0.0	11.3	n.s.	87.3	130.0	43.4
Veracruz	200.3	279.0	34.2	2,021.0	1,870.5	-10.9
Yucatán	0.0	27.8	n.s.	46.0	162.4	239.9
Zacatecas	17.6	13.3	-27.2	136.9	179.6	26.3
No distribuible	0.0	0.0	n.s.	117.1	0.0	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo; -o-: mayor de 500 por ciento.

1/_ Incluye los subsidios distintos del FEIEF, FIES y Salud entregados a entidades federativas y municipios a través del Ramo Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23) y otros ramos de la Administración Pública Centralizada, que se destinan para apoyar el desarrollo regional, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y que se ejercen de acuerdo con lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN TOTAL
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Total^{1./}	19,031.5	19,519.0	-1.2	161,818.2	159,746.9	-4.9
Aguascalientes	183.9	216.9	13.7	1,572.5	1,498.4	-8.2
Baja California	1,142.5	508.5	-57.1	3,840.9	4,680.4	17.3
Baja California Sur	121.2	179.6	42.8	1,157.4	1,512.6	25.8
Campeche	227.9	268.7	13.6	1,851.7	1,740.8	-9.5
Coahuila	319.4	465.6	40.5	2,539.6	3,029.1	14.9
Colima	21.5	310.5	-o-	1,927.7	2,012.8	0.5
Chiapas	743.5	654.0	-15.2	4,320.2	4,030.3	-10.2
Chihuahua	443.7	574.7	24.8	3,671.0	3,679.2	-3.5
Ciudad de México	1,147.3	90.3	-92.4	2,021.7	483.9	-77.0
Durango	320.1	382.6	15.2	2,495.0	2,361.4	-8.9
Guanajuato	406.1	537.4	27.5	3,613.9	3,480.3	-7.3
Guerrero	1,254.6	1,087.0	-16.5	5,362.4	4,540.8	-18.5
Hidalgo	361.3	497.7	32.8	3,212.2	3,255.5	-2.4
Jalisco	1,165.0	1,266.1	4.7	8,215.8	8,228.7	-3.6
México	1,369.0	768.4	-45.9	5,979.3	5,067.3	-18.4
Michoacán	803.3	969.9	16.4	6,572.3	6,649.7	-2.6
Morelos	241.6	302.6	20.7	1,796.1	1,847.7	-0.9
Nayarit	539.4	367.8	-34.3	2,681.6	2,303.5	-17.3
Nuevo León	1,008.5	1,143.5	9.3	7,402.2	7,040.7	-8.4
Oaxaca	331.9	474.6	37.8	3,184.8	2,866.2	-13.3
Puebla	848.4	993.1	12.8	5,912.5	6,235.0	1.5
Querétaro	291.1	343.6	13.8	2,303.2	2,343.4	-2.0
Quintana Roo	127.4	195.6	47.9	1,308.9	1,346.5	-0.9
San Luis Potosí	420.0	1,175.2	169.6	3,881.4	3,909.4	-3.0
Sinaloa	927.4	1,051.0	9.2	7,199.0	6,603.5	-11.7
Sonora	514.3	643.4	20.6	6,016.1	3,896.1	-37.6
Tabasco	1,116.7	558.1	-51.8	3,861.5	3,279.7	-18.2
Tamaulipas	485.9	479.1	-5.0	3,582.6	3,347.3	-10.0
Tlaxcala	183.2	248.9	30.9	1,446.9	1,618.2	7.7
Veracruz	620.7	721.2	12.0	4,867.6	4,931.6	-2.4
Yucatán	420.6	433.7	-0.6	3,006.6	3,322.1	6.4
Zacatecas	364.2	920.3	143.5	4,154.0	4,159.5	-3.6
No distribuible	559.8	689.5	18.7	40,859.7	44,445.6	4.7

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

-o: mayor de 500 por ciento.

1./ Corresponde a acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos de las entidades federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p_1}	Crec. real %	2024	2025 ^{p_1}	Crec. real %
Total^{1_1}	16,227.0	18,604.9	10.5	107,977.8	110,738.1	-1.2
Aguascalientes	179.9	216.2	15.8	1,445.3	1,465.0	-2.4
Baja California	1,132.9	506.1	-56.9	3,527.9	4,619.0	26.1
Baja California Sur	120.7	175.3	40.0	1,096.6	1,459.9	28.2
Campeche	223.9	266.8	14.8	1,725.2	1,642.8	-8.3
Coahuila	306.2	464.4	46.2	2,379.1	2,864.4	15.9
Colima	20.0	310.5	-o-	1,850.8	1,952.4	1.6
Chiapas	723.6	648.5	-13.6	3,942.5	3,747.0	-8.5
Chihuahua	433.8	567.7	26.1	3,305.8	3,529.7	2.8
Ciudad de México	22.5	88.8	280.7	581.6	445.9	-26.2
Durango	316.6	376.3	14.5	2,345.0	2,247.4	-7.7
Guanajuato	401.0	537.1	29.1	3,224.5	3,381.2	1.0
Guerrero	1,244.4	1,079.1	-16.4	4,649.1	4,414.8	-8.6
Hidalgo	345.0	487.9	36.3	2,971.4	3,099.4	0.4
Jalisco	1,163.0	1,263.9	4.7	7,843.4	8,062.8	-1.0
México	555.3	746.1	29.5	4,695.5	4,882.7	0.1
Michoacán	788.9	947.2	15.7	6,127.9	6,415.1	0.8
Morelos	240.9	296.6	18.6	1,685.8	1,791.9	2.4
Nayarit	538.3	341.4	-38.9	2,588.7	2,189.2	-18.6
Nuevo León	999.4	1,136.4	9.6	6,751.0	6,956.9	-0.8
Oaxaca	314.9	472.1	44.5	2,964.3	2,726.9	-11.4
Puebla	844.8	971.3	10.8	5,839.2	6,132.3	1.1
Querétaro	288.8	339.6	13.3	2,161.8	2,297.4	2.3
Quintana Roo	118.8	194.8	58.0	1,100.7	1,221.3	6.8
San Luis Potosí	416.3	1,173.4	171.6	3,662.7	3,811.9	0.2
Sinaloa	888.1	1,043.3	13.2	6,496.4	6,219.2	-7.8
Sonora	510.4	624.0	17.8	3,729.0	3,623.5	-6.4
Tabasco	1,116.7	558.0	-51.8	3,679.8	3,176.7	-16.9
Tamaulipas	427.0	460.5	3.9	2,987.8	2,954.8	-4.8
Tlaxcala	179.8	248.9	33.4	1,358.1	1,572.4	11.5
Veracruz	599.6	716.9	15.2	4,435.8	4,626.1	0.4
Yucatán	409.8	431.1	1.4	2,818.0	3,134.2	7.1
Zacatecas	355.9	914.9	147.8	4,007.2	4,074.0	-2.1
No distribuible	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_ / Cifras preliminares.

-o-: mayor de 500 por ciento; n.s.: no significativo.

1_ / Corresponde a acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos de las entidades federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA y DESARROLLO RURAL
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
(Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p-/}	Crec. real %	2024	2025 ^{p-/}	Crec. real %
Total^{1-/}	559.8	689.5	18.7	42,996.8	46,509.8	4.2
Aguascalientes	0.0	0.0	n.s.	24.6	24.9	-2.5
Baja California	0.0	0.0	n.s.	33.2	33.5	-2.8
Baja California Sur	0.0	0.0	n.s.	32.3	44.0	31.2
Campeche	0.0	0.0	n.s.	57.9	56.1	-6.8
Coahuila	0.0	0.0	n.s.	54.0	50.9	-9.2
Colima	0.0	0.0	n.s.	28.9	29.7	-1.2
Chiapas	0.0	0.0	n.s.	116.1	111.4	-7.6
Chihuahua	0.0	0.0	n.s.	79.9	75.3	-9.2
Ciudad de México	0.0	0.0	n.s.	4.1	4.4	3.6
Durango	0.0	0.0	n.s.	61.0	57.9	-8.6
Guanajuato	0.0	0.0	n.s.	72.4	67.9	-9.6
Guerrero	0.0	0.0	n.s.	72.0	84.1	12.4
Hidalgo	0.0	0.0	n.s.	55.9	54.5	-6.1
Jalisco	0.0	0.0	n.s.	115.4	107.9	-10.0
México	0.0	0.0	n.s.	48.2	48.4	-3.4
Michoacán	0.0	0.0	n.s.	134.0	120.0	-13.8
Morelos	0.0	0.0	n.s.	36.5	39.0	2.7
Nayarit	0.0	0.0	n.s.	66.8	69.0	-0.5
Nuevo León	0.0	0.0	n.s.	51.3	51.0	-4.4
Oaxaca	0.0	0.0	n.s.	50.5	54.2	3.4
Puebla	0.0	0.0	n.s.	0.0	70.2	n.s.
Querétaro	0.0	0.0	n.s.	54.3	28.4	-49.7
Quintana Roo	0.0	0.0	n.s.	29.2	31.9	5.3
San Luis Potosí	0.0	0.0	n.s.	58.7	60.2	-1.4
Sinaloa	0.0	0.0	n.s.	229.6	224.2	-6.0
Sonora	0.0	0.0	n.s.	143.7	95.2	-36.2
Tabasco	0.0	0.0	n.s.	59.4	59.6	-3.4
Tamaulipas	0.0	0.0	n.s.	85.8	85.1	-4.5
Tlaxcala	0.0	0.0	n.s.	14.7	14.4	-5.7
Veracruz	0.0	0.0	n.s.	152.1	109.3	-30.8
Yucatán	0.0	0.0	n.s.	51.1	54.6	2.9
Zacatecas	0.0	0.0	n.s.	63.6	47.2	-28.5
No distribuible	559.8	689.5	18.7	40,859.7	44,445.6	4.7

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p-/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1-/ Corresponden a acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos de las entidades federativas.

Excluyen los recursos destinados a los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER's) y a los Distritos de Desarrollo Rural (DDR's).

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA)
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %	2024	2025 ^{p./}	Crec. real %
Total^{1./}	2,244.7	224.6	-90.4	10,843.5	2,499.0	-77.8
Aguascalientes	4.0	0.7	-82.9	102.6	8.5	-92.0
Baja California	9.6	2.4	-75.9	279.8	27.9	-90.4
Baja California Sur	0.5	4.3	-o-	28.5	8.8	-70.4
Campeche	4.0	1.9	-54.2	68.7	41.9	-41.2
Coahuila	13.3	1.2	-91.0	106.4	113.9	3.0
Colima	1.5	0.0	n.s.	47.9	30.7	-38.4
Chiapas	19.9	5.5	-73.6	261.6	171.9	-36.7
Chihuahua	9.9	7.0	-32.0	285.4	74.2	-75.0
Ciudad de México	1,124.9	1.5	-99.9	1,436.0	33.5	-97.8
Durango	3.5	6.3	74.4	89.0	56.1	-39.3
Guanajuato	5.1	0.3	-94.1	317.0	31.2	-90.5
Guerrero	10.2	7.8	-26.2	641.3	41.9	-93.7
Hidalgo	16.3	9.9	-41.5	184.9	101.5	-47.1
Jalisco	2.0	2.2	3.3	257.0	58.0	-78.3
México	813.7	22.3	-97.4	1,235.7	136.3	-89.4
Michoacán	14.4	22.6	51.9	310.3	114.6	-64.4
Morelos	0.6	6.0	-o-	73.8	16.8	-78.0
Nayarit	1.1	26.4	-o-	26.1	45.2	66.6
Nuevo León	9.1	7.1	-24.9	599.8	32.9	-94.7
Oaxaca	17.0	2.5	-85.7	170.0	85.1	-51.8
Puebla	3.6	21.8	478.8	73.3	32.5	-57.2
Querétaro	2.3	3.9	65.9	87.2	17.6	-80.5
Quintana Roo	8.6	0.7	-91.7	179.0	93.2	-49.9
San Luis Potosí	3.7	1.8	-53.7	159.9	37.3	-77.5
Sinaloa	39.4	7.7	-81.2	473.0	160.1	-67.4
Sonora	4.0	19.5	374.3	2,143.4	177.4	-92.0
Tabasco	0.0	0.1	n.s.	122.3	43.3	-65.9
Tamaulipas	58.9	18.5	-69.6	509.0	307.3	-41.9
Tlaxcala	3.5	0.1	-98.5	74.0	31.4	-59.2
Veracruz	21.1	4.3	-80.4	279.7	196.1	-32.5
Yucatán	10.8	2.7	-76.2	137.5	133.3	-6.6
Zacatecas	8.3	5.5	-36.9	83.2	38.3	-55.7
No distribuible	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

-o: mayor de 500 por ciento; n.s.: no significativo.

1./ Corresponde a acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos de las entidades federativas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIOS DE REASIGNACIÓN
- POR ENTIDAD FEDERATIVA -
 (Millones de pesos)

Concepto	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2024	2025 ^{p-/}	Crec. real %	2024	2025 ^{p-/}	Crec. real %
Total^{1-/}	0.0	0.0	n.s.	6,407.7	44.6	-99.3
Aguascalientes	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Baja California	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Baja California Sur	0.0	0.0	n.s.	627.2	0.0	n.s.
Campeche	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Coahuila	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Colima	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Chiapas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Chihuahua	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Ciudad de México	0.0	0.0	n.s.	4,668.7	25.4	-99.5
Durango	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Guanajuato	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Guerrero	0.0	0.0	n.s.	1,062.8	0.0	n.s.
Hidalgo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Jalisco	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
México	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Michoacán	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Morelos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nayarit	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Nuevo León	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Oaxaca	0.0	0.0	n.s.	49.0	19.2	-62.3
Puebla	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Querétaro	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Quintana Roo	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
San Luis Potosí	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Sinaloa	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Sonora	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Tabasco	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Tamaulipas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Tlaxcala	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Veracruz	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Yucatán	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Zacatecas	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
No distribuible	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p-/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1-/ Se refiere a los recursos transferidos a las entidades federativas por las dependencias y entidades públicas mediante convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV. Deuda Pública

Página

Saldos de la Deuda del Gobierno Federal, septiembre de 2025.	IV.1
Evolución de los Saldos de la Deuda Interna del Gobierno Federal, septiembre de 2025.	IV.2
Evolución de los Saldos de la Deuda Interna del Gobierno Federal, enero-septiembre de 2025.	IV.3
Evolución de los Saldos de la Deuda Externa del Gobierno Federal, septiembre de 2025.	IV.4
Evolución de los Saldos de la Deuda Externa del Gobierno Federal, enero-septiembre de 2025.	IV.5
Colocaciones de Valores Gubernamentales, septiembre de 2025.	IV.6
Colocaciones del Gobierno Federal en los Mercados Internacionales de Capital, enero-septiembre de 2025.	IV.7
Tasas de Valores Gubernamentales, septiembre de 2025.	IV.8
Costo de la Deuda Interna del Gobierno Federal, septiembre de 2025.	IV.9
Costo de la Deuda Interna del Gobierno Federal, enero-septiembre de 2025.	IV.10
Costo de la Deuda Externa del Gobierno Federal, septiembre de 2025.	IV.11
Costo de la Deuda Externa del Gobierno Federal, enero-septiembre de 2025.	IV.12
Deuda Interna del Gobierno Federal, Avance del Programa de Financiamiento a septiembre de 2025.	
Hoja 1 de 2.	IV.13
Deuda Interna del Gobierno Federal, Avance del Programa de Financiamiento a septiembre de 2025.	
Hoja 2 de 2.	IV.14
Deuda Externa del Gobierno Federal, Avance del Programa de Financiamiento a septiembre de 2025.	IV.15
Saldos de la Deuda del Sector Público Federal, septiembre de 2025.	IV.16
Evolución de los Saldos de la Deuda Interna del Sector Público Federal, septiembre de 2025.	IV.17
Evolución de los Saldos de la Deuda Interna del Sector Público Federal, enero-septiembre de 2025.	IV.18
Evolución de los Saldos de la Deuda Externa del Sector Público Federal, septiembre de 2025.	IV.19
Evolución de los Saldos de la Deuda Externa del Sector Público Federal, enero-septiembre de 2025.	IV.20
Costo de la Deuda Interna del Sector Público Federal, septiembre de 2025.	IV.21
Costo de la Deuda Interna del Sector Público Federal, enero-septiembre de 2025.	IV.22
Costo de la Deuda Externa del Sector Público Federal, septiembre de 2025.	IV.23
Costo de la Deuda Externa del Sector Público Federal, enero-septiembre de 2025.	IV.24

**SALDOS DE LA DEUDA DEL GOBIERNO FEDERAL,
SEPTIEMBRE DE 2025 ***

Concepto	Saldo			Porcentaje del PIB Anual 1_ /			Porcentaje del PIB Trim. Anualizado 2_ /			Estructura Porcentual (%)		
	dic-23	dic-24	sep-25 p_ /	dic-23	dic-24	sep-25	dic-23	dic-24	sep-25	dic-23	dic-24	sep-25
Deuda Interna:												
Neta (Millones de pesos)	10,699,546.7	12,703,792.9	13,670,721.9	33.5	37.4	37.8	32.0	35.9	37.7	84.2	83.5	83.2
Bruta (Millones de pesos)	10,686,309.6	12,876,179.7	14,171,648.5	33.5	37.9	39.2	32.0	36.4	38.9	84.2	83.5	83.4
Deuda Externa:												
Neta (Millones de dólares)	118,844.6	123,879.0	150,368.7	6.3	7.4	7.7	6.0	7.1	7.6	15.8	16.5	16.8
Bruta (Millones de dólares)	118,904.4	125,121.8	153,002.7	6.3	7.5	7.8	6.0	7.2	7.7	15.8	16.5	16.6
Total de Deuda:												
Neta (Millones de pesos)	12,710,635.1	15,214,609.7	16,434,874.5	39.8	44.8	45.5	38.0	43.0	45.3	100.0	100.0	100.0
(Millones de dólares)	751,130.8	750,660.4	894,050.0									
Bruta (Millones de pesos)	12,698,409.9	15,412,185.9	16,984,220.6	39.8	45.4	47.0	38.0	43.6	46.6	100.0	100.0	100.0
(Millones de dólares)	750,408.3	760,408.4	923,934.2									

Notas:

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

El concepto de Deuda Neta se obtiene de descontar al Saldo de la Deuda Bruta los activos financieros del Gobierno Federal.

* / Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_ / Cifras preliminares.

1_ / Para los años 2023 y 2024, se utilizó el PIB promedio anual, base 2018; para 2025, se utilizó el PIB anual estimado por la SHCP para el año.

2_ / Para 2023 y 2024, se utilizó el PIB trimestral anualizado; para 2025, se utilizó el PIB del tercer trimestre, de acuerdo a las estimaciones de la SHCP.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,
SEPTIEMBRE DE 2025***
(Millones de pesos)

Concepto	Saldo 31-agosto-25 p./	Movimientos de septiembre de 2025				Saldo 30-sept-25 p./
		Disp.	Amort.	Endeud. Int. Neto	Ajustes 2./	
1. Deuda Neta (3-2)	13,434,236.8					13,670,721.9
2. Activos ^{1./}	477,307.5					500,926.6
3. Deuda Bruta	13,911,544.3	552,255.3	298,657.9	253,597.4	6,506.8	14,171,648.5
Valores	13,445,815.8	456,753.5	209,176.9	247,576.6	5,785.7	13,699,178.1
Cetes	1,982,890.1	260,820.1	209,176.9	51,643.2	0.0	2,034,533.3
Bondes "D"	56,929.0	0.0	0.0	0.0	0.0	56,929.0
Bondes "F"	1,926,387.5	47,011.2	0.0	47,011.2	0.0	1,973,398.7
Bondes "G"	157,720.0	28,000.0	0.0	28,000.0	0.0	185,720.0
Bonos Tasa Fija Bono "M"	5,130,503.0	63,797.6	0.0	63,797.6	0.0	5,194,300.6
Bonos Tasa Fija Bono "MS"	23,000.0	12,000.0	0.0	12,000.0	0.0	35,000.0
Udibonos	4,158,232.7	45,124.6	0.0	45,124.6	5,771.8	4,209,129.1
Udibonos (mill. de UDI's)	486,974.2	5,283.1	0.0	5,283.1	0.0	492,257.3
Udibonos Segregados	10,153.5	0.0	0.0	0.0	13.9	10,167.4
Udibonos Segregados Unidad	1,189.1	0.0	0.0	0.0	0.0	1,189.1
Fondo de Ahorro S.A.R.	218,269.1	95,501.8	89,205.3	6,296.5	583.9	225,149.5
Obligaciones por Ley del ISSSTE ^{3./}	87,956.5	0.0	40.6	-40.6	117.3	88,033.2
Bonos de Pensión CFE ^{4./}	144,069.6	0.0	0.0	0.0	0.0	144,069.6
Otros	15,433.3	0.0	235.1	-235.1	19.9	15,218.1

Notas:

* / Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p./ Cifras preliminares.

1./ Integra el saldo neto denominado en moneda nacional de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación.

2./ Corresponde, principalmente, al ajuste por el efecto inflacionario.

3./ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

4./ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,
ENERO-SEPTIEMBRE DE 2025***
(Millones de pesos)

Concepto	Saldo 31-dic-24	Movimientos de enero a septiembre de 2025				Saldo 30-sep-25 p./
		Disp.	Amort.	Endeud. Int. Neto	Ajustes 2./	
1. Deuda Neta (3-2)	12,703,792.9					13,670,721.9
2. Activos ^{1./}	172,386.8					500,926.6
3. Deuda Bruta	12,876,179.7	5,302,032.4	4,096,225.2	1,205,807.2	89,661.6	14,171,648.5
Valores	12,350,032.5	4,812,465.1	3,544,045.6	1,268,419.5	80,726.1	13,699,178.1
Cetes	1,794,701.9	2,499,268.3	2,259,436.9	239,831.4	0.0	2,034,533.3
Bondes "D"	120,871.5	0.0	63,942.5	-63,942.5	0.0	56,929.0
Bondes "F"	1,914,055.5	612,762.4	553,411.8	59,350.6	-7.4	1,973,398.7
Bondes "G"	121,390.0	86,000.0	21,670.0	64,330.0	0.0	185,720.0
Bonos Tasa Fija Bono "M"	4,640,830.3	1,076,526.3	509,751.7	566,774.6	-13,304.3	5,194,300.6
Bonos Tasa Fija Bono "MS"	23,000.0	12,000.0	0.0	12,000.0	0.0	35,000.0
Udibonos	3,725,217.5	525,908.1	135,784.1	390,124.0	93,787.6	4,209,129.1
Udibonos (mill. de UDI's)	446,620.1	62,183.0	16,084.4	46,098.6	-461.4	492,257.3
Udibonos Segregados	9,965.8	0.0	48.6	-48.6	250.2	10,167.4
Udibonos Segregados Unidad	1,194.8	0.0	5.7	-5.7	0.0	1,189.1
Fondo de Ahorro S.A.R.	223,239.1	486,605.1	491,094.0	-4,488.9	6,399.3	225,149.5
Obligaciones por Ley del ISSSTE ^{3./}	99,676.1	45.9	13,869.0	-13,823.1	2,180.2	88,033.2
Bonos de Pensión CFE ^{4./}	144,069.6	0.0	0.0	0.0	0.0	144,069.6
Otros	59,162.4	2,916.3	47,216.6	-44,300.3	356.0	15,218.1

Notas:

*./ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p./ Cifras preliminares.

1./ Integra el saldo neto denominado en moneda nacional de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación.

2./ Corresponde, principalmente, al ajuste por el efecto inflacionario. En el concepto de Valores incluye ajuste por Operaciones de Permuta de Deuda.

3./ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

4./ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA EXTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,
SEPTIEMBRE DE 2025***
(Millones de dólares)

Concepto	Saldo 31-ago-25 ^{p./}	Movimientos de septiembre de 2025				Saldo 30-sep-25 ^{p./}
		Disp.	Amort.	Endeud. Ext. Neto	Ajustes ^{2./}	
1. Deuda Neta(3-2)	136,397.5					150,368.7
2. Activos ^{1./}	2,944.4					2,634.0
3. Deuda Bruta	139,341.9	13,877.8	342.9	13,534.9	125.9	153,002.7
Mercado de Capitales	110,921.7	13,875.0	201.1	13,673.9	88.2	124,683.8
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	25,518.0	2.8	127.9	-125.1	26.5	25,419.4
Comercio Exterior	2,902.2	0.0	13.9	-13.9	11.2	2,899.5

Notas:

* / Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p./ Cifras preliminares.

1./ Considera el saldo neto denominado en dólares de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación.

2./ Corresponde principalmente, al efecto de la variación cambiaria y otros.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA EXTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,
ENERO-SEPTIEMBRE DE 2025***
(Millones de dólares)

Concepto	Saldo 31-dic-24	Movimientos de enero a septiembre de 2025					Saldo 30-sep-25 p./
		Disp.	Amort.	Endeud. Ext. Neto	Ajustes 2./		
1. Deuda Neta(3-2)	123,879.0						150,368.7
2. Activos 1./	1,242.8						2,634.0
3. Deuda Bruta	125,121.8	33,582.9	10,249.0	23,333.9	4,547.0		153,002.7
Mercado de Capitales	95,982.0	31,671.7	6,400.9	25,270.8	3,431.0		124,683.8
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	26,384.0	1,911.2	3,675.4	-1,764.2	799.6		25,419.4
Comercio Exterior	2,755.8	0.0	172.7	-172.7	316.4		2,899.5

Notas:

*./ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p./ Cifras preliminares.

1./ Considera el saldo neto denominado en dólares de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación.

2./ Corresponde principalmente, al efecto de la variación cambiaria, operaciones de recompra y otros.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COLOCACIONES DE VALORES GUBERNAMENTALES,
SEPTIEMBRE DE 2025***
(Millones de pesos)

Concepto	Plazo	Fecha de Colocación / Monto					Total Mensual
		04-sep	11-sep	17-sep	18-sep	25-sep	
Total		102,353.8	107,483.3	40,000.0	110,142.9	96,773.5	456,753.5
Cetes		64,824.3	64,606.5	0.0	67,164.2	64,225.1	260,820.1
	28 días	16,593.5	15,351.3	0.0	18,771.4	15,648.0	66,364.2
	3 meses	9,351.9	10,051.6	0.0	9,980.7	7,686.3	37,070.5
	6 meses	18,904.2	18,910.7	0.0	18,687.3	19,422.5	75,924.7
	1 año	19,974.7	0.0	0.0	19,724.8	0.0	39,699.5
	2 años	0.0	20,292.9	0.0	0.0	21,468.3	41,761.2
Bondes "F"		11,604.1	11,302.2	0.0	12,151.8	11,953.1	47,011.2
	1 año	0.0	6,502.1	0.0	0.0	6,501.6	13,003.7
	2 años	9,401.6	0.0	0.0	9,400.0	0.0	18,801.6
	5 años	2,202.5	0.0	0.0	2,201.8	0.0	4,404.3
	6 años	0.0	4,800.1	0.0	0.0	4,800.5	9,600.6
	10 años	0.0	0.0	0.0	550.0	651.0	1,201.0
Bondes "G"		0.0	0.0	28,000.0	0.0	0.0	28,000.0
	4 años ^{1-/-}	0.0	0.0	12,850.0	0.0	0.0	12,850.0
	6 años ^{1-/-}	0.0	0.0	15,150.0	0.0	0.0	15,150.0
Bonos Tasa Fija Bono "M"		13,774.7	22,335.8	0.0	20,386.8	7,300.3	63,797.6
	5 años	0.0	22,335.8	0.0	0.0	0.0	22,335.8
	10 años	0.0	0.0	0.0	20,386.8	0.0	20,386.8
	20 años	0.0	0.0	0.0	0.0	7,300.3	7,300.3
	30 años	13,774.7	0.0	0.0	0.0	0.0	13,774.7
Bonos Tasa Fija Bono "MS"		0.0	0.0	12,000.0	0.0	0.0	12,000.0
	12 años ^{1-/-}	0.0	0.0	12,000.0	0.0	0.0	12,000.0
Udibonos		12,150.7	9,238.8	0.0	10,440.1	13,295.0	45,124.6
	5 años	0.0	0.0	0.0	10,440.1	0.0	10,440.1
	10 años	12,150.7	0.0	0.0	0.0	0.0	12,150.7
	20 años	0.0	9,238.8	0.0	0.0	0.0	9,238.8
	30 años	0.0	0.0	0.0	0.0	13,295.0	13,295.0

Notas:

* / Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

1 / Colocación fuera de la Subasta primaria.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COLOCACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES DE CAPITAL,
ENERO-SEPTIEMBRE DE 2025**

Bancos Agentes	Moneda	Importe Mill. M. Orig.	Importe Mill. Dls.	Fecha de Emisión	Fecha de Vto.	Tasa de Interés	Comisión %
Total		31,671.7					
Bank of America, Goldman Sachs, J.P. Morgan, Scotiabank y Sumitomo Mitsui Banking Corp.	Dls.	2,000.0	2,000.0	ene-2025	may-2030	Fija 6.000%	0.15 ^{1/}
Bank of America, Goldman Sachs, J.P. Morgan, Scotiabank y Sumitomo Mitsui Banking Corp.	Dls.	4,000.0	4,000.0	ene-2025	may-2037	Fija 6.875%	0.17 ^{1/}
Bank of America, Goldman Sachs, J.P. Morgan, Scotiabank y Sumitomo Mitsui Banking Corp.	Dls.	2,500.0	2,500.0	ene-2025	may-2055	Fija 7.375%	0.19 ^{1/}
BNP, Credit Agricole, Deutsche Bank, HSBC y Société Generale	Euro	1,400.0	1,456.1	feb-2025	may-2033	Fija 4.625%	0.17 ^{1/}
BNP, Credit Agricole, Deutsche Bank, HSBC y Société Generale	Euro	1,000.0	1,040.1	feb-2025	may-2037	Fija 5.125%	0.17 ^{1/}
Goldman Sachs, Banco Bilbao Vizcaya, Morgan Stanley, Mizuho y Barclays Bank	Dls.	3,949.7	3,949.7	jul-2025	jul-2032	Fija 5.850%	0.15 ^{1/}
Goldman Sachs, Banco Bilbao Vizcaya, Morgan Stanley, Mizuho y Barclays Bank	Dls.	2,850.8	2,850.8	jul-2025	ene-2038	Fija 6.625%	0.17 ^{1/}
Bank of America, Deutsche Bank, Goldman Sachs, J.P. Morgan, Mizuho y Sumitomo Mitsui Banking Corp SMBC	Dls.	1,500.0	1,500.0	sep-2025	mar-2031	Fija 4.750%	0.15 ^{1/}
Bank of America, Deutsche Bank, Goldman Sachs, J.P. Morgan, Mizuho y Sumitomo Mitsui Banking Corp SMBC	Dls.	4,000.0	4,000.0	sep-2025	mar-2033	Fija 5.375%	0.15 ^{1/}
Bank of America, Deutsche Bank, Goldman Sachs, J.P. Morgan, Mizuho y Sumitomo Mitsui Banking Corp SMBC	Dls.	2,500.0	2,500.0	sep-2025	sep-2035	Fija 5.625%	0.15 ^{1/}
Banco Bilbao Vizcaya BBVA, Bank of America, Citi, JP Morgan y Banco Santander	Euro	2,250.0	2,643.7	sep-2025	sep-2029	Fija 3.500%	0.15 ^{1/}
Banco Bilbao Vizcaya BBVA, Bank of America, Citi, JP Morgan y Banco Santander	Euro	1,500.0	1,762.5	sep-2025	mar-2034	Fija 4.500%	0.15 ^{1/}
Banco Bilbao Vizcaya BBVA, Bank of America, Citi, JP Morgan y Banco Santander	Euro	1,250.0	1,468.8	sep-2025	mar-2038	Fija 5.125%	0.15 ^{1/}

Notas:

1/ Porcentaje sobre el monto del principal, pagadera al inicio, por única vez.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**TASAS DE VALORES GUBERNAMENTALES,
SEPTIEMBRE DE 2025***
(Porcentaje)

Valores	Plazo	Fechas / Tasas de interés			
		04-sep	11-sep	18-sep	25-sep
Cetes (tasa de rendimiento)					
	28 días	7.35	7.35	7.25	7.20
	3 meses	7.62	7.59	7.53	7.50
	6 meses	7.73	7.69	7.66	7.57
	1 año	7.83	0.00	7.70	0.00
	2 años	0.00	8.07	0.00	7.89
Bondes "F" ^{1/}					
	1 años	0.00	0.00	0.00	0.00
	2 años	0.00	0.00	0.00	0.00
	5 años	0.00	0.00	0.00	0.00
	6 años	0.00	0.00	0.00	0.00
	10 años	0.00	0.00	0.00	0.00
Bondes "G" ^{1/3/}					
	4 años	0.00	0.00	0.00	0.00
	6 años	0.00	0.00	0.00	0.00
Bonos Tasa Fija Bono "M" ^{2/}					
	5 años	0.00	8.28	0.00	0.00
	10 años	0.00	0.00	8.79	0.00
	20 años	0.00	0.00	0.00	9.17
	30 años	9.57	0.00	0.00	0.00
Bonos Tasa Fija Bono "MS" ^{3/}					
	12 años	0.00	0.00	0.00	0.00
Udibonos (tasa real) ^{2/}					
	5 años	0.00	0.00	4.33	0.00
	10 años	4.89	0.00	0.00	0.00
	20 años	0.00	4.75	0.00	0.00
	30 años	0.00	0.00	0.00	4.41

Notas:

1/_ Para efecto de tasas de rendimiento, se utilizará la tasa TIE promedio de fondeo dada a conocer por Banco de México.

2/_ Se refiere al rendimiento para el inversionista calculado a la fecha de emisión.

3/_ Tasas de rendimiento fuera de la subasta primaria.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO DE LA DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,
SEPTIEMBRE DE 2025* p./**
(Millones de pesos)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos	Total Costo
Costo Total	103,935.9	17,425.5	121,361.4
Valores	103,514.2	17,368.8	120,883.0
Cetes	13,760.0	0.1	13,760.1
Bondes "D"	345.7	16.0	361.7
Bondes "F"	11,660.8	258.3	11,919.1
Bondes "G"	992.1	19.6	1,011.7
Bonos Tasa Fija Bono "M"	71,006.9	15,517.4	86,524.3
Bonos Tasa Fija Bono "MS"	0.0	0.0	0.0
Udibonos	5,748.7	1,557.4	7,306.1
Udibonos Segregados	0.0	0.0	0.0
Fondo de Ahorro S.A.R.	421.7	0.0	421.7
Obligaciones por Ley del ISSSTE ^{1/}	0.0	0.0	0.0
Bonos de Pensión CFE ^{2/}	0.0	0.0	0.0
Otros	0.0	56.7	56.7

Notas:

* / Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p./ Cifras preliminares.

1/ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

2/ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF, el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO DE LA DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,
ENERO-SEPTIEMBRE DE 2025* p./**
(Millones de pesos)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos	Total Costo
Costo Total	602,731.7	57,692.2	660,423.9
Valores	597,130.0	57,147.0	654,277.0
Cetes	120,276.0	3.5	120,279.5
Bondes "D"	6,220.0	275.9	6,495.9
Bondes "F"	130,506.3	2,393.6	132,899.9
Bondes "G"	9,659.7	159.7	9,819.4
Bonos Tasa Fija Bono "M"	251,542.8	42,159.6	293,702.4
Bonos Tasa Fija Bono "MS"	930.2	59.7	989.9
Udibonos	77,983.7	12,095.0	90,078.7
Udibonos Segregados	11.3	0.0	11.3
Fondo de Ahorro S.A.R.	3,817.5	0.0	3,817.5
Obligaciones por Ley del ISSSTE ^{1/}	45.9	0.0	45.9
Bonos de Pensión CFE ^{2/}	0.0	0.0	0.0
Otros	1,738.3	545.2	2,283.5

Notas:

* / Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p / Cifras preliminares.

1 / Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

2 / Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF, el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO DE LA DEUDA EXTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,
SEPTIEMBRE DE 2025* p./**
(Millones de dólares)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos		Total
		De Compromiso	Otras	
Costo Total	378.4	0.0	122.3	500.7
Mercado de Capitales	200.1	0.0	25.4	225.5
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	164.3	0.0	96.9	261.2
Comercio Exterior	14.0	0.0	0.0	14.0

Notas:

*./ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p./ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO DE LA DEUDA EXTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL,
ENERO-SEPTIEMBRE DE 2025*** p./
(Millones de dólares)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos		Total
		De Compromiso	Otras	
Costo Total	4,529.9	0.0	363.6	4,893.5
Mercado de Capitales	3,548.2	0.0	99.7	3,647.9
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	891.8	0.0	263.4	1,155.2
Comercio Exterior	89.9	0.0	0.5	90.4

Notas:

*./ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p./ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL, AVANCE DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO
A SEPTIEMBRE DE 2025***

(Millones de pesos)

Hoja 1 de 2

Concepto	septiembre p/	Acumulado	Destino
Total	552,255.3	5,302,032.4	
Valores	Plazo	456,753.5	4,812,465.1
Cetes		260,820.1	2,499,268.3
	28 días	66,364.2	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	3 meses	37,070.5	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	6 meses	75,924.7	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	1 año	39,699.5	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	2 años	41,761.2	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Bondes "F"		47,011.2	612,762.4
	1 año	13,003.7	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	2 años	18,801.6	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	3 años	0.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	4 años	0.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	5 años	4,404.3	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	6 años	9,600.6	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	8 años	0.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	9 años	0.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	10 años	1,201.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Bondes "G"		28,000.0	86,000.0
	3 años	0.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	4 años	12,850.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	5 años	0.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	6 años	15,150.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	8 años	0.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Bonos Tasa Fija Bono "M"		63,797.6	1,076,526.3
	3 años	0.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
	5 años	22,335.8	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos

DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL, AVANCE DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO

A SEPTIEMBRE DE 2025*

(Millones de pesos)

Hoja 2 de 2

Concepto	septiembre p./	Acumulado	Destino
10 años	20,386.8	320,635.5	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
20 años	7,300.3	64,635.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
30 años	13,774.7	78,576.8	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Bonos Tasa Fija Bono "MS"	12,000.0	12,000.0	
12 años	12,000.0	12,000.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Udibonos	45,124.6	525,908.1	
3 años	0.0	28,901.7	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
5 años	10,440.1	105,345.4	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
10 años	12,150.7	137,355.4	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
20 años	9,238.8	115,011.3	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
30 años	13,295.0	139,294.3	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Fondo de Ahorro S.A.R.	95,501.8	486,605.1	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Obligaciones por Ley del ISSSTE ^{1./}	0.0	45.9	Aplicación por Ley del ISSSTE
Otros	0.0	2,916.3	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos

Notas:

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

* _/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p _/ Cifras preliminares.

1 _/ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**DEUDA EXTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL, AVANCE DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO
A SEPTIEMBRE DE 2025***
(Millones de dólares)

Concepto	septiembre p./	Acumulado	Programa/Destino
Total	13,877.8	33,582.9	
Mercado de Capitales	13,875.0	31,671.7	
Bank of America, Goldman Sachs, J.P. Morgan, Scotiabank y Sumitomo Mitsui Banking Corp.	0.0	2,000.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Bank of America, Goldman Sachs, J.P. Morgan, Scotiabank y Sumitomo Mitsui Banking Corp.	0.0	4,000.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Bank of America, Goldman Sachs, J.P. Morgan, Scotiabank y Sumitomo Mitsui Banking Corp.	0.0	2,500.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
BNP, Credit Agricole, Deutsche Bank, HSBC y Société Generale	0.0	1,456.1	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
BNP, Credit Agricole, Deutsche Bank, HSBC y Société Generale	0.0	1,040.1	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Goldman Sachs, Banco Bilbao Vizcaya, Morgan Stanley, Mizuho y Barclays Bank	0.0	3,949.7	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Goldman Sachs, Banco Bilbao Vizcaya, Morgan Stanley, Mizuho y Barclays Bank	0.0	2,850.8	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Bank of America, Deutsche Bank, Goldman Sachs, J.P. Morgan, Mizuho y Sumitomo Mitsui Banking Corp SMBC	1,500.0	1,500.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Bank of America, Deutsche Bank, Goldman Sachs, J.P. Morgan, Mizuho y Sumitomo Mitsui Banking Corp SMBC	4,000.0	4,000.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Bank of America, Deutsche Bank, Goldman Sachs, J.P. Morgan, Mizuho y Sumitomo Mitsui Banking Corp SMBC	2,500.0	2,500.0	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Banco Bilbao Vizcaya BBVA, Bank of America, Citi, JP Morgan y Banco Santander	2,250.0	2,643.7	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Banco Bilbao Vizcaya BBVA, Bank of America, Citi, JP Morgan y Banco Santander	1,500.0	1,762.5	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Banco Bilbao Vizcaya BBVA, Bank of America, Citi, JP Morgan y Banco Santander	1,250.0	1,468.8	Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	2.8	1,911.2	
BID	0.0	600.0	
	0.0	600.0	Programa de Apoyo a la Movilidad Segura, Inclusiva y Sostenible en México
BIRF	0.0	1,005.2	
	0.0	5.2	Proyecto Seguridad y Resiliencia Hídrica para el Valle de México - PROSEGHIR
	0.0	1,000.0	Programa de Préstamos para Políticas de Desarrollo de Finanzas Sostenibles e Inclusivas
FIDA	2.8	6.0	
	2.8	6.0	Proyecto Cuenca Balsas. Reduciendo la Vulnerabilidad Climática y las Emisiones Mediante Medios de Vida Sostenibles
CAF	0.0	300.0	
	0.0	300.0	Programa de Impulso de la Estrategia de Finanzas Sostenibles del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

* / Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p./ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SALDOS DE LA DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,
SEPTIEMBRE DE 2025 ***

Concepto	Saldo			Porcentaje del PIB Anual 2_/_			Porcentaje del PIB Trim. Anualizado 3_/_			Estructura Porcentual (%)		
	dic-23	dic-24	sep-25 p/_	dic-23	dic-24	sep-25	dic-23	dic-24	sep-25	dic-23	dic-24	sep-25
Deuda Interna:												
Neta (Millones de pesos)	11,258,934.8	13,129,535.2	13,806,058.1	35.2	38.6	38.2	33.7	37.1	38.0	75.7	74.8	75.5
Bruta (Millones de pesos)	11,447,423.1	13,635,012.7	14,909,585.8	35.8	40.1	41.3	34.3	38.5	41.0	75.9	75.3	76.0
Deuda Externa:												
Neta (Millones de dólares)	213,076.5	218,326.7	243,645.2	11.3	13.1	12.4	10.8	12.5	12.3	24.3	25.2	24.5
Bruta (Millones de dólares)	215,107.8	221,048.0	256,354.9	11.4	13.2	13.0	10.9	12.7	13.0	24.1	24.7	24.0
Total de Deuda: 1_/_												
Neta (Millones de pesos)	14,864,614.9	17,554,646.4	18,284,865.1	46.5	51.7	50.6	44.5	49.6	50.3	100.0	100.0	100.0
(Millones de dólares)	878,419.5	866,113.4	994,688.7									
Bruta (Millones de pesos)	15,087,477.3	18,115,279.9	19,622,029.7	47.2	53.3	54.3	45.2	51.2	54.0	100.0	100.0	100.0
(Millones de dólares)	891,589.5	893,774.0	1,067,429.9									

Notas:

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

El concepto de Deuda Neta se obtiene de descontar al Saldo de la Deuda Bruta los activos financieros del Gobierno Federal, las disponibilidades de las Empresas Públicas del Estado y de la Banca de Desarrollo.

* _/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/_ Cifras preliminares.

1_/_ Comprende los pasivos del Gobierno Federal, las Empresas Públicas del Estado y la Banca de Desarrollo.

2_/_ Para los años 2023 y 2024, se utilizó el PIB promedio anual, base 2018; para 2025, se utilizó el PIB anual estimado por la SHCP para el año.

3_/_ Para 2023 y 2024, se utilizó el PIB trimestral anualizado; para 2025, se utilizó el PIB del tercer trimestre, de acuerdo a las estimaciones de la SHCP.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA INTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,
SEPTIEMBRE DE 2025***
(Millones de pesos)

Concepto	Saldo 31-agosto-25 p./	Movimientos de septiembre de 2025				Saldo 30-sept-25 p./
		Disp.	Amort.	Endeud. Int. Neto	Ajustes 2./	
1. Deuda Neta (3-2)	13,679,376.5					13,806,058.1
2. Activos ^{1./}	973,272.9					1,103,527.7
3. Deuda Bruta	14,652,649.4	561,811.4	311,544.8	250,266.6	6,669.8	14,909,585.8
Estructura por Plazo	14,652,649.4	561,811.4	311,544.8	250,266.6	6,669.8	14,909,585.8
Largo Plazo	14,085,790.1	372,895.9	162,408.8	210,487.1	6,669.8	14,302,947.0
Corto Plazo	566,859.3	188,915.5	149,136.0	39,779.5	0.0	606,638.8
Estructura por Usuario	14,652,649.4	561,811.4	311,544.8	250,266.6	6,669.8	14,909,585.8
Gobierno Federal	13,911,544.3	552,255.3	298,657.9	253,597.4	6,506.8	14,171,648.5
Largo Plazo	13,391,182.9	372,895.9	157,631.7	215,264.2	6,506.8	13,612,953.9
Corto Plazo	520,361.4	179,359.4	141,026.2	38,333.2	0.0	558,694.6
Empresas Públicas del Estado ^{3./}	301,846.0	9,556.1	9,850.5	-294.4	153.1	301,704.7
Largo Plazo	255,348.1	0.0	1,740.7	-1,740.7	153.1	253,760.5
Corto Plazo	46,497.9	9,556.1	8,109.8	1,446.3	0.0	47,944.2
Banca de Desarrollo	439,259.1	0.0	3,036.4	-3,036.4	9.9	436,232.6
Largo Plazo	439,259.1	0.0	3,036.4	-3,036.4	9.9	436,232.6
Corto Plazo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Estructura por Fuente de Financiamiento	14,652,649.4	561,811.4	311,544.8	250,266.6	6,669.8	14,909,585.8
Emisión de Valores	14,101,754.9	462,509.6	217,392.2	245,117.4	5,948.7	14,352,821.0
Fondo de Ahorro S.A.R.	218,269.1	95,501.8	89,205.3	6,296.5	583.9	225,149.5
Banca Comercial	74,911.8	3,800.0	3,993.4	-193.4	0.0	74,718.4
Obligaciones por Ley del ISSSTE ^{4./}	87,956.5	0.0	40.6	-40.6	117.3	88,033.2
Bonos de Pensión CFE ^{5./}	144,069.6	0.0	0.0	0.0	0.0	144,069.6
Otros	25,687.5	0.0	913.3	-913.3	19.9	24,794.1

Notas:

* / Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p / Cifras preliminares.

1 / Integra el saldo neto denominado en moneda nacional de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación, así como las disponibilidades de las Empresas Públicas del Estado y de la Banca de Desarrollo.

2 / Corresponde principalmente, al efecto inflacionario y otros

3 / Incluye solo PEMEX y CFE.

4 / Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

5 / Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF, el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA INTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,
ENERO-SEPTIEMBRE DE 2025***
(Millones de pesos)

Concepto	Saldo 31-dic-24	Movimientos de enero a septiembre de 2025				Saldo 30-sep-25 p./
		Disp.	Amort.	Endeud. Int. Neto	Ajustes 2./	
1. Deuda Neta (3-2)	13,129,535.2					13,806,058.1
2. Activos ^{1./}	505,477.5					1,103,527.7
3. Deuda Bruta	13,635,012.7	5,556,667.7	4,374,402.3	1,182,265.4	92,307.7	14,909,585.8
Estructura por Plazo	13,635,012.7	5,556,667.7	4,374,402.3	1,182,265.4	92,307.7	14,909,585.8
Largo Plazo	12,849,860.2	3,790,426.4	2,418,824.8	1,371,601.6	81,485.2	14,302,947.0
Corto Plazo	785,152.5	1,766,241.3	1,955,577.5	-189,336.2	10,822.5	606,638.8
Estructura por Usuario	13,635,012.7	5,556,667.7	4,374,402.3	1,182,265.4	92,307.7	14,909,585.8
Gobierno Federal	12,876,179.7	5,302,032.4	4,096,225.2	1,205,807.2	89,661.6	14,171,648.5
Largo Plazo	12,182,553.8	3,684,357.9	2,343,619.4	1,340,738.5	89,661.6	13,612,953.9
Corto Plazo	693,625.9	1,617,674.5	1,752,605.8	-134,931.3	0.0	558,694.6
Empresas Públicas del Estado ^{3./}	346,173.2	172,557.3	218,933.9	-46,376.6	1,908.1	301,704.7
Largo Plazo	254,646.6	24,990.5	16,962.2	8,028.3	-8,914.4	253,760.5
Corto Plazo	91,526.6	147,566.8	201,971.7	-54,404.9	10,822.5	47,944.2
Banca de Desarrollo	412,659.8	82,078.0	59,243.2	22,834.8	738.0	436,232.6
Largo Plazo	412,659.8	81,078.0	58,243.2	22,834.8	738.0	436,232.6
Corto Plazo	0.0	1,000.0	1,000.0	0.0	0.0	0.0
Estructura por Fuente de Financiamiento	13,635,012.7	5,556,667.7	4,374,402.3	1,182,265.4	92,307.7	14,909,585.8
Emisión de Valores	12,956,300.1	4,958,409.8	3,645,943.8	1,312,466.0	84,054.9	14,352,821.0
Fondo de Ahorro S.A.R.	223,239.1	486,605.1	491,094.0	-4,488.9	6,399.3	225,149.5
Banca Comercial	144,540.5	100,022.7	169,844.8	-69,822.1	0.0	74,718.4
Obligaciones por Ley del ISSSTE ^{4./}	99,676.1	45.9	13,869.0	-13,823.1	2,180.2	88,033.2
Bonos de Pensión CFE ^{5./}	144,069.6	0.0	0.0	0.0	0.0	144,069.6
Otros	67,187.3	11,584.2	53,650.7	-42,066.5	-326.7	24,794.1

Notas:

* / Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p./ Cifras preliminares.

1./ Integra el saldo neto denominado en moneda nacional de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación, así como las disponibilidades de las Empresas Públicas del Estado y de la Banca de Desarrollo.

2./ Corresponde principalmente, al efecto inflacionario, operaciones de permuta y otros

3./ Incluye solo PEMEX y CFE.

4./ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

5./ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF, el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA EXTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,
SEPTIEMBRE DE 2025***
(Millones de dólares)

Concepto	Saldo 31-ago-25 p./	Movimientos de septiembre de 2025				Saldo 30-sep-25 p./
		Disp.	Amort.	Endeud. Ext. Neto	Ajustes 2./	
1. Deuda Neta (3-2)	238,209.7					243,645.2
2. Activos ^{1./}	4,898.2					12,709.7
3. Deuda Bruta	243,107.9	14,157.5	1,046.4	13,111.1	135.9	256,354.9
Estructura por Plazo	243,107.9	14,157.5	1,046.4	13,111.1	135.9	256,354.9
Largo Plazo	240,889.4	13,877.8	740.2	13,137.6	131.8	254,158.8
Corto Plazo	2,218.5	279.7	306.2	-26.5	4.1	2,196.1
Estructura por Usuario	243,107.9	14,157.5	1,046.4	13,111.1	135.9	256,354.9
Gobierno Federal	139,341.9	13,877.8	342.9	13,534.9	125.9	153,002.7
Largo Plazo	139,341.9	13,877.8	342.9	13,534.9	125.9	153,002.7
Corto Plazo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Empresas Públicas del Estado ^{3./}	96,713.7	0.0	412.3	-412.3	-5.3	96,296.1
Largo Plazo	96,183.7	0.0	374.3	-374.3	-5.3	95,804.1
Corto Plazo	530.0	0.0	38.0	-38.0	0.0	492.0
Banca de Desarrollo	7,052.3	279.7	291.2	-11.5	15.3	7,056.1
Largo Plazo	5,363.8	0.0	23.0	-23.0	11.2	5,352.0
Corto Plazo	1,688.5	279.7	268.2	11.5	4.1	1,704.1
Estructura por Fuente de Financiamiento	243,107.9	14,157.5	1,046.4	13,111.1	135.9	256,354.9
Mercado de Capitales	189,971.9	13,875.0	293.9	13,581.1	73.5	203,626.5
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	27,689.1	2.8	143.7	-140.9	39.2	27,587.4
Comercio Exterior	4,732.7	0.0	21.4	-21.4	11.9	4,723.2
Mercado Bancario	20,336.5	279.7	549.4	-269.7	4.1	20,070.9
Pidores	377.7	0.0	38.0	-38.0	7.2	346.9

Notas:

* / Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p./ Cifras preliminares.

1./ Considera el saldo neto denominado en dólares de la Cuenta de la Tesorería de la Federación, así como las disponibilidades de las Empresas Públicas del Estado y de la Banca de Desarrollo.

2./ Corresponde principalmente, al efecto de la variación cambiaria y otros.

3./ Incluye solo PEMEX y CFE.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA EXTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,
ENERO-SEPTIEMBRE DE 2025***
(Millones de dólares)

Concepto	Saldo 31-dic-24	Movimientos de enero a septiembre de 2025				Saldo 30-sep-25 p./
		Disp.	Amort.	Endeud. Ext. Neto	Ajustes 2./	
1. Deuda Neta (3-2)	218,326.7					243,645.2
2. Activos ^{1./}	2,721.3					12,709.7
3. Deuda Bruta	221,048.0	58,930.1	29,083.8	29,846.3	5,460.6	256,354.9
Estructura por Plazo	221,048.0	58,930.1	29,083.8	29,846.3	5,460.6	256,354.9
Largo Plazo	213,870.5	51,357.5	16,493.0	34,864.5	5,423.8	254,158.8
Corto Plazo	7,177.5	7,572.6	12,590.8	-5,018.2	36.8	2,196.1
Estructura por Usuario	221,048.0	58,930.1	29,083.8	29,846.3	5,460.6	256,354.9
Gobierno Federal	125,121.8	33,582.9	10,249.0	23,333.9	4,547.0	153,002.7
Largo Plazo	125,121.8	33,582.9	10,249.0	23,333.9	4,547.0	153,002.7
Corto Plazo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Empresas Públicas del Estado ^{3./}	88,212.4	20,883.2	13,585.4	7,297.8	785.9	96,296.1
Largo Plazo	83,722.8	17,172.1	5,876.7	11,295.4	785.9	95,804.1
Corto Plazo	4,489.6	3,711.1	7,708.7	-3,997.6	0.0	492.0
Banca de Desarrollo	7,713.8	4,464.0	5,249.4	-785.4	127.7	7,056.1
Largo Plazo	5,025.9	602.5	367.3	235.2	90.9	5,352.0
Corto Plazo	2,687.9	3,861.5	4,882.1	-1,020.6	36.8	1,704.1
Estructura por Fuente de Financiamiento	221,048.0	58,930.1	29,083.8	29,846.3	5,460.6	256,354.9
Mercado de Capitales	173,580.1	35,059.2	9,205.7	25,853.5	4,192.9	203,626.5
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	28,765.5	1,911.2	3,964.6	-2,053.4	875.3	27,587.4
Comercio Exterior	4,562.1	232.0	406.7	-174.7	335.8	4,723.2
Mercado Bancario	13,855.3	21,487.6	15,308.8	6,178.8	36.8	20,070.9
Pidores	285.0	240.1	198.0	42.1	19.8	346.9

Notas:

* / Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p./ Cifras preliminares.

1./ Considera el saldo neto denominado en dólares de la Cuenta de la Tesorería de la Federación, así como las disponibilidades de las Empresas Públicas del Estado y de la Banca de Desarrollo.

2./ Corresponde principalmente, al efecto de la variación cambiaria y otros.

3./ Incluye solo PEMEX y CFE.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO DE LA DEUDA INTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,
SEPTIEMBRE DE 2025* p./**
(Millones de pesos)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos	Total
Estructura por Plazo	109,876.0	17,474.7	127,350.7
Largo Plazo	106,444.7	17,425.8	123,870.5
Corto Plazo	3,431.3	48.9	3,480.2
Estructura por Usuario	109,876.0	17,474.7	127,350.7
Gobierno Federal	103,935.9	17,425.5	121,361.4
Largo Plazo	101,228.5	17,425.5	118,654.0
Corto Plazo	2,707.4	0.0	2,707.4
Empresas Públicas del Estado ^{1./}	1,755.4	49.2	1,804.6
Largo Plazo	1,031.5	0.3	1,031.8
Corto Plazo	723.9	48.9	772.8
Banca de Desarrollo	4,184.7	0.0	4,184.7
Largo Plazo	4,184.7	0.0	4,184.7
Corto Plazo	0.0	0.0	0.0
Estructura por Fuente de Financiamiento	109,876.0	17,474.7	127,350.7
Emisión de Valores	108,199.9	17,373.4	125,573.3
Fondo de Ahorro S.A.R.	421.7	0.0	421.7
Banca Comercial	887.9	44.6	932.5
Obligaciones por Ley del ISSSTE ^{2./}	0.0	0.0	0.0
Bonos de Pensión CFE ^{3./}	0.0	0.0	0.0
Otros	366.5	56.7	423.2

Notas:

*./ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p./ Cifras preliminares.

1./ Incluye solo PEMEX y CFE.

2./ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

3./ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO DE LA DEUDA INTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,
ENERO-SEPTIEMBRE DE 2025*** p./
(Millones de pesos)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos	Total
Estructura por Plazo	650,753.8	58,045.5	708,799.3
Largo Plazo	596,582.6	57,752.6	654,335.2
Corto Plazo	54,171.2	292.9	54,464.1
Estructura por Usuario	650,753.8	58,045.5	708,799.3
Gobierno Federal	602,731.7	57,692.2	660,423.9
Largo Plazo	556,600.7	57,692.2	614,292.9
Corto Plazo	46,131.0	0.0	46,131.0
Empresas Públicas del Estado ^{1./}	22,554.6	353.3	22,907.9
Largo Plazo	14,514.6	60.4	14,575.0
Corto Plazo	8,040.0	292.9	8,332.9
Banca de Desarrollo	25,467.5	0.0	25,467.5
Largo Plazo	25,467.3	0.0	25,467.3
Corto Plazo	0.2	0.0	0.2
Estructura por Fuente de Financiamiento	650,753.8	58,045.5	708,799.3
Emisión de Valores	631,029.7	57,207.2	688,236.9
Fondo de Ahorro S.A.R.	3,817.5	0.0	3,817.5
Banca Comercial	12,105.4	293.1	12,398.5
Obligaciones por Ley del ISSSTE ^{2./}	45.9	0.0	45.9
Bonos de Pensión CFE ^{3./}	0.0	0.0	0.0
Otros	3,755.3	545.2	4,300.5

Notas:

*./ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p./ Cifras preliminares.

1./ Incluye solo PEMEX y CFE.

2./ Obligaciones del Gobierno Federal asociadas a la Nueva Ley del ISSSTE.

3./ Obligaciones asociadas al apoyo financiero por parte del Gobierno Federal a CFE por el ahorro generado en su pasivo pensionario, conforme a lo que establece el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de la Comisión Federal de Electricidad", publicado en el DOF el 14 de noviembre de 2016.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO DE LA DEUDA EXTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,
SEPTIEMBRE DE 2025* p./**
(Millones de dólares)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos		Total
		De Compromiso	Otras	
Estructura por Plazo	908.1	3.0	122.4	1,033.5
Largo Plazo	907.6	3.0	122.4	1,033.0
Corto Plazo	0.5	0.0	0.0	0.5
Estructura por Usuario	908.1	3.0	122.4	1,033.5
Gobierno Federal	378.4	0.0	122.3	500.7
Empresas Públicas del Estado ^{1./}	514.1	3.0	0.1	517.2
Banca de Desarrollo	15.6	0.0	0.0	15.6
Estructura por Fuente de Financiamiento	908.1	3.0	122.4	1,033.5
Mercado de Capitales	599.0	0.0	25.5	624.5
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	179.4	0.0	96.8	276.2
Comercio Exterior	14.4	0.0	0.1	14.5
Mercado Bancario	77.8	3.0	0.0	80.8
Pidiregas	37.5	0.0	0.0	37.5

Notas:

* / Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p / Cifras preliminares.

1 / Incluye solo PEMEX y CFE.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

COSTO DE LA DEUDA EXTERNA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL,**ENERO-SEPTIEMBRE DE 2025* p./**

(Millones de dólares)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos		Total
		De Compromiso	Otras	
Estructura por Plazo	10,198.2	5.2	403.8	10,607.2
Largo Plazo	9,844.0	5.2	394.6	10,243.8
Corto Plazo	354.2	0.0	9.2	363.4
Estructura por Usuario	10,198.2	5.2	403.8	10,607.2
Gobierno Federal	4,529.9	0.0	363.6	4,893.5
Empresas Públicas del Estado ^{1./}	5,470.3	4.9	40.2	5,515.4
Banca de Desarrollo	198.0	0.3	0.0	198.3
Estructura por Fuente de Financiamiento	10,198.2	5.2	403.8	10,607.2
Mercado de Capitales	8,054.4	0.0	103.8	8,158.2
Organismos Financieros Internacionales (OFI's)	1,000.6	0.1	263.2	1,263.9
Comercio Exterior	148.6	0.4	2.0	151.0
Mercado Bancario	840.7	4.7	34.8	880.2
Pidiregas	153.9	0.0	0.0	153.9

Notas:

* / Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p./ Cifras preliminares.

1./ Incluye solo PEMEX y CFE.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Requerimientos Financieros del Sector Público y su Saldo Histórico

Página

Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP). Por Sector Institucional.	V.1
Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP).	V.2
Necesidades de Financiamiento del Sector Público de acuerdo con la Clasificación del Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional.	V.3
Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP).	V.4
Hoja de Balance del Sector Público.	V.5

**REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO (RFSP). POR SECTOR
INSTITUCIONAL**
Millones de pesos

Concepto	Enero-septiembre		
	2024 ^{p./}	2025 ^{p./}	Crec. real %
SECTOR PÚBLICO FEDERAL (I+II)	-1,265,308.7	-896,592.2	n.s.
Resultado primario	-29,615.8	420,360.8	n.s.
I. SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO (I.1+I.2)	-1,297,306.9	-922,068.5	n.s.
Resultado primario	-241,994.0	235,290.3	n.s.
I.1 GOBIERNO CENTRAL (a-b)^{1/}	-1,370,213.9	-872,273.1	n.s.
Resultado primario (a-b.1)	-481,907.2	80,393.0	n.s.
a. Ingreso	4,811,565.3	5,384,902.8	7.8
b. Gasto	6,181,779.2	6,257,176.0	-2.5
b.1. Gasto primario	5,293,472.5	5,304,509.8	-3.5
b.2. Intereses, comisiones y gastos de la deuda	888,306.7	952,666.1	3.3
I.2 EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS (a-b)^{2/}	72,907.0	-49,795.4	n.s.
Resultado primario (a-b.1)	239,913.1	154,897.3	-37.8
a. Ingreso	2,034,848.7	1,923,076.0	-9.0
b. Gasto	1,961,941.7	1,972,871.4	-3.2
b.1. Gasto primario	1,794,935.6	1,768,178.7	-5.1
b.2. Intereses, comisiones y gastos de la deuda	167,006.2	204,692.6	18.0
II. EMPRESAS PÚBLICAS FINANCIERAS (a-b)^{3/}	31,998.2	25,476.3	-23.3
Resultado primario (a-b.1)	212,378.2	185,070.5	-16.1
a. Ingreso	411,964.1	425,776.4	-0.5
b. Gasto	379,966.0	400,300.1	1.4
b.1. Gasto primario	199,585.9	240,705.8	16.1
b.2. Intereses, comisiones y gastos de la deuda	180,380.1	159,594.3	-14.8

Nota: Las sumas parciales y la estructura porcentual pueden no coincidir debido al redondeo.

Los RFSP se miden como la diferencia entre los ingresos y los gastos distintos de la adquisición neta de pasivos y activos financieros, incluyendo las actividades del sector privado y social cuando actúan por cuenta del Gobierno Federal o de las entidades públicas, en línea con Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con las guías internacionales. Esta medida incluye además del balance presupuestario, el balance de las entidades fuera de presupuesto, las necesidades de financiamiento del IPAB, Fonadin, bancos de desarrollo y fondos de fomento, programas de apoyo a deudores y PIDIREGAS de CFE y un ajuste por los ingresos derivados de la venta neta de activos financieros y por la adquisición neta de pasivos distintos a la deuda pública. En los RFSP y el resultado primario el signo negativo (-) significa déficit o requerimiento de recursos y el signo positivo (+) superávit.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1/_ Incluye el Gobierno Federal (poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo y entes autónomos), instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE e ISFAM) y organismos y empresas que realizan preponderantemente actividades gubernamentales (hospitales, centros de investigación, institutos educativos, reguladores, entre otros).

2/_ Incluye organismos y empresas públicas que realizan actividades comerciales (PEMEX, CFE, FONATUR, PMI, Administradoras Portuarias Integrales).

3/_ Incluye bancos de desarrollo, fondos de fomento y auxiliares financieros. No incluye al banco central.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO (RFSP)

Millones de pesos

Concepto	Enero-septiembre		
	2024 ^{p./}	2025 ^{p./}	Crec. real %
RFSP	-1,265,308.7	-896,592.2	n.s.
Balance público	28,733.0	16,927.5	-43.3
Balance presupuestario	-1,083.8	-785.7	n.s.
Balance de entidades bajo control presupuestario indirecto	29,816.9	17,713.2	-42.8
Requerimientos financieros por PIDIREGAS	8,279.0	3,982.2	-53.7
Requerimientos financieros del IPAB	11,978.0	18,183.6	46.2
Requerimientos financieros del FONADIN	-10,419.5	21,308.3	n.s.
Programa de deudores	-2,440.2	-2,128.1	n.s.
Banca de desarrollo y fondos de fomento	31,998.2	25,476.3	-23.3
Adecuaciones a los registros presupuestarios ^{1-/}	-1,333,437.2	-980,341.9	n.s.

Nota: Las sumas parciales y la estructura porcentual pueden no coincidir debido al redondeo.

Los RFSP se miden como la diferencia entre los ingresos y los gastos distintos de la adquisición neta de pasivos y activos financieros, incluyendo las actividades del sector privado y social cuando actúan por cuenta del Gobierno Federal o de las entidades públicas, en línea con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con las guías internacionales. Esta medida incluye además del balance presupuestario, el balance de las entidades fuera de presupuesto, las necesidades de financiamiento del IPAB, Fonadin, bancos de desarrollo y fondos de fomento, programas de apoyo a deudores y PIDIREGAS de CFE y un ajuste por los ingresos derivados de la venta neta de activos financieros y por la adquisición neta de pasivos distintos a la deuda pública. En los RFSP y el resultado primario el signo negativo (-) significa déficit o requerimiento de recursos y el signo positivo (+) superávit.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1-/ Incluye el componente inflacionario de la deuda interna, la ganancia neta por colocación sobre par de valores gubernamentales y el ajuste por la adquisición neta de pasivos y activos financieros.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN DEL MANUAL DE ESTADÍSTICAS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL^{1/}

Enero-septiembre

Miles de millones de pesos

Concepto	Sector Gobierno Central ^{2/}			Sector Público No Financiero ^{3/}			Sector Público ^{4/}		
	2024 ^{p/}	2025 ^{p/}	Var. % real	2024 ^{p/}	2025 ^{p/}	Var. % real	2024 ^{p/}	2025 ^{p/}	Var. % real
I. RESULTADO DE OPERACIÓN (I.1-I.2)	-1,114.0	-768.0	n.s.	-717.7	-609.7	n.s.	-685.7	-584.0	n.s.
I.1 Ingreso de operación o corriente	4,810.5	5,384.9	7.8	6,844.8	7,307.6	2.8	7,256.8	7,733.4	2.6
Impuestos	3,709.0	4,123.7	7.1	3,709.0	4,123.7	7.1	3,709.0	4,123.7	7.1
Contribuciones sociales	631.4	666.2	1.6	631.4	666.2	1.6	631.4	666.2	1.6
Donaciones	0.2	0.2	-12.3	0.2	0.2	-12.3	2.6	0.3	-88.2
Otros ingresos	470.0	594.8	21.9	2,504.3	2,517.6	-3.2	2,913.8	2,943.2	-2.7
I.2. Gasto de operación	5,924.5	6,152.9	0.0	7,562.5	7,917.4	0.8	7,942.5	8,317.4	0.8
Remuneración a los empleados	502.5	552.0	5.8	613.8	664.8	4.3	620.7	672.1	4.3
Uso de bienes y servicios	351.9	327.4	-10.4	1,061.6	997.6	-9.5	1,224.7	1,276.0	0.3
Intereses	888.3	952.7	3.3	1,055.3	1,157.4	5.6	1,235.7	1,317.0	2.6
Subsidios	160.5	135.7	-18.6	160.5	135.7	-18.6	160.5	135.7	-18.6
Donaciones	1,889.0	1,978.3	0.8	1,889.0	1,978.3	0.8	1,889.0	1,978.3	0.8
Prestaciones sociales	1,673.1	1,825.8	5.1	1,806.4	1,966.8	4.8	1,806.4	1,966.8	4.8
Otros gastos	459.2	381.0	-20.1	976.0	1,016.8	0.3	1,005.5	971.6	-7.0
II. INVERSIÓN NETA/BRUTA EN ACTIVOS NO FINANCIEROS (II.1-II.2)	-256.3	-104.3	n.s.	-579.6	-312.3	n.s.	-579.6	-312.6	n.s.
II.1 Disposición de activos no financieros	1.0	0.0	-95.4	1.6	0.4	-78.7	1.6	0.4	-78.7
II.2 Adquisición de activos no financieros	257.3	104.3	-61.0	581.2	312.7	-48.2	581.2	312.9	-48.2
III: NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO: PRÉSTAMO NETO (+) / ENDEUDAMIENTO NETO (-) (I+II o III.1-III.2)	-1,370.2	-872.3	n.s.	-1,297.3	-922.1	n.s.	-1,265.3	-896.6	n.s.
III.1 Ingreso total (I.1+II.1)	4,811.6	5,384.9	7.8	6,846.4	7,308.0	2.8	7,258.4	7,733.8	2.6
III.2 Gasto total (I.2+II.2)	6,181.8	6,257.2	-2.5	8,143.7	8,230.0	-2.7	8,523.7	8,630.3	-2.5
Resultado primario	-481.9	80.4	n.s.	-242.0	235.3	n.s.	-29.6	420.4	n.s.
IV. FINANCIAMIENTO (IV.1-IV.2)	-1,273.6	-868.2	n.s.	-1,176.4	-951.0	n.s.	-1,144.4	-925.5	n.s.
IV.1 Adquisición neta de activos financieros	735.3	812.0	6.3	711.0	789.5	6.9	733.5	821.9	7.9
Internos	681.2	780.5	10.3	656.8	758.1	11.1	679.3	790.4	12.0
Externos	54.2	31.5	-44.0	54.2	31.5	-44.0	54.2	31.5	-44.0
IV.2 Incurrimiento neto de pasivos	2,008.9	1,680.2	-19.5	1,887.4	1,740.5	-11.2	1,877.9	1,747.4	-10.4
Internos	1,834.0	1,231.1	-35.4	1,743.2	1,142.5	-36.9	1,756.0	1,164.1	-36.2
Externos	175.0	449.1	147.1	144.2	598.0	299.4	121.9	583.2	360.9
V. DISCREPANCIA ESTADÍSTICA (III-IV)	-96.6	-4.1	n.s.	-120.9	28.9	n.s.	-120.9	28.9	n.s.
Otros indicadores fiscales nacionales									
Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP)								-1,265.3	-896.6
Balance económico o público					-990.7	-749.6	n.s.		
Balance del gobierno federal, IMSS e ISSSTE	-1,236.7	-1,066.0	n.s.						
Balance del gobierno federal	-1,421.7	-1,244.0	n.s.						

Nota: Las sumas parciales y la estructura porcentual pueden no coincidir debido al redondeo. La información se presenta en base de registro pagada.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1./ El Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2014 (MEFP 2014), es la guía para elaborar estadísticas de finanzas públicas comparables internacionalmente.

2./ Incluye el Gobierno Federal (poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo y entes autónomos), instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE e ISFAM) y organismos y empresas que realizan preponderantemente actividades gubernamentales (hospitales, centros de investigación, institutos educativos, reguladores, entre otros).

3./ Incluye sector gobierno central más organismos y empresas públicas que realizan actividades comerciales (PEMEX, CFE, FONATUR, PMI, Administradoras Portuarias Integrales).

4./ Incluye sector público no financiero más entidades financieras (bancos de desarrollo, fondos de fomento y auxiliares financieros). No incluye al banco central.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SALDO HISTÓRICO DE LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO (SHRFSP)*

Concepto	Septiembre, 2025 p./			
	Millones de pesos	Porcentaje del PIB Anual ^{1./}	Porcentaje del PIB Trim. Anualizado ^{2./}	Estructura %
Saldo histórico de los RFSP	18,020,163.3	49.9	49.6	100.0
Internos	13,558,250.9	37.5	37.3	75.3
Presupuestario	12,695,166.3	35.1	34.9	70.5
Gobierno Federal	13,670,721.9	37.8	37.6	75.9
Organismos y Empresas Públicas	-975,555.6	-2.7	-2.7	-5.4
No Presupuestario	863,084.6	2.4	2.4	4.8
Banca de Desarrollo y Fondos y Fideicomisos	-498,612.1	-1.4	-1.4	-2.8
FARAC ^{3./}	166,272.6	0.5	0.5	0.9
Pasivos del IPAB	1,147,667.0	3.2	3.2	6.4
PIDIREGAS	13,904.6	0.0	0.0	0.1
Programa de Apoyo a Deudores	33,852.5	0.1	0.1	0.2
Externos	4,461,912.4	12.4	12.3	24.7
Presupuestario	4,387,654.5	12.2	12.1	24.3
Gobierno Federal	2,764,152.6	7.7	7.6	15.3
Organismos y Empresas Públicas	1,623,501.9	4.5	4.5	9.0
No Presupuestario	74,257.9	0.2	0.2	0.4
Banca de Desarrollo y Fondos y Fideicomisos	0.0	0.0	0.0	0.0
PIDIREGAS	74,257.9	0.2	0.2	0.4

Notas:

Las sumas parciales y la estructura porcentual pueden no coincidir debido al redondeo.

*./ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p./ Cifras preliminares.

1./ Para 2025, utilizó el PIB anual estimado por la SHCP para el año.

2./ Para 2025, se utilizó el PIB del tercer trimestre, de acuerdo a las estimaciones de la SHCP.

3./ Corresponde a los pasivos del FONADIN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

HOJA DE BALANCE DEL SECTOR PÚBLICO

Septiembre 2024-2025^{1./}

Miles de millones de pesos de septiembre de 2025

Concepto	Sector Gobierno Central ^{2./}		Sector Público No Financiero ^{3./}		Sector Público ^{4./}	
	2024 ^{p./}	2025 ^{p./}	2024 ^{p./}	2025 ^{p./}	2024 ^{p./}	2025 ^{p./}
I. Activos no financieros	3,101	2,716	6,710	6,179	6,731	6,201
II. Activos financieros	1,814	2,123	3,681	4,016	6,749	7,059
Depósitos	992	1,118	1,264	1,659	1,442	1,852
Títulos de deuda	37	34	104	123	1,323	1,399
Préstamos	33	86	66	121	1,528	1,511
Participaciones de capital	150	218	171	228	179	232
Reservas de seguros	34	34	34	34	47	46
Derivados financieros	0	0	18	24	94	100
Otras cuentas por cobrar	568	633	2,024	1,827	2,137	1,919
III. Pasivos	17,078	18,313	23,374	24,541	26,249	27,434
Depósitos	218	353	264	401	1,818	2,030
Títulos de deuda	14,115	15,174	15,848	16,801	16,839	17,775
Préstamos	2,001	2,038	3,740	3,667	3,854	3,770
Participaciones de capital	0	0	0	0	0	0
Reservas de seguros	245	270	2,019	2,189	2,131	2,301
Derivados financieros	0	0	55	86	137	149
Otras cuentas por pagar	499	479	1,448	1,397	1,470	1,410
IV.1 Saldo activo-pasivo (I+II-III)	-12,163	-13,474	-12,984	-14,346	-12,769	-14,174
IV.2 Posición financiera neta (III-II)	15,264	16,190	19,694	20,525	19,500	20,376
IV.3 Posición financiera neta sin pasivos laborales	15,019	15,921	17,674	18,336	17,397	18,108
Conceptos deuda nacional^{5./}						
Deuda pública bruta	15,694	16,984			18,409	19,622
Deuda pública neta	15,176	16,435			17,520	18,285
SHRFSP bruto	17,184	18,484	19,436	20,644	22,282	23,496
SHRFSP	16,540	17,783	17,821	18,519	17,359	18,020

Nota: Las sumas parciales y la estructura porcentual pueden no coincidir debido al redondeo. La información se presenta en base de registro pagada.

p./ Cifras preliminares.

1./ El Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2014 (MEFP 2014), es la guía para elaborar estadísticas de finanzas públicas comparables internacionalmente.

2./ Incluye el Gobierno Federal (poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo y entes autónomos), instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE e ISFAM) y organismos y empresas que realizan preponderantemente actividades gubernamentales (hospitales, centros de investigación, institutos educativos, reguladores, entre otros).

3./ Incluye sector gobierno central más organismos y empresas públicas que realizan actividades comerciales (PEMEX, CFE, FONATUR, PMI, Administradoras Portuarias Integrales).

4./ Incluye sector público no financiero más entidades financieras (bancos de desarrollo, fondos de fomento y auxiliares financieros). No incluye al banco central.

5./ Los conceptos de deuda cubren los instrumentos títulos de deuda y préstamos y no se presentan consolidados, por lo que en algunas ocasiones puede ser mayor a los pasivos totales.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN CON
CARÁCTER DE**

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con carácter de decreto a efecto de expedir la Ley General para la Cultura de Paz y Reconciliación, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley General para la Cultura de Paz y Reconciliación, para quedar redactada de la siguiente manera:

LEY GENERAL PARA LA CULTURA DE PAZ Y RECONCILIACIÓN

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y la Ciudad de México, las alcaldías y los municipios en materia de promoción de la cultura de paz desarollable dentro del marco de la prevención social de las violencias y la delincuencia que establece el Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Artículo 2. La cultura de paz es el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y modelos de vida basados en:

- I. El respeto a la vida, el rechazo a la violencia, y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación.
- II. El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- III. El compromiso con la solución pacífica de los conflictos.
- IV. Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presentes y futuras.
- V. El respeto y la promoción del derecho al desarrollo.
- VI. El respeto y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

VII. El respeto y fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información.

Artículo 3. Para la aplicación de la presente Ley, se deberán observar, con estricto apego a derechos humanos, los principios de:

- I. Conciliación.
- II. Continuidad.
- III. Diversidad.
- IV. Libertad.
- V. Justicia.
- VI. Igualdad.
- VII. Democracia.
- VIII. Tolerancia.
- IX. Transversalidad.
- X. Solidaridad.
- XI. Cooperación.
- XII. Pluralismo.



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

- XIII. Diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad, fomentados por un entorno nacional e internacional que favorezca a la paz.
- XIV. Integralidad.
- XV. Proximidad.
- XVI. Respeto.
- XVII. Reconciliación.
- XVIII. Transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 4. Todas las personas tienen derecho a la cultura de paz y reconciliación, sin distinción alguna y sin discriminación por razón de raza, descendencia, origen nacional, étnico o social, color, sexo, orientación sexual, edad, idioma, religión o convicción, opinión política o de otro tipo, posición económica o patrimonio, diversidad funcional física o mental, estado civil o cualquier otra condición.

Artículo 5. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Ley: La Ley General para la Cultura de Paz y Reconciliación.
- II. Consejo Nacional: El Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- III. Secretariado Ejecutivo: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

- IV. Centro Nacional: El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- V. Comisión: La Comisión Permanente para el Fomento y la Consolidación de la Cultura de Paz y Reconciliación del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- VI. Programa Nacional: El Programa Nacional para la Cultura de Paz y Reconciliación.
- VII. Violencia: El uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones, incluyendo las diversas manifestaciones de esta.

Artículo 6. En lo no previsto por la presente Ley se aplicarán, conforme a su naturaleza y de forma supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LA CULTURA DE PAZ

Artículo 7. El fomento a la cultura de paz y reconciliación, prevención social de la violencia y la delincuencia, incluye los siguientes ámbitos:



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

- I. Social.
- II. Situacional.
- III. Psicosocial.
- IV. Policial.
- V. Acceso a la justicia y atención integral a víctimas de la violencia o delincuencia.
- VI. Educativo.

Artículo 8. En el ámbito social, el fomento a la cultura de paz, para efecto de reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, se llevará a cabo mediante:

- I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano; mediante la revisión de planes de estudio para promover valores, actitudes y comportamientos que propicien la cultura de paz y reconciliación, tales como la solución pacífica de los conflictos, el diálogo, la búsqueda de consensos y la no violencia.
- II. La promoción de actividades que eliminan la marginación y exclusión.



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

- III. El fomento de la solución pacífica de conflictos.
- IV. El fomento al respeto y derechos humanos.
- V. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de paz, cultura de legalidad y tolerancia, respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales.
- VI. La igualdad entre mujeres y hombres, por medio de la plena participación de las mujeres en la toma de decisiones económicas, sociales y políticas, la eliminación de todas las formas de discriminación y de violencia contra las mujeres, el apoyo y la asistencia a mujeres necesitadas.
- VII. Programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo, especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad o afectación.
- VIII. La promoción del desarrollo económico y social sostenible mediante la reducción de las desigualdades económicas y sociales y la erradicación de la pobreza, garantizando una seguridad alimentaria sostenible, la justicia social, las soluciones duraderas a los problemas de la deuda, el fomento de la autonomía de las mujeres, medidas especiales para grupos con necesidades especiales y la sostenibilidad ambiental.



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

Artículo 9. En el ámbito situacional, el fomento a la cultura de paz y reconciliación, para efecto de reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y de incidencia delictiva, consistirá en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, mediante:

- I. El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia.
- II. El uso de nuevas tecnologías.
- III. El respeto a los derechos a la intimidad y a la privacidad.
- IV. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia.
- V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.

Artículo 10. En el ámbito psicosocial, el fomento a la cultura de paz y reconciliación tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a las personas, la familia, la escuela y la comunidad, incluyendo como mínimo:

- I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad.



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

- II. La inclusión de la cultura de paz y reconciliación en las políticas públicas en materia de educación y promoción de la comprensión, la tolerancia y la solidaridad.
- III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas de educación para la paz.

Artículo 11. En el ámbito policial, el fomento a la cultura de paz y reconciliación, en armonía con la prevención social de la violencia y la delincuencia, tiene como objetivo reducir la victimización causada por el crimen, la prevención de la criminalidad y la violencia para así disminuir los factores de riesgo que generen actos delictivos, debiéndose orientar, el trabajo policial, a:

- I. La detección de oportunidades potenciales para la comisión de delitos a través de acciones encaminadas a promover la cultura de paz.
- II. Realización de acciones tendientes a promover la cultura de paz en los lugares de mayor incidencia delictiva, dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad, víctimas de repetición y a reincidentes.
- III. Asegurar que todas las protecciones legales y el debido proceso sean plenamente respetados.
- IV. Impulsar el fomento a la cultura de paz y prevención social.



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

- V. Coordinar, focalizar y alinear acciones e intervenciones con la Administración Pública Federal, Estatal, la Ciudad de México, las alcaldías y los municipios, a fin de generar respuestas integrales que contribuyan a disminuir las causas y factores de riesgo de violencia y delincuencia, mediante los programas de fomento a la cultura de paz y reconciliación.
- VI. Priorizar las intervenciones con los grupos que registran una mayor exposición a oportunidades potenciales para la comisión de delitos, ya sea como víctimas o como personas agresoras.

Artículo 12. En el ámbito de acceso a la justicia y atención integral a víctimas de la violencia o delincuencia, se deberá considerar la asistencia, protección, reparación del daño y prevención de la doble victimización, a través de:

- I. La atención inmediata y efectiva a la víctima del delito, en términos del impacto emocional y el proceso legal, velando por sus derechos y su seguridad en forma prioritaria.
- II. La atención psicológica especializada, inmediata y subsecuente, realizada por profesionales, considerando diferentes modalidades terapéuticas.
- III. La atención específica al impacto en grupos especialmente vulnerables a desarrollar problemas de delitos violentos.



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

- IV. Brindar respuesta a las peticiones o solicitudes de intervención presentadas por las víctimas de la violencia y delincuencia, a través de los mecanismos creados para este fin.
- V. La reparación integral del daño, que incluye el reconocimiento público, la reparación del daño psicoemocional, moral y material y las garantías de no repetición.

Artículo 13. En el ámbito educativo, se busca intensificar el fomento a la cultura de paz y reconciliación mediante la revisión de los programas de enseñanza para que estos tengan en cuenta la formación en valores, comportamientos, modos de vida, diálogo, búsqueda de consenso y la no violencia como solución de conflictos, a través de:

- I. La promoción del desarrollo económico y social duradero que exige educar para la reducción de las desigualdades, para la erradicación de la pobreza y el aseguramiento de la alimentación duradera. Además, educar para la justicia social, la solución duradera de los problemas de la deuda, la autonomía de las mujeres, para dar respuesta a las necesidades particulares y para la durabilidad del entorno.
- II. La promoción del respeto a los derechos humanos y la cultura de paz.
- III. Asegurar la igualdad entre mujeres y hombres.



**INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.**

**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

- IV. Favorecer la participación democrática como fundamento indispensable para la realización y el mantenimiento de la paz y la seguridad.
- V. Desarrollar la comprensión, la tolerancia y la solidaridad con programas de investigación y docencia que fomenten la paz.
- VI. Sostener la comunicación participativa y la libre circulación de la información y los conocimientos, la libertad de información y comunicación.
- VII. Promover la paz y la seguridad internacionales.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL CONSEJO NACIONAL**

Artículo 14. El Consejo Nacional será la máxima instancia para la coordinación y definición de la política de la cultura de paz y reconciliación.

El Consejo Nacional contará con el Secretariado Ejecutivo para coordinar e implementar la política de la cultura de paz y reconciliación, y este se apoyará para ello con el Centro Nacional, en los términos que señala la Ley



**INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.**

**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás normatividad aplicable.

Para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables, el Secretariado Ejecutivo, por medio del Centro Nacional, se coordinará con la Comisión.

Artículo 15. El Consejo Nacional tendrá, en materia de fomento y consolidación de la cultura de paz y reconciliación, las siguientes atribuciones:

- I. Definir estrategias de colaboración interinstitucional para facilitar la cooperación, contacto e intercambio de información y experiencias de los tres órdenes de gobierno del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como con organizaciones de la sociedad civil, centros educativos o cualquier otro grupo de personas expertas o redes especializadas en cultura de paz y reconciliación.
- II. Establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente sobre metodologías en la cultura de paz y reconciliación; así como las mejores prácticas, su evaluación y evolución en los tres órdenes de gobierno.
- III. Impulsar la promoción, divulgación y definición de políticas públicas y acciones desde una perspectiva de la cultura de paz y reconciliación.



**INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.**

**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

- IV. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional, mediante mecanismos eficaces para fortalecer la cultura de paz y reconciliación.
- V. Definir las políticas y acciones para la cultura de paz y reconciliación.
- VI. Coordinar, monitorear y complementar iniciativas y programas definidos desde el Estado y la sociedad civil en fomento a la cultura de paz y reconciliación.
- VII. Definir las estrategias y programas de la cultura de paz y reconciliación en todas las escuelas públicas y privadas del país.
- VIII. Coordinar con la Secretaría de Educación Pública y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a educar a las nuevas generaciones en la cultura de paz y reconciliación, suprimiendo la violencia en todas sus formas mediante la educación formal y no formal.
- IX. Consolidar la cultura de paz en el país que promueva actitudes y comportamientos para la no violencia, como fundamento para el desarrollo humano con dignidad, justicia y respeto a las diferentes formas de pensar.
- X. Impulsar la observancia del derecho humano a la paz.



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

SECCIÓN SEGUNDA
DEL SECRETARIADO EJECUTIVO

Artículo 16. El Secretariado Ejecutivo tendrá, en materia de la cultura de paz y reconciliación, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, en coordinación con las demás instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las propuestas de contenido del Programa Nacional y todas aquellas vinculadas con la materia.
- II. Proponer a la Comisión Nacional de Seguridad Pública políticas públicas, programas y acciones en materia de cultura de paz y la no violencia.
- III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional sobre la materia.
- IV. Difundir la información estadística en materia de cultura de paz.
- V. Capacitar y certificar al personal de las dependencias del sector público y a aquellas asociaciones civiles o religiosas que coadyuven con los planes, programas y acciones implementados por el Consejo Nacional, en lo que respecta al fomento de la cultura de paz y reconciliación.
- VI. Todas aquellas atribuciones conferidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales.



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

SECCIÓN TERCERA
DEL CENTRO NACIONAL

Artículo 17. El Centro Nacional tendrá, en materia de cultura de paz y reconciliación, las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración del Programa Nacional.
- II. Coordinar iniciativas y proyectos para el fomento e intercambio y participación de la sociedad civil en un constante proceso de diálogo multisectorial e intercultural.
- III. Recabar, analizar y compartir la información existente sobre metodologías en cultura de paz y reconciliación, así como las mejores prácticas, su evaluación y evolución en los tres órdenes de gobierno.
- IV. Planear y programar las políticas y acciones relacionadas con la cultura de paz y reconciliación.
- V. Proponer el diseño de las estrategias y programas de cultura de paz en todas las escuelas públicas y privadas del país.
- VI. Todas aquellas atribuciones conferidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y demás disposiciones aplicables.



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

SECCIÓN CUARTA
DE LA COMISIÓN

Artículo 18. La Comisión tendrá, en materia de cultura de paz y reconciliación, las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar al Secretariado Ejecutivo en el cumplimiento de los programas generales, especiales e institucionales de las dependencias cuyas funciones incidan en el fomento y consolidación de la cultura de paz y reconciliación.
- II. Proponer, tras el resultado de la evaluación de los programas, mecanismos para mejorar los resultados.
- III. Apoyar al Centro Nacional en la promoción de la participación ciudadana y comunitaria en el fomento y consolidación de la cultura de paz y reconciliación.
- IV. Proponer al Consejo Nacional los estándares y las metodologías de evaluación para medir el impacto de los programas en las materias de esta Ley.
- V. Todas aquellas atribuciones conferidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.



**INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.**

**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.**

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS PROGRAMAS**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS**

Artículo 19. Los programas nacionales, los sectoriales, especiales e institucionales que incidan en la cultura de paz y reconciliación deberán diseñarse considerando la participación con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con instituciones educativas y de investigación. Asimismo, se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias de la violencia.

Los programas tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas, la Ciudad de México, las alcaldías y los municipios, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y de la cultura de paz y reconciliación.

Las políticas del fomento y consolidación de la cultura de paz y reconciliación deberán ser evaluadas con la participación de instituciones académicas, profesionales, especialistas en la materia y organizaciones de la sociedad civil.



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

Artículo 20. En el cumplimiento del objetivo de esta Ley, las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas, la Ciudad de México, las alcaldías y los municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

- I. Proporcionar información a las comunidades para enfrentar los problemas derivados de la delincuencia, siempre que no violente los principios de confidencialidad y reserva.
- II. Apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias.
- III. Apoyar la organización y la sistematización de experiencias exitosas en el campo de educación para la paz y fomento a la cultura de paz y reconciliación.
- IV. Compartir conocimientos, según corresponda, con personas investigadoras, entes normativos, personas educadoras, especialistas de sectores pertinentes y la sociedad en general, en cuanto al fomento de la cultura de paz y reconciliación.
- V. Repetir intervenciones exitosas, concebir nuevas iniciativas y pronosticar nuevas metodologías y programas de la cultura de paz y reconciliación y posibilidades de prevención de la violencia.
- VI. Generar bases de datos especializadas que permitan administrar la impartición y fomento de la cultura de paz y reconciliación.



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

- VII. Reducir la victimización y persistencia de delitos en zonas con altos niveles de delincuencia, a través de la difusión y fomento de la cultura de paz y reconciliación.
- VIII. Realizar estudios periódicos sobre la victimización y la delincuencia.
- IX. Impulsar la participación ciudadana y comunitaria en la educación para la cultura de paz y reconciliación, como factor de prevención social de la violencia y la delincuencia.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL PROGRAMA NACIONAL**

Artículo 21. El Programa Nacional deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas el derecho humano a la paz, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de:

- I. La incorporación del fomento y consolidación de la cultura de paz y reconciliación, como elemento central de las prioridades en la calidad de las personas.
- II. Promover, dentro de la política educativa en las entidades federativas y la Ciudad de México, las alcaldías y los municipios, la educación para la cultura de paz y reconciliación, los principios de



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

igualdad, equidad, no discriminación, respeto a los derechos humanos y respeto a la diversidad sexual.

- III. Desarrollar e implementar programas educativos que fomenten la cultura de paz y reconciliación.
- IV. Capacitar al personal docente, directivo y administrativo de todos los niveles educativos en materia de educación para la cultura de paz y reconciliación.
- V. El diagnóstico de la paz a través del análisis, investigación y estudios de paz y reconciliación.
- VI. Los diagnósticos participativos.
- VII. Promover congresos, seminarios, conferencias y foros con el fin de informar a la ciudadanía las bondades de la cultura de paz y reconciliación.
- VIII. Realizar acciones tendientes a mejorar las condiciones de las familias que se encuentren en situación de exclusión y de pobreza.
- IX. Formular acciones y programas orientados a fomentar la cultura de paz y reconciliación y de respeto a los derechos humanos.
- X. Capacitar al personal administrativo y elementos del Poder Judicial en temas de mediación de conflictos y cultura de paz y reconciliación.



**INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.**

**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

- XI. El fomento de la capacitación de las personas servidoras públicas cuyas atribuciones se encuentran relacionadas con la materia objeto de la presente Ley.
- XII. La movilización y construcción de acciones interinstitucionales que tengan la capacidad para abordar las causas que incluyan a la sociedad civil.
- XIII. El desarrollo de estrategias de educación para la cultura de paz y reconciliación.
- XIV. Promover talleres de prevención de adicciones con enfoque de cultura de paz y reconciliación en la sociedad.
- XV. Proporcionar atención y asesoría jurídica en la cultura de paz y reconciliación, así como tratamiento psicológico especializado y gratuito a las víctimas de violencia.
- XVI. Propiciar que los centros comunitarios impulsen la cultura de paz y reconciliación.
- XVII. Promover la realización de campañas de educación para la cultura de paz y reconciliación.
- XVIII. Establecer las acciones y medidas que se deberán desarrollar en los centros penitenciarios a favor de las personas bajo custodia penitenciaria.



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

- XIX. Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reinserción social de la persona que haya cumplido con pena privativa de libertad.
- XX. Promover, dentro del sector salud y la sociedad, programas de atención a la salud con enfoque en la cultura de paz y reconciliación.
- XXI. Las demás que le confiere esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**SECCIÓN TERCERA
DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 22. La Comisión evaluará las acciones para ejecutar el Programa Nacional, los resultados y avances del año anterior.

Artículo 23. Para la evaluación de los proyectos y programas de la cultura de paz y reconciliación, se convocará a los organismos públicos de derechos humanos, instituciones académicas y de investigación y organizaciones de la sociedad civil.

**SECCIÓN CUARTA
DEL FINANCIAMIENTO**

Artículo 24. Los programas federales en las entidades federativas y la Ciudad de México, las alcaldías y los municipios en materia de la cultura de paz y



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

reconciliación deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y se sujetarán a las bases que se establecen en la presente Ley, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. La Federación, las entidades federativas y la Ciudad de México, las alcaldías y los municipios preverán, en sus respectivos presupuestos, recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones de la cultura de paz y reconciliación derivados de la presente Ley.

Artículo 26. El Centro Nacional, en colaboración con la Comisión, propondrá, previa aprobación del Secretariado Ejecutivo, las entidades federativas y la Ciudad de México, las alcaldías y los municipios, con base en los lineamientos que emita para tales efectos el Consejo Nacional, la coordinación de acciones para evitar la duplicidad de los recursos.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS SANCIONES**

Artículo 27. El incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones que se derivan de la presente Ley, será sancionado de conformidad con la legislación en materia de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas.



**INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.**

**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley tendrá vigencia a partir del día siguiente en que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo Federal expedirá la normatividad respectiva en un término de hasta ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México expedirán las normales legales y tomarán las medidas presupuestales correspondientes para garantizar el cumplimiento de la Ley, en el ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor de este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas, proyectos y demás acciones que, en cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley y en razón de su competencia, corresponden a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ARTÍCULO QUINTO.- El Estado Mexicano, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá capacitar y certificar al sector público en un término no mayor a diez años a partir del que sea vigente la presente Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ley deberá cumplimentarse a través de las instituciones reguladas por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás aplicables.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0010/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

PRESIDENTE

Firma en tinta negra de Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

Firma en tinta negra de Francisco Adrián Sánchez Villegas.

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ
VILLEGAS

EN FUNCIONES DE
SECRETARIO

Firma en tinta negra de Luis Fernando Chacón Erives.

DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN
ERIVES



La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

En Sesión Ordinaria de Pleno del día once de septiembre del dos mil veinticinco, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentaron ante el Pleno el **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS PRESENTA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, en términos del siguiente:

“DICTAMEN”

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

Con fecha 15 de mayo de 2025, la diputada Luz Dary Quevedo Maldonado, coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el Artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Con esa misma fecha, en Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por lo que hace a la iniciativa presentada para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

A manera de síntesis, la Iniciativa en comento tiene por objeto que el Servicio de Administración Tributaria identifique a los trabajadores del sector educativo que prestan sus servicios con dos o más plazas en diferentes planteles docentes para que no se unifique o consolide el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta que hacen los empleadores de manera individual y no se pague un impuesto mayor.



III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la Iniciativa de Decreto en análisis, la diputada iniciadora expone lo siguiente:

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) es un impuesto que se aplica a las personas y empresas en México sobre sus ingresos. Es decir, es un porcentaje del dinero que ganan y que deben pagar al gobierno.¹

Su base legal se establece en la Ley del ISR (LISR), y su propósito es financiar servicios públicos mediante una estructura impositiva progresiva: quienes más ganan, más aportan.

El cálculo del ISR se realiza de la siguiente manera:

1. Determinar los ingresos totales del contribuyente en el periodo fiscal correspondiente.

2. Restar las deducciones autorizadas por la ley, como gastos médicos, colegiaturas, donativos, entre otros.

3. Aplicar la tarifa del ISR correspondiente al ingreso neto obtenido, según las tablas progresivas establecidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Sin embargo, hay sectores laborales que son perjudicados de manera específica, en el caso que nos ocupa nos referimos al sector laboral de los docentes en México.

A continuación, se hace una breve explicación de lo mencionado en líneas anteriores.

1. Retenciones separadas por cada empleador: Cada institución educativa retiene el ISR de manera independiente, sin considerar el ingreso total del docente. Esto puede resultar en una retención insuficiente durante el año.

2. Ajuste en la declaración anual: Al presentar la declaración anual, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) suma todos los ingresos del docente y aplica una tarifa más alta, acorde al total acumulado. Esto puede generar un saldo a pagar adicional, ya que las retenciones previas no cubrieron el impuesto total correspondiente.

¹ Ley ISR: Ley del Impuesto Sobre la Renta | TaxDown



3. Carga fiscal adicional: Esta situación implica que docentes con doble plaza terminen pagando más ISR que otros trabajadores con ingresos similares provenientes de una sola fuente, lo que se traduce en una carga fiscal injusta y desproporcionada.²

Ahora bien, el personal docente que ocupa dos plazas en México suele desempeñar funciones tanto en instituciones dependientes directamente de la Secretaría de Educación Pública (SEP) como en aquellas pertenecientes a los sistemas educativos de las entidades federativas. Estos sistemas estatales, si bien son administrados localmente, son financiados mediante el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), cuya fuente de recursos proviene de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).³

Esto significa que, aunque el docente trabaja en distintas instituciones —una federal y otra estatal—, ambas plazas están vinculadas financieramente al presupuesto federal, lo que refuerza la importancia de revisar los mecanismos de retención y acumulación del ISR para estos casos, dado que el ingreso total es reportado por dos entes distintos pero pagado con recursos del mismo origen.

Es así que los docentes se ven afectados de la siguiente manera:

a) Retención separada:

Cada institución retiene ISR de manera independiente, sin considerar que el docente percibe ingresos de otra fuente. Esto da como resultado que cada patrón aplique una tasa baja por separado.

b) Acumulación anual:

En la declaración anual, el SAT suma ambos ingresos y recalcula el ISR aplicando una tasa más alta. Como las retenciones fueron menores, el docente termina debiendo un monto considerable de ISR.

² <https://repositorioinstitucional.buap.mx/server/api/core/bitstreams/116a4a3a-fae7-4356-9f9c-02a01bc6b774/content>

³

https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/ir2023c/Documentos/Auditorias/MR_FONE_a.pdf?utm_source=chatgpt.com



c) Inequidad fiscal:

Esto coloca al docente con doble plaza en una situación fiscal más desfavorable que a un trabajador con el mismo ingreso total, pero proveniente de una sola fuente.

Si bien esta modalidad permite ampliar su impacto educativo, también conlleva consideraciones fiscales que requieren atención y posibles ajustes normativos para garantizar una tributación justa.

A continuación, se ejemplifica la retención del ISR para un docente con doble plaza:

Supongamos que un docente trabaja en dos plazas:

- *Plaza estatal: \$10,000 mensuales.*
- *Plaza federal: \$12,000 mensuales.*
- *Total de ingresos mensuales: \$22,000*

Ahora bien, se ejemplifica la retención de ISR por cada plaza (calculadas por separado)

Plaza estatal (\$10,000 mensuales):

- *Límite inferior: \$8,601.51*
- *Cuota fija: \$786.54*
- *Excedente: \$10,000 - \$8,601.51 = \$1,398.49*
- *Tasa aplicable: 17.92%*
- *Impuesto sobre excedente: \$1,398.49 × 17.92% = \$250.61*
- *ISR mensual retenido: \$786.54 + \$250.61 = **\$1,037.15***

Plaza federal (\$12,000 mensuales):

- *Límite inferior: \$10,298.36*
- *Cuota fija: \$1,090.61*
- *Excedente: \$12,000 - \$10,298.36 = \$1,701.64*
- *Tasa aplicable: 21.36%*
- *Impuesto sobre excedente: \$1,701.64 × 21.36% = \$363.47*
- *ISR mensual retenido: \$1,090.61 + \$363.47 = **\$1,454.08***



LVI LEGISLATURA

Total ISR retenido mensualmente por ambos empleadores:
 $\$1,037.15 + \$1,454.08 = \$2,491.23$

Por otro lado, se exemplifica el cálculo del ISR anual consolidado por el SAT.

Siguiendo el mismo ejemplo, para un ingreso mensual de \$22,000:

- Rango aplicable: \$15,487.72 – \$31,236.49
- Límite inferior: \$15,487.72
- Cuota fija: \$1,640.18
- Porcentaje: 21.36%

Cálculo:

1. $\$22,000 - \$15,487.72 = \$6,512.28$
2. $\$6,512.28 \times 21.36\% = \$1,391.37$
3. $\$1,391.37 + \$1,640.18 = \$3,031.55$

➤ Por lo tanto, el ISR mensual a pagar sería aproximadamente **\$3,031.55**.

COMPARATIVO DE PAGO DE IMPUESTO DEL ISR CON DOS PATRONES

CONCEPTOS FISCALES	PLAZA ESTATAL	PLAZA FEDERAL	CALCULO DEL SAT
Ingreso gravable	\$10,000.00	\$12,000.00	\$22,000.00
Cuota fija	\$786.54	\$1090.61	\$1,640.18
Ingreso excedente	\$1,398.49	\$1,701.64	\$6,512.28
Tasa impositiva	17.92%	21.36%	21.36%
Impuesto sobre ingreso excedente	\$250.61	\$363.47	\$1391.37
ISR mensual a pagar (Cuota fija + Impuesto sobre ingreso excedente)	\$1037.16	\$1,454.08	\$3,031.55

4

⁴ <https://facturama.mx/blog/tablas-isr/>



En conclusión, los docentes con doble plaza cumplen una labor esencial en el sistema educativo mexicano y reciben ingresos de instituciones financiadas con el mismo recurso federal. No obstante, enfrentan una carga fiscal injusta debido a la acumulación del ISR, por lo que es urgente corregir este esquema para garantizar un trato fiscal más equitativo y acorde a su realidad laboral.

Por ello la presente iniciativa tiene como propósito reformar el artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para establecer un criterio de equidad fiscal para los docentes que desempeñan funciones bajo un esquema de doble plaza en instituciones públicas de educación básica, media o superior, ya sea a nivel federal o estatal. Se propone que la retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) se consideren retenciones independientes y estas no se acumulen, evitando así duplicaciones injustificadas en el cálculo del impuesto.

IMPACTO PRESUPUESTAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Local, en el que se establece que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad.

Tras el análisis correspondiente, se concluye que la implementación de esta medida no genera impacto presupuestal negativo en los términos establecidos por la normatividad aplicable, por las siguientes razones:

- *No implica erogaciones adicionales por parte del erario federal ni de los gobiernos estatales.*
- *No se crea gasto adicional ni subsidios directos o indirectos.*
- *No se afectan participaciones, aportaciones ni fondos federales transferibles.*

No altera el número de plazas, sueldos, prestaciones ni tabuladores



IV.- FUNDAMENTACIÓN A FAVOR DE LA INICIATIVA

Fundan el derecho a presentar esta iniciativa, lo que establecen los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, buscando privilegiar la vigencia del estado de derecho y la seguridad jurídica para los mexicanos y los morelenses.

En contraparte, el proyecto es viable porque el legislativo estatal cuenta con plenas facultades para iniciar leyes o decretos de la materia, en virtud de lo establecido los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 40 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y, a su vez, el artículo 73, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos abre esa posibilidad y da la facultad al Congreso de la Unión.

Con esta iniciativa se pretende que el Estado reconozca y compense la contribución del magisterio mexicano a la formación del capital humano que hace posible el desarrollo integral de la nación.

A continuación, el proyecto íntegro de la iniciadora:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la renta, para quedar como sigue:

Artículo 94. Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

I a VII...

...

...

...

...

...

...



En el caso de las y los trabajadores del sector educativo que presten sus servicios en dos o más plazas en centros educativos distintos, cada empleador deberá calcular y efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta de forma individual aplicando las tarifas correspondientes sobre el ingreso de cada plaza de manera independiente. Para efectos de la declaración anual los ingresos derivados de cada plaza se considerarán de forma separada, con el propósito de evitar la acumulación de los ingresos totales y la aplicación de una tasa impositiva mayor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La presente iniciativa será remitida al Congreso de la Unión para los efectos del artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. - Las modificaciones propuestas a la Ley Federal entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

V.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como en apego a los artículos 103, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general y en lo particular la iniciativa, por tratarse de un solo artículo, para determinar su procedencia o improcedencia.

En ese orden de ideas, los integrantes de esta Comisión dictaminadora de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en el presente, harán valer una serie de apreciaciones y argumentaciones derivadas del estudio acucioso de la iniciativa presentada por la diputada Luz Dary Quevedo Maldonado, de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, mismas que se hacen al tenor siguiente:

Estudio y Valoración del precepto normativo:

Las contribuciones de la ciudadanía al sostenimiento del Estado constituyen una responsabilidad con espíritu solidario para el buen curso de los asuntos públicos, la administración del Estado y la prestación de bienes y servicios públicos, es también una obligación establecida en el Artículo 31, fracción IV de



la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no obstante, dichas contribuciones deben ser proporcionales de conformidad con lo que la propia Ley dispone y, en consecuencia, se debe considerar lo que dispone el Artículo 123, Apartado A, fracción IV, segundo párrafo y Apartado B, fracción IV, así como 127 de la propia Constitución de la República, con el propósito de que los emolumentos que perciben los contribuyentes que pagan impuestos por los ingresos derivados de la prestación de sus servicios profesionales o laborales, resulten justos.

En ese orden de ideas, es importante anteponer el contexto económico de la población a las necesidades del Estado, en la inteligencia de que el Estado es un instrumento para la convivencia de la población y no que ésta se subordine a los intereses del Estado, principio teórico del Estado liberal moderno. De lo anterior se desprende la necesidad de establecer, a partir de los ejemplos con que la diputada iniciadora ilustra su iniciativa, si los supuestos se ajustan al contexto socioeconómico para establecer la proporcionalidad del pago de las contribuciones.

Para establecer la proporcionalidad de las contribuciones hay que considerar los antecedentes históricos que se hallan en el antiguo Egipto y que varían desde el 10% y hasta el 25% del producto del trabajo, proporciones que fueron aplicadas por diversas culturas como la hebrea con la proporción más baja del 10%, los quintos egipcios o 20% y las cuartas partes o 25% de las satrapías persas, ahora bien, tomando en consideración que nuestros regímenes jurídicos occidentales contemporáneos tienen una fuente de inspiración judeocristiana, el diezmo equivale al 10% del producto del trabajo y, para el caso del continente americano, el derecho indiano estableció el Quinto Real equivalente al 20% del producto del trabajo.

No se omite hacer la referencia puntual de que las contribuciones mediante tasas porcentuales son, de suyo, progresivas porque aplican el principio de "a mayor ingreso, mayor tributación" y no está de más exemplificar con el solo hecho de que aquella persona trabajadora que produce 100 unidades del producto de su trabajo, a una tasa del 10% pagará 10 unidades de contribución, en tanto que aquella que produzca 1000 unidades pagará el equivalente a todo el producto del trabajo de la primera persona, he aquí el principio de progresividad tributaria.

Sin embargo, en el México contemporáneo, con un espíritu de justicia social y distributiva de la riqueza, se ha interpretado de manera desproporcional la progresividad tributaria, lo que crea desigualdades que son contrarias al principio de igualdad jurídica pero que, por consenso, se han admitido en la





LVI LEGISLATURA
legislación tributaria, de suerte que, aquellas personas que producen más riqueza no sólo ya están obligadas a pagar más contribuciones con la progresividad llana, sino que, adicionalmente, se imponen tasas mayores, condición que inhibe la generación de mayor riqueza y no estimula un crecimiento más dinámico de la economía. Ya en 1998 el Estado alemán, puso en práctica la reducción de tasas tributarias, estimulando el aumento en las contribuciones, la reducción de la elusión fiscal, y fomentando la inversión productiva.

Ahora bien, así como se genera una inequidad tributaria en los percentiles de población de mayores ingresos, también hay una inequidad en los percentiles de más bajos ingresos que pretenden beneficiar a estos percentiles, sin embargo, y pese al incremento de los salarios mínimos en los últimos años, el fenómeno inflacionario, en especial el no subyacente, está impactando negativamente en el poder adquisitivo de la población de más bajos ingresos pero, particularmente, en aquella que no se encuentra en el supuesto del salario mínimo, sino en el de los salarios generales, que no se han incrementado, pero que sí están sujetos a las presiones inflacionarias que están minando el poder adquisitivo, percentiles a los que se refiere la iniciadora en su exposición de motivos.

Una manera de evitar estas distorsiones es el incremento de la inversión productiva que aumenta el crecimiento del producto nacional bruto y que, para el caso de México, requiere de al menos 25 puntos porcentuales de ese producto nacional bruto o PIB para que se superen las tasas de 2% de crecimiento en las últimas décadas, siendo el año 2017 cuando se produjo la inversión más alta con el 22% del producto nacional bruto, en comparación del promedio de 17% de los últimos cinco años, especialmente cuando consideramos que los datos de inversión productiva en México de los dos últimos años, no corresponde con nuevas inversiones, sino con reinversiones de utilidades para actualizar o modernizar la infraestructura de la inversión que ya se encuentra en el país, lo que no está generando mejores ingresos y un incremento en el producto nacional bruto o Producto Interno Bruto (PIB).

Dado este panorama de inflación y pérdida de poder adquisitivo a los trabajadores que están por encima del umbral del salario mínimo, no se les está garantizando un ingreso suficiente de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 127 constitucionales, de suerte que la alternativa propuesta por la iniciadora podría ser una ayuda en este contexto de bajo poder adquisitivo.

Sin embargo, aunque el espíritu de la propuesta es encomiable y sensible a una realidad evidente, sí es de precisar que la propia Ley del Impuesto Sobre la



LVI LEGISLATURA

Renta ya considera las alternativas para que los causantes que encuadran en el supuesto que se plantea en la exposición de motivos, deduzcan sus erogaciones comprobables en la respectiva declaración a que están obligados en la que se debe incluir el total de los ingresos y, después de las deducciones, se haga el cálculo del impuesto a pagar.

No obstante, es importante aclarar que los trabajadores asimilados a salarios que señala el artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuando no notifican al empleador que llevará su contabilidad por su cuenta, ya pagan los impuestos que corresponden a sus ingresos brutos, independientemente de su cuantía, es decir, comprueben o no comprueben sus erogaciones, pagan el mismo impuesto que los empleadores retienen y, al llevar una contabilidad adicional para efectos de deducir los ingresos para hacer el cálculo de sus contribuciones para estar en posibilidades de acreditar una devolución por las contribuciones excedentes, es necesario esperar al cierre del periodo contable para poder obtener esos recursos, además de que se requerirá de la contratación de profesionales de la contaduría para poder realizar las deducciones correspondientes de manera precisa, lo que implica gastos adicionales que reducen el poder adquisitivo de quienes prestan sus servicios con dos o más empleadores para poder satisfacer sus necesidades, lo que genera condiciones de inequidad con respecto a contribuyentes con los mismos ingresos de un único empleador que realiza el pago de impuestos de manera individual sin retenciones.

Aunado a lo anterior, las condiciones económicas en un entorno inflacionario con reducción gradual y constante del poder adquisitivo, lejos de estimular la competitividad y desincentiva la productividad, sin considerar la afectación de la atención de las necesidades sociales y culturales de las personas trabajadoras, de conformidad con lo que dispone el segundo párrafo de la fracción VI del Apartado A del Artículo 123 constitucional.

Nuevamente, tomando como ejemplo el caso que la iniciadora presenta en su exposición de motivos, hay que considerar que la canasta básica México para un mes en el año 2024 llega a costar \$4,000.00 (Cuatro mil pesos), que sólo cubren necesidades alimentarias y no consideran la atención de las necesidades del orden material, social y cultural, ni para proveer a la educación obligatoria de los hijos como prevé el texto constitucional, de suerte que atender el conjunto de todas esas necesidades, además de la correspondiente retención de los empleadores, y la contratación de los servicios de un profesional de la contaduría para hacer la declaración a que se tiene obligación, con las deducciones que correspondan para hacer el cálculo preciso del impuesto a



pagar, imposibilitan a los trabajadores el ahorro de capital, y una vida económica libre de limitantes.

Ahora bien, se aprecia que para que la propuesta resulte procedente, no se puede negar o ignorar que la Ley que se propone modificar, ya considera alternativas para acreditar el pago de menores impuestos pero, como ya se analizó en párrafos anteriores, en las circunstancias del artículo de mérito, generan una inequidad en detrimento de las personas trabajadoras con dos o más empleos, también hay que considerar que la obligación de los empleadores para hacer las retenciones correspondientes ya se encuentra expresamente en la Ley, así como la obligación de las personas trabajadoras para presentar su declaración, sino que el proyecto de precepto debe tener como sujeto de la norma a la autoridad tributaria, en la inteligencia de que, conociendo la circunstancia de las personas trabajadoras que tienen dos o más empleos, apliquen de manera independiente las tasas de la retención que realice cada empleador, sin llegar a acumular el total de los ingresos que terminan creando una mayor carga impositiva

Tras el análisis realizado en párrafos anteriores, esta Comisión dictaminadora determina la procedencia en lo general, con las observaciones que los integrantes de esta Comisión analizamos, valoramos y consideramos viables jurídica y presupuestalmente en lo particular, de la iniciativa de la diputada Luz Dary Quevedo Maldonado, de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano.

VI.- IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Estatal, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que



no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Dada la naturaleza de la Iniciativa que se dictamina y que ya ha sido expresada en la valoración del presente Dictamen, esta Comisión Dictaminadora destaca que si bien no se identifica un impacto presupuestario, en razón de que la Ley del Impuesto Sobre la Renta no establece erogaciones, creación de nuevas unidades administrativas, plazas, o gastos de la administración pública, sino que es el instrumento jurídico que faculta al Estado a obtener ingresos mediante de las contribuciones de la población para el funcionamiento de este, no obstante, sí es importante destacar que se experimentará una reducción en la recaudación por concepto de Impuesto Sobre la Renta de aquellos causantes que obtienen un beneficio fiscal al no consolidar el total de sus ingresos para el cálculo de las contribuciones que correspondan.

Es decir, se trata de una medida que, en primera instancia pareciera reducir el total de las contribuciones a los ingresos del Estado, sin embargo, este tipo de beneficios, contribuye a reducir la elusión fiscal y favorece que aquellos trabajadores que tienen dos o más fuentes de ingresos por sus actividades laborales se vean estimulados a realizar el correspondiente pago de impuestos, es decir, al aumentar el volumen de contribuyentes por los beneficios, se compensa la reducción inicial de las contribuciones.

VII.- MODIFICACIONES A LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones de las que se encuentra investida esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, previstas en el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, consideramos pertinente realizar modificaciones a la iniciativa conforme a lo siguiente:

Se requiere la adecuación normativa de la iniciativa con la finalidad de sujetar su contenido a los criterios de técnica legislativa y redacción, así pues, las modificaciones propuestas al proyecto de la iniciadora pretenden generar integración, congruencia y precisión del acto legislativo, facultad de modificación que concierne a las Comisiones, contenida en el citado precepto legal, no obstante de esto, la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el siguiente criterio emitido en la Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial



de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes

2024 - 2027

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.



Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública coincide con la iniciadora en el espíritu de la propuesta, no obstante, al análisis del proyecto se identifican ventanas de oportunidad para dotar al Proyecto de congruencia con la finalidad de las características de generalidad y abstracción que las normas jurídicas deben guardar.

Modificaciones sobre el contenido de la iniciativa

Se propone modificar la redacción del párrafo que se adiciona para ceñirse a las características de generalidad y abstracción de los textos jurídicos, así como dotar de precisión a los procesos de cálculo de las retenciones; la declaración de los ingresos de los trabajadores y, especialmente, la identificación del supuesto que propone la norma, por parte de la autoridad tributaria.

INICIATIVA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 94. Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:	Artículo 94. ... I a VII... Para efectos de la declaración anual de los ingresos de las personas trabajadoras que presten sus servicios en dos o más puestos de trabajo distintos, éstos se declararán de forma individualizada, de acuerdo con la constancia de retención del Impuesto Sobre la Renta que haya efectuado cada empleador con el propósito de evitar la acumulación de los ingresos totales y la aplicación de una tasa impositiva mayor. La autoridad tributaria, identificará a los contribuyentes que encuadren en estos supuestos, para no considerar la
I a VII... En el caso de las y los trabajadores del sector educativo que presten sus servicios en dos o más plazas en centros educativos distintos, cada empleador deberá calcular y efectuar la retención del Impuesto Sobre la	



Renta de forma individual aplicando las tarifas correspondientes sobre el ingreso de cada plaza de manera independiente. Para efectos de la declaración anual los ingresos derivados de cada plaza se considerarán de forma separada, con el propósito de evitar la acumulación de los ingresos totales y la aplicación de una tasa impositiva mayor.

consolidación de los ingresos totales en el cálculo del Impuesto Sobre la Renta a pagar.

VIII.- CONCLUSIONES

Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 53, 55, 59, numeral 2, y 61 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54, fracción I, 60, 104, y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura, dictaminan en **SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES**, el **ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS PRESENTA, AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, toda vez que del estudio y análisis de la misma se encontró **PROCEDENTE** en lo general y en lo particular; por las razones expuestas en el presente dictamen..."

Por lo anteriormente expuesto, esta LVI Legislatura del Estado de Morelos aprueba el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS PRESENTA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.



LEGISLATURA

ÚNICO. - Acuerdo, mediante el cual, se remite al Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un último párrafo al Artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

La Legislatura del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esa Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) es un impuesto que se aplica a las personas y empresas en México sobre sus ingresos. Es decir, es un porcentaje del dinero que ganan y que deben pagar al gobierno.⁵

Su base legal se establece en la Ley del ISR (LISR), y su propósito es financiar servicios públicos mediante una estructura impositiva progresiva: quienes más ganan, más aportan.

El cálculo del ISR se realiza de la siguiente manera:

- 1. Determinar los ingresos totales del contribuyente en el periodo fiscal correspondiente.*
- 2. Restar las deducciones autorizadas por la ley, como gastos médicos, colegiaturas, donativos, entre otros.*
- 3. Aplicar la tarifa del ISR correspondiente al ingreso neto obtenido, según las tablas progresivas establecidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).*

Sin embargo, hay sectores laborales que son perjudicados de manera específica, en el caso que nos ocupa nos referimos a los asalariados que tienen dos o más fuentes de trabajo.

⁵ Ley ISR: Ley del Impuesto Sobre la Renta | TaxDown



A continuación, se hace una breve explicación de lo mencionado en líneas anteriores.

LVI LEGISLATURA 2021

1. Retenciones separadas por cada empleador: Cada empleador retiene el ISR de manera independiente, sin considerar el ingreso total del trabajador. Esto puede resultar en una retención insuficiente durante el año.

2. Ajuste en la declaración anual: Al presentar la declaración anual, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) suma todos los ingresos del trabajador y aplica una tarifa más alta, acorde al total acumulado. Esto puede generar un saldo a pagar adicional, ya que las retenciones previas no cubrieron el impuesto total correspondiente.

3. Carga fiscal adicional: Esta situación implica que los trabajadores con doble plaza terminen pagando más ISR que otros trabajadores con ingresos similares provenientes de una sola fuente, lo que se traduce en una inequidad contributiva por la misma cantidad de ingresos, lo que representa una carga fiscal injusta y desproporcionada.⁶

Ahora bien, los trabajadores que ocupan dos plazas en México suelen desempeñar funciones tanto en instituciones federales como en aquellas pertenecientes a las entidades federativas o del sector privado.

Un ejemplo es con los trabajadores del sistema educativo que prestan sus servicios en instituciones educativas del Sistema Educativo Nacional y Estatal, estos sistemas estatales, si bien son administrados localmente, son financiados mediante el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), cuya fuente de recursos proviene de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).⁷

Esto significa que, aunque el docente trabaja en distintas instituciones —una federal y otra estatal—, ambas plazas están vinculadas financieramente al presupuesto federal, lo que refuerza la importancia de revisar los mecanismos de retención y acumulación del ISR para estos casos, dado que el ingreso total es reportado por dos entes distintos pero pagado con recursos del mismo origen.

Es así que los docentes se ven afectados de la siguiente manera:

⁶ <https://repositorioinstitucional.buap.mx/server/api/core/bitstreams/116a4a3a-fae7-4356-9f9c-02a01bc6b774/conten>

⁷

https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/ir2023c/Documentos/Auditorias/MR_FONE_a.pdf?utm_source=chatgpt.com



a) *Retención separada:*

Cada institución retiene ISR de manera independiente, sin considerar que el docente percibe ingresos de otra fuente. Esto da como resultado que cada patrón aplique una tasa baja por separado.

b) *Acumulación anual:*

En la declaración anual, el SAT suma ambos ingresos y recalcula el ISR aplicando una tasa más alta. Como las retenciones fueron menores, el docente termina debiendo un monto considerable de ISR.

c) *Inequidad fiscal:*

Esto coloca al docente con doble plaza en una situación fiscal más desfavorable que a un trabajador con el mismo ingreso total, pero proveniente de una sola fuente.

Si bien esta modalidad permite ampliar su impacto educativo, también conlleva consideraciones fiscales que requieren atención y posibles ajustes normativos para garantizar una tributación justa.

A continuación, se exemplifica la retención del ISR para un docente con doble plaza:

Supongamos que un docente trabaja en dos plazas:

- Plaza estatal: \$10,000 mensuales.
- Plaza federal: \$12,000 mensuales.
- Total de ingresos mensuales: \$22,000

Ahora bien, se exemplifica la retención de ISR por cada plaza (calculadas por separado)

Plaza estatal (\$10,000 mensuales):

- Límite inferior: \$8,601.51
- Cuota fija: \$786.54
- Excedente: $\$10,000 - \$8,601.51 = \$1,398.49$
- Tasa aplicable: 17.92%
- Impuesto sobre excedente: $\$1,398.49 \times 17.92\% = \250.61
- ISR mensual retenido: $\$786.54 + \$250.61 = \$1,037.15$



LVI LEGISLATURA

Plaza federal (\$12,000 mensuales):

- Límite inferior: \$10,298.36
- Cuota fija: \$1,090.61
- Excedente: \$12,000 - \$10,298.36 = \$1,701.64
- Tasa aplicable: 21.36%
- Impuesto sobre excedente: $\$1,701.64 \times 21.36\% = \363.47
- ISR mensual retenido: $\$1,090.61 + \$363.47 = \$1,454.08$

Total ISR retenido mensualmente por ambos empleadores: \$1,037.15
+ \$1,454.08 = \$2,491.23

Por otro lado, se exemplifica el cálculo del ISR anual consolidado por el SAT.

Siguiendo el mismo ejemplo, para un ingreso mensual de \$22,000:

- Rango aplicable: \$15,487.72 – \$31,236.49
- Límite inferior: \$15,487.72
- Cuota fija: \$1,640.18
- Porcentaje: 21.36%

Cálculo:

1. $\$22,000 - \$15,487.72 = \$6,512.28$
2. $\$6,512.28 \times 21.36\% = \$1,391.37$
3. $\$1,391.37 + \$1,640.18 = \$3,031.55$

➤ Por lo tanto, el ISR mensual a pagar sería aproximadamente \$3,031.55.

COMPARATIVO DE PAGO DE IMPUESTO DEL ISR CON DOS PATRONES			
CONCEPTOS FISCALES	PLAZA ESTATAL	PLAZA FEDERAL	CALCULO DEL SAT
<i>Ingreso gravable</i>	\$10,000.00	\$12,000.00	\$22,000.00
<i>Cuota fija</i>	\$786.54	\$1090.61	\$1,640.18
<i>Ingreso excedente</i>	\$1,398.49	\$1,701.64	\$6,512.28
<i>Tasa impositiva</i>	17.92%	21.36%	21.36%



<i>Impuesto sobre ingreso excedente</i>	\$250.61	\$363.47	\$1391.37
<i>ISR mensual a pagar (Cuota fija + Impuesto sobre ingreso excedente)</i>	\$1037.16	\$1,454.08	\$3,031.55

8

En conclusión, los docentes con doble plaza cumplen una labor esencial en el sistema educativo mexicano y reciben ingresos de instituciones financiadas con el mismo recurso federal. No obstante, enfrentan una carga fiscal injusta debido a la acumulación del ISR, por lo que es urgente corregir este esquema para garantizar un trato fiscal más equitativo y acorde a su realidad laboral.

Expuesto el ejemplo anterior, también se presentan situaciones similares con trabajadores que prestan sus servicios en dos o más fuentes de trabajo y que, al presentar su declaración, consolidan el total de sus ingresos y, al no estar en posibilidad de hacer deducciones adicionales, llegan a pagar más contribuciones que una persona física con actividad empresarial que obtiene la misma cantidad en el total de sus ingresos, pero que puede deducir gastos y paga menos impuestos, lo que obliga a los trabajadores con dos o más empleos a contratar los servicios de profesionales de la contaduría, lo que implica gastos adicionales que profundizan la desigualdad tributaria.

Por ello la presente iniciativa tiene como propósito reformar el artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para establecer un criterio de equidad fiscal para los trabajadores que desempeñan funciones bajo un esquema de doble plaza en instituciones públicas, ya sea a nivel federal o estatal, así como los que tienen dos o más empleadores en general. Se propone que la retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) se consideren retenciones independientes y estas no se acumulen, evitando así duplicaciones injustificadas en el cálculo del impuesto.

De igual manera, se propone que el Servicio de Administración Tributaria, identifique a los causantes que se encuentran en este supuesto, para que no se acumule el total de los ingresos, sino se consideren las retenciones de los empleadores que, de manera independiente, ya se realizaron, para no afectar el ingreso de los trabajadores.

⁸ <https://facturama.mx/blog/tablas-isr/>



Por lo expuesto y fundado, se somete a la consideración del H. Congreso de la Unión la presente, 2024 - 2027

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona un último párrafo al Artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 94. ...

I a VII...

...

...

...

...

...

...

...

Para efectos de la declaración anual de los ingresos de las personas trabajadoras que presten sus servicios en dos o más puestos de trabajo distintos, éstos se declararán de forma individualizada, de acuerdo con la constancia de retención del Impuesto Sobre la Renta que haya efectuado cada empleador con el propósito de evitar la acumulación de los ingresos totales y la aplicación de una tasa impositiva mayor. La autoridad tributaria, identificará a los contribuyentes que encuadren en estos supuestos, para no considerar la consolidación de los ingresos totales en el cálculo del Impuesto Sobre la Renta a pagar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Aprobado el presente decreto, remítase a la titular del Poder Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. – Una vez publicado, el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Remítase la presente iniciativa al Congreso de la Unión para los efectos del artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. – Las modificaciones propuestas a la Ley Federal entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria de Pleno del día once de septiembre del año dos mil veinticinco.



ATENTAMENTE
LOS CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIPUTADA GUILLERMINA MAYA RENDÓN
SECRETARIA



DIPUTADO ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA
SECRETARIO

LVI LEGISLATURA
2024 - 2027

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE GUARDERÍAS.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE GUARDERÍAS.

30

Quienes suscriben, **senadoras y senadores Alejandro Moreno Cárdenas, Manuel Añorve Baños, Alma Carolina Viggiano Austria, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Cristina Ruíz Sandoval, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Claudia Edith Anaya Mota, Miguel Ángel Riquelme Solís, Mely Romero Celis, Paloma Sánchez Ramos, Ángel García Yáñez, Karla Guadalupe Toledo Zamora y Anabell Ávalos Zempoalteca**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos y los artículos 8 y 164 del Reglamento del Senado de la República; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, millones de familias enfrentan un desafío cotidiano que el gobierno de la llamada “transformación” ha ignorado sistemáticamente: acceder a servicios de cuidado infantil dignos, accesibles y seguros. Hoy las mujeres, particularmente las madres trabajadoras, siguen cargando con la responsabilidad del cuidado sin respaldo institucional suficiente. Y eso no solo es injusto, es inaceptable. El PRI no va a guardar silencio ante esta realidad. Venimos a proponer soluciones concretas, no discursos huecos. Por eso, presentamos esta iniciativa con carácter de urgente y necesaria: permitir la deducción de los gastos por servicios de guardería en la declaración anual del Impuesto sobre la Renta.

No se trata de una ocurrencia ni de improvisaciones. Esta propuesta ha sido parte de la agenda legislativa del PRI desde legislaturas anteriores, porque entendemos que apoyar a las familias mexicanas no es una moda, es una responsabilidad. Y aunque en su momento no fue respaldada por la mayoría oficialista, hoy las circunstancias hacen aún más urgente su aprobación. El país atraviesa una crisis silenciosa de cuidados, y frente al abandono del Estado, la deducción fiscal de estos servicios es una medida de justicia elemental. Lo que no hace el gobierno con política pública, que al menos lo permita con incentivos fiscales.

Actualmente, de los más de 14 millones de niñas y niños menores de seis años en el país, apenas un 4% accede a una guardería pública o privada. El resto depende del esfuerzo heroico de abuelas, tíos o madres que ven truncadas sus oportunidades laborales, educativas y de desarrollo. Esta es la realidad de fondo: sin apoyos reales, millones de mujeres mexicanas no pueden trabajar o estudiar porque el cuidado de sus hijos recae exclusivamente en ellas. Eso perpetúa la desigualdad, limita el crecimiento económico y debilita el tejido social.

Las guarderías no solo son espacios de resguardo, son centros de desarrollo infantil, entornos que estimulan el aprendizaje, la socialización y la autonomía. Su función es clave en la formación de niñas y niños durante los primeros años de vida, una etapa decisiva para su futuro. Pero en México, lejos de fortalecer este sistema, el gobierno ha recortado estancias infantiles, ha burocratizado el acceso y ha trasladado la carga económica a las familias. Esa es la política de "bienestar" que se nos quiere imponer: una que excluye, que abandona y que castiga a quienes más necesitan apoyo.

Esta iniciativa busca corregir ese abandono. Propone que los gastos comprobables por servicios de guardería, en niñas y niños de entre cero y tres años, puedan ser deducidos del Impuesto sobre la Renta por las personas físicas. Así como hoy se permite deducir gastos médicos, dentales, educativos o funerarios, resulta

coherente —y justo— reconocer el gasto en cuidado infantil como una necesidad vital. Porque lo es. Porque es una inversión en el presente de los padres y en el futuro de los hijos. Porque sin cuidados no hay desarrollo.

El costo promedio mensual de una guardería en México puede alcanzar los 8 mil pesos. Para muchas familias trabajadoras, este gasto representa un obstáculo real para integrarse o mantenerse en el mercado laboral. Es absurdo que el gobierno pretenda hablar de “inclusión” o “igualdad” y al mismo tiempo ignore esta situación. La deducción de estos gastos no solo es una medida de alivio económico, también es un incentivo a la formalización de estos servicios, una forma de transparentar el sector y profesionalizar el cuidado infantil.

Permitir la deducción fiscal de los servicios de guardería es una decisión con lógica social, económica y ética. Beneficia a la niñez, apoya a las mujeres, fortalece la economía y promueve el bienestar. Por eso, desde el PRI lo decimos con claridad: si el gobierno no quiere hacer su parte, que por lo menos deje de estorbar. Que permita a las familias mexicanas utilizar parte de su carga tributaria para cubrir una necesidad esencial como el cuidado infantil. Esta medida no representa un privilegio, representa una política pública inteligente. Y, sobre todo, representa un acto mínimo de justicia.

Quienes voten en contra de esta iniciativa estarán diciendo, con todas sus letras, que el cuidado de las niñas y los niños no les importa. Que el esfuerzo de las madres trabajadoras les resulta irrelevante. Que prefieren seguir captando impuestos a costa del bienestar familiar. Nosotros, desde el PRI, no vamos a permitirlo. Vamos a defender esta propuesta con carácter, con determinación y con estrategia, porque las familias mexicanas no pueden esperar más.

Hoy es el momento de actuar. Que quede claro: no se trata de un favor fiscal, se trata de un derecho básico. Y en el PRI, como siempre, estamos echados para adelante para defenderlo.

Para mayor detalle sobre el cambio propuesto, se incorporan los siguientes cuadros comparativos:

Ley del Impuesto Sobre la Renta	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales: I a VIII.	Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales: I a VIII. IX. Los gastos por servicios de guarderías o estancias infantiles en niñas y niños de entre cero y tres años de edad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE GUARDERÍAS.



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ARTÍCULO ÚNICO. *Se adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar de la siguiente manera:*

Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

I a VIII.

IX. Los gastos por servicios de guarderías o estancias infantiles de niñas y niños de entre cero y tres años de edad.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBEN

**SEN. ALEJANDRO MORENO
CÁRDENAS**

SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE GUARDERÍAS.



SEN. ALMA CAROLINA VIGGIANO **SEN. PABLO GUILLERMO ANGULO**
AUSTRIA **BRICEÑO**

SEN. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL **SEN. ROLANDO RODRIGO ZAPATA**
BELLO

**SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA SEN. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME
SOLÍS**

SEN. MELY ROMERO CELIS **SEN. PALOMA SÁNCHEZ RAMOS**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE GUARDERÍAS.



**SEN. KARLA GUADALUPE TOLEDO
ZAMORA**

SEN. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángel García Yáñez', is written over the name 'SEN. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ'.

**SEN. ANABELL ÁVALOS
ZEMPOALTECA**

28 OCT. 2025 SE REMITIÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Senadora Laura Itzel Castillo Juárez

Presidenta de la Mesa Directiva del
Senado de la República
Presente

178

El suscrito senador de la República, **Agustín Dorantes Lá�barri**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), en la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164, numerales 1 y 2, 169, 172 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de deducciones a personas físicas por la compra de bicicletas eléctricas**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Zona Metropolitana del Valle de México incluye a la Ciudad de México y a 59 municipios del Estado de México. Algunos de los sistemas de transporte que se encuentran en esta zona son: Mexibús, Cablebús, Mexicable, Tren Suburbano.¹

Esta Zona metropolitana produce casi un cuarto del Producto Interno Bruto (PIB) nacional y representa el 17% de los habitantes y el 18% de los empleados de México. Muchas de estas personas son trabajadoras en oficinas que se encuentran por toda la ciudad, y que podrían utilizar un transporte alterno, como una bicicleta eléctrica, si se contara con estímulos económicos y las condiciones viales adecuadas.

En agosto de 2025, 130.9 millones de personas utilizaron el transporte público en la Zona Metropolitana del Valle de México, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cifra que está dentro del promedio mensual desde hace años, pero que paulatinamente se incrementa.²

De igual manera, en otras zonas metropolitanas existe una alta demanda de transporte público, el cual, en términos generales, se ve rebasado y provoca una disminución en la calidad de vida de las personas.

En ese mismo mes de agosto de 2025, en Querétaro se alcanzó la cifra máxima histórica de 514,324 de personas usuarias de transporte público (Qrobús); en Puebla fue 8.8 millones; en Pachuca fue de 1.75 millones; en León fue de 15.5 millones; en Chihuahua fue de 673,634; en Acapulco fue de 673,973 y en Guadalajara se superaron los 13.3

¹ OCDE. Valle De México, México. Estudios Territoriales. 2015. Disponible: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56213/valle-de-mexico-OCDE.pdf>

² INEGI. Transporte de pasajeros. Noviembre, 2024. Disponible: <https://www.inegi.org.mx/temas/transporteurb/>

millones de pasajeros. Todas estas personas podrían tener otras opciones más económicas, eficientes, más amigables con el medio ambiente y que les proporcionen mayor bienestar físico: la bicicleta eléctrica.

La propuesta se centra en las personas físicas, quienes, de acuerdo con el Código Civil Federal, adquieren esta capacidad jurídica por nacimiento y la pierden por la muerte.³ En términos fiscales, están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, cuando siendo residentes en México, obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios en los casos que señale la Ley, o de cualquier otro tipo.

Las personas físicas residentes en México están obligadas a informar, en la declaración del ejercicio, sobre los préstamos, los donativos y los premios, obtenidos en el mismo, siempre que estos, en lo individual o en su conjunto, excedan de 600 mil pesos.

Además, deben informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos que para tal efecto señale el Servicio de Administración Tributaria, respecto de las cantidades recibidas por los conceptos señalados en el párrafo anterior al momento de presentar la declaración anual del ejercicio fiscal en el que se obtengan.⁴

Sin embargo, la LISR señala que no se consideran como ingresos obtenidos por los contribuyentes los rendimientos de bienes entregados en fideicomiso, en tanto dichos rendimientos únicamente se destinen a fines científicos, políticos o religiosos o a establecimientos de enseñanza y a las instituciones de asistencia o de beneficencia, o a financiar la educación hasta nivel licenciatura de sus descendientes en línea recta, siempre que los estudios cuenten con reconocimiento de validez oficial.

Tampoco se consideran ingresos los apoyos económicos o monetarios que reciban los contribuyentes a través de los programas previstos en los presupuestos de egresos, de la Federación o de las Entidades Federativas.⁵

Para poder apoyar a las personas físicas contribuyentes, en 2013 se publicó la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), la cual a pesar de que ha tenido ocho reformas, cuatro de ellas al artículo 151 sobre deducciones personales, no se ha agregado ninguna para fomentar el uso de la bicicleta eléctrica⁶.

Hasta el momento, las deducciones personales que establece el artículo 151 de la LISR son:

³ Código Civil Federal. Última Reforma DOF 17-01-2024. Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCF.pdf>

⁴ Artículo 90 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Última Reforma DOF 01-04-202. Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

⁵ Ibíd.

⁶ Ley de Impuesto sobre la Renta. Histórico. Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lISR.htm>

- Honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición, prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado.
- Gastos hospitalarios y medicinas incluidas en facturas de hospitales.
- Honorarios a enfermeras.
- Análisis, estudios clínicos.
- Compra o alquiler de aparatos para rehabilitación.
- Prótesis.
- Compra de lentes ópticos graduados para corregir efectos visuales.
- Primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas.
- Colegiaturas de instituciones educativas privadas con validez de estudios.
- Transporte escolar, si es obligatorio.
- Gastos funerarios de cónyuge o concubino, padres, abuelos, hijos y nietos.
- Intereses reales devengados y efectivamente pagados por créditos hipotecarios destinados a casa habitación, contratados con el sistema financiero, INFONAVIT o FOVISSSTE, siempre que el crédito no exceda de 750 mil unidades de inversión.
- Donativos otorgados a instituciones autorizadas para recibirlos.
- Aportaciones complementarias de retiro realizadas en la subcuenta de aportaciones voluntarias de los planes personales de retiro.
- El pago por impuestos locales por salarios, cuya tasa no exceda 5%.⁷

Como se observa, no existe un estímulo al uso de transporte que no genere contaminación, como las bicicletas eléctricas. Si bien en nuestro país no existe una cifra de cuántas bicicletas eléctricas circulan, Estados Unidos importó un récord de 1.1 millones de bicicletas eléctricas en 2022, frente a 880 mil en 2021 y 450 mil en 2020, un buen indicador del crecimiento del mercado.⁸

Aunado a lo anterior, las ventas de bicicletas eléctricas (en unidades) han superado las ventas de automóviles eléctricos en ese país, que aumentaron a 809 mil 739 en 2022, lo que permite comprender el impacto de este transporte.

Por esta razón, consideramos que es necesario impulsar la adquisición de bicicletas eléctricas, pues permitirá la reducción en el uso de vehículos que se alimentan de energías fósiles, garantizando el derecho al medio ambiente sano, el cual es un derecho humano expresamente reconocido en varios instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

⁷ Ley del Impuesto sobre la Renta. Última Reforma DOF 01-04-2024. Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/ISR.pdf>

⁸ Rina Torchinsky. Informe Forbes: bienvenidos al año de la bicicleta eléctrica. En: Forbes. 4 de octubre de 2023. Disponible en: <https://forbes.com.mx/informe-forbes-bienvenidos-al-ano-de-la-bicicleta-electrica/>

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en agosto de 2022 una resolución que declara que todos los habitantes del planeta tienen derecho a un medio ambiente saludable, que incluye aire limpio, agua y un clima estable.⁹

Al respecto, el ex Relator Especial sobre derechos humanos y el medio ambiente, John Knox, desarrolló algunos principios para que los Estados implementen los derechos humanos en el contexto del medio ambiente:

- Se debe garantizar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible con el fin de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos.
- Se debe prohibir la discriminación y garantizar una protección igual y efectiva contra ella en relación con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.
- Se debe impartir educación y sensibilizar a la opinión pública sobre las cuestiones medioambientales.
- Se debe proporcionar acceso público a la información ambiental.
- Se debe establecer y mantener normas ambientales sustantivas que no sean discriminatorias y no tengan carácter regresivo, sino que sirvan para que se respeten, se protejan y se ejercent los DDHH.
- Se debe garantizar la aplicación efectiva de sus normas ambientales por las entidades de los sectores público y privado.
- Se debe adoptar medidas para hacer frente a los problemas ambientales y alcanzar el desarrollo sostenible.¹⁰

Estos Principios son esenciales para la conservación de la atmósfera, la cual, de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), es un factor clave para el desarrollo y el mantenimiento de la vida en la Tierra. Cumple funciones esenciales tales como filtrar la radiación ultravioleta (UV) proveniente del sol y regular el clima, tanto por el movimiento de las masas de aire frío y caliente sobre los océanos y las masas continentales, como por su efecto en las corrientes oceánicas y en el transporte del vapor de agua que cae luego como precipitación en los continentes. A lo anterior hay que agregar que actúa también como reservorio de elementos químicos que circulan en la biosfera, en los llamados “ciclos biogeoquímicos”, y que necesariamente pasan por una fase gaseosa, como son los casos del carbono y el nitrógeno.¹¹

Muchos de los residuos de las actividades humanas se liberan a la atmósfera en forma de gases y pueden permanecer suspendidos en ella unos pocos días, por décadas o

⁹ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. *El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible*. A/RES/76/300. 28 de julio de 2022. Disponible: https://digitallibrary.un.org/2022/07/A_RES_76_300-ES

¹⁰ John Knox. “Principios Marco sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente”. En: *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*. Número 142, 2018, pp. 83-89. Disponible en: https://www.fuhem.es/papeles_articulo/principios-marco-sobre-derechos-humanos-y-medio-ambiente/

¹¹ SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES. *Informe del Medio Ambiente 2022*. Disponible en: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap5.html>

incluso siglos, tal como ocurre con algunos gases de efecto invernadero (el dióxido de carbono, por ejemplo).

Aunque algunos contaminantes pueden degradarse, sus emisiones crecientes han sido la causa de algunos problemas ambientales como el deterioro de la capa de ozono, el cambio climático y el daño a la calidad del aire en las zonas urbanas.

En este sentido, la contaminación atmosférica es de vital importancia porque incide negativamente en la salud de la población y de la biodiversidad en general, por lo que su efecto puede verse reflejado en la disminución en la calidad de vida, reducir la productividad y tener impactos no deseados en la economía.¹²

En particular, la exposición al aire contaminado tiene implicaciones sociales y económicas importantes: es la principal causa ambiental de muertes prematuras en la región. Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en 2023 la contaminación del aire fue responsable de 3.7 millones de muertes en el planeta (40% por enfermedad isquémica del corazón, 40% por accidente cerebrovascular 11% por enfermedad pulmonar obstructiva crónica, 6% por cáncer de pulmón y alrededor de 3% por infección respiratoria aguda).¹³

Asimismo, la presencia de metales pesados en el aire de las ciudades llega a altos niveles, y se considera que los medios de transporte terrestre son de los más contaminantes del mundo. En algunas zonas metropolitanas como la del Valle de México, las emisiones generadas por vehículos representan hasta un 60% de la contaminación total por partículas suspendidas gruesas. Además, los automóviles particulares generan el 18% de las emisiones de CO₂, principal gas causante del efecto invernadero.¹⁴

Como ha quedado manifiesto, actualmente no existe ningún tipo de estímulo o apoyo para movilidad en bicicletas eléctricas, lo cual, en medio de la transición energética, debe ser tomado en cuenta para el diseño de políticas que favorezcan la lucha contra el cambio climático y la disminución de la contaminación y del tráfico.

Si bien a corto plazo se puede argumentar que se generará un impacto negativo en las finanzas públicas, debido la pérdida del Impuesto al Valor Agregado que se paga por bicicletas eléctricas, se debe señalar que el mismo artículo 151 establece que “El monto total de las deducciones personales (excepto gastos médicos por incapacidad y discapacidad, donativos, aportaciones voluntarias y aportaciones complementarias de retiro, así como estímulos fiscales) no puede exceder de 5 Unidades de Medida y

¹² Ibid.

¹³ OPS. *Un nuevo informe revela que las ENT siguen siendo la principal causa de muerte y discapacidad en las Américas, e insta a los países a preparar sus sistemas de salud para una población que envejece rápidamente.* 28 de junio de 2024, 28 de junio, 2024. Disponible: <https://www.paho.org/es/noticias/28-6-2024-nuevo-informe-ops-revela-que-ent-siguen-siendo-principal-causa-muerte>

¹⁴ ONU HABITAT. *Reporte de movilidad urbana en México 2014-2016.* Disponible en: <https://publicacionesonuhabitat.org/onuhabitatmexico/Reporte-Nacional-de-Movilidad-Urbana-en-Mexico-2014-2015.pdf>

Actualización (UMA) anuales o del 15% total de los ingresos, incluidos los exentos, lo que resulte menor".

En aras de contribuir a fortalecer la estrategia de transición energética y la lucha contra el cambio climático, esta iniciativa propone que las personas físicas puedan deducir, cada año, hasta el 50% del monto pagado por una bicicleta eléctrica, siempre que se acredite la propiedad mediante comprobante fiscal con los requisitos que la Ley del Impuesto sobre la Renta mandata (LISR) y que la transacción se realice por medios electrónicos de pago.

Esta sería una deducción personal, la es cual un costo o gasto que la LISR permite restar de los ingresos acumulables, para conformar la base gravable sobre la cual se va a enterar el impuesto.

Esta Iniciativa busca abrir la discusión sobre el impulso a la movilidad eléctrica, que prácticamente no contamina, a través de una propuesta financiera innovadora.

En la CDMX una persona promedio que conduce un vehículo de motor pierde 152 horas de su vida en el tráfico, según el informe anual de la empresa TomTom, con sede en los Países Bajos y especializada en el manejo de datos y geolocalización. Esto significa destinar 6.3 días completos a estar en las horas pico atrapado en un automóvil. O puesto en días laborables, equivale a pasar 19 jornadas de ocho horas en el tráfico al año.

En 2024 el tiempo que le tomó a una persona promedio, en un día estándar, recorrer una distancia de 10 kilómetros fue 31 minutos con 53 segundos, a una velocidad de 19 km por hora. Un minuto más que el año previo. Por ello la congestión del tráfico se está convirtiendo en un problema cada vez más apremiante.¹⁶

¿No sería lógico pensar en fomentar la bicicleta eléctrica para evitar estas pérdidas de tiempo, la saturación del transporte público y la contaminación ambiental? La respuesta está en crear estímulos fiscales que ayuden a que se extienda su uso entre la población.

Para mayor claridad, a continuación se aprecia el cuadro comparativo de la propuesta.

Ley del Impuesto sobre la Renta	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados	Artículo 151. ...

¹⁶ Milenio. CDMX, entre las ciudades del mundo con el peor tráfico. Milenio. 2024, disponible en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/cdmx-entre-las-ciudades-del-mundo-con-el-peor-trafico>

Ley del Impuesto sobre la Renta	
Texto vigente	Texto propuesto
en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:	
I a la VIII. ...	I a la VIII. ...
No existe correlativo	IX. Hasta el 50% del costo pagado por la adquisición de una bicicleta eléctrica nueva, siempre que se acredite la propiedad de la misma mediante comprobante fiscal y que el pago se haya realizado por medios electrónicos en su totalidad.
...	...
...	...
...	...
...	...

Por lo antes expuesto, el suscrito, somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX, AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCCIONES A PERSONAS FÍSICAS POR LA COMPRA DE BICICLETAS ELÉCTRICAS.

ÚNICO. Se adiciona una fracción IX, al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 151. ...

I. a XVIII. ...

IX. Hasta el 50% del costo pagado por la adquisición de una bicicleta eléctrica nueva, siempre que se acredite la propiedad de la misma mediante

comprobante fiscal y que el pago se haya realizado por medios electrónicos en su totalidad.

...

...

...

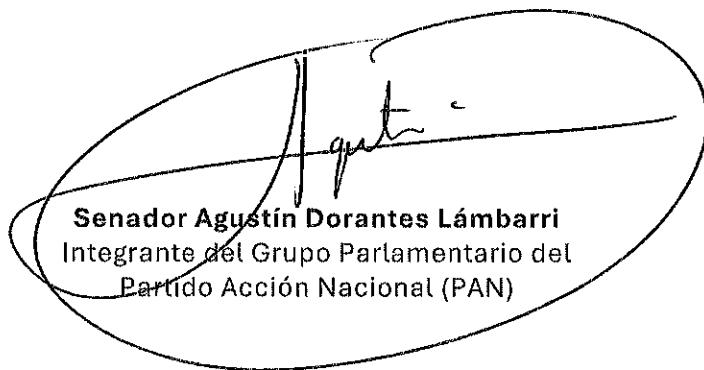
...

RÉGIMEN TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el 1º de enero del año siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República,
a los 27 días del mes de octubre del año 2025

Atentamente



Senador Agustín Dorantes Lámbarri
Integrante del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional (PAN)

28 OCT. 2025 SE REUNIÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Senadora Laura Itzel Castillo Juárez

Presidenta de la Mesa Directiva del
Senado de la República
Presente

179
El suscrito senador de la República, **Agustín Dorantes Lá�barri**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), en la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164, numerales 1 y 2, 169, 172 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX, al artículo 151, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de deducciones a personas físicas por la compra de vehículos híbridos o eléctricos**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho al medio ambiente sano, que incluye acceder a aire limpio, es fundamental y está plenamente reconocido en varios instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en agosto de 2022 una resolución que declara que todos los habitantes del planeta tienen derecho a un medio ambiente saludable, que incluye aire limpio, agua y un clima estable.¹

Al respecto, el ex Relator Especial sobre derechos humanos y el medio ambiente, John Knox, desarrolló algunos principios para que los Estados implementen los derechos humanos en el contexto del medio ambiente:

- Se debe garantizar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible con el fin de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos.
- Se debe prohibir la discriminación y garantizar una protección igual y efectiva contra ella en relación con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.
- Se debe impartir educación y sensibilizar a la opinión pública sobre las cuestiones medioambientales.
- Se debe proporcionar acceso público a la información ambiental.

¹ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. *El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible*. A/RES/76/300, 28 de julio de 2022. Disponible: https://digitallibrary.un.org/A_RES_76_300-ES

- Se debe establecer y mantener normas ambientales sustantivas que no sean discriminatorias y no tengan carácter regresivo, sino que sirvan para que se respeten, se protejan y se ejerzan los derechos humanos.
- Se debe garantizar la aplicación efectiva de sus normas ambientales por las entidades de los sectores público y privado.
- Se debe adoptar medidas para hacer frente a los problemas ambientales y alcanzar el desarrollo sostenible.²

Estos Principios son esenciales para la conservación de la atmósfera, la cual, de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), es un factor clave para el desarrollo y el mantenimiento de la vida en la Tierra. Cumple funciones esenciales tales como filtrar la radiación ultravioleta (UV) proveniente del sol y regular el clima, tanto por el movimiento de las masas de aire frío y caliente sobre los océanos y las masas continentales, como por su efecto en las corrientes oceánicas y en el transporte del vapor de agua que cae luego como precipitación en los continentes. A lo anterior hay que agregar que actúa también como reservorio de elementos químicos que circulan en la biosfera, en los llamados “ciclos biogeoquímicos”, y que necesariamente pasan por una fase gaseosa, como son los casos del carbono y el nitrógeno.³

Muchos de los residuos de las actividades humanas se liberan a la atmósfera en forma de gases y pueden permanecer suspendidos en ella unos pocos días, por décadas o incluso siglos, tal como ocurre con algunos gases de efecto invernadero (el dióxido de carbono, por ejemplo).

Aunque algunos contaminantes pueden degradarse, sus emisiones crecientes han sido la causa de algunos problemas ambientales como el daño a la capa de ozono, el cambio climático y el deterioro de la calidad del aire en las zonas urbanas.

En este sentido, la contaminación atmosférica es de vital importancia porque incide negativamente en la salud de la población y de la biodiversidad en general, por lo que su efecto puede verse reflejado en la disminución en la calidad de vida, reducir la productividad y tener impactos no deseados en la economía.⁴

En particular, la exposición al aire contaminado tiene implicaciones sociales y económicas importantes: es la principal causa ambiental de muertes prematuras en la región. Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en 2023, la contaminación del aire fue responsable de 3.7 millones de muertes en el planeta (40% por enfermedad isquémica del corazón, 40% por accidente cerebrovascular, 11% por

² John Knox. “Principios Marco sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente”. En: [Papeles de relaciones ecosociales y cambio global](https://www.fuhem.es/papeles_articulo/principios-marco-sobre-derechos-humanos-y-medio-ambiente/). Número 142, 2018, pp. 83-89. Disponible en: https://www.fuhem.es/papeles_articulo/principios-marco-sobre-derechos-humanos-y-medio-ambiente/

³ SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES. *Informe del Medio Ambiente 2022*. Disponible en: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap5.html>

⁴ *Ibid*

enfermedad pulmonar obstructiva crónica, 6% por cáncer de pulmón y alrededor de 3% por infección respiratoria aguda).⁵

Una de las mayores fuentes de contaminación atmosférica es el uso de vehículos de combustión interna. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el volumen vehicular a nivel mundial se ha incrementado aceleradamente. La utilización de vehículos en numerosas actividades, tanto comerciales como turísticas o personales, contribuye a que aquellos se mantengan un mayor tiempo en las vías; esto ha causado un incremento inevitable de la contaminación ambiental, debida al ruido, a las cantidades de dióxido de carbono (CO₂) generado y al deterioro del paisaje urbano, entre otros aspectos que afectan directamente la salud, pues el aumento en la emanación de gases causa enfermedades respiratorias como el asma y el cáncer de pulmón, entre otras.

Asimismo, la presencia de metales pesados en el aire de las ciudades llega a altos niveles, y se considera que los medios de transporte terrestre son de los más contaminantes del mundo. En algunas zonas metropolitanas como la del Valle de México, las emisiones generadas por vehículos representan hasta un 60% de la contaminación total por partículas suspendidas gruesas. Además, los automóviles particulares generan el 18% de las emisiones de CO₂, principal gas causante del efecto invernadero.⁶

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2000 había cerca de 10 millones de autos privados en el país y unas 300,000 motocicletas. En 2023, se registraron más de 36 millones de autos y seis millones de motocicletas. Esto significa 248% más autos y 1880% más motocicletas.⁷

En el 2023, las ventas en México de automóviles nuevos con algún grado de electrificación crecieron 44.3% al pasar a 73 mil 680 unidades, luego de haber subido 8.5% en el año 2022.

Considerando que en 2022 se comercializaron en México 1 millón 361 mil 433 automóviles nuevos de todas las tecnologías motrices, la participación de mercado del segmento de coches híbridos y eléctricos fue de 5.4%, lo que significó un avance respecto al 4.7% del año 2022.⁸

⁵ OPS. *Un nuevo informe revela que las ENT siguen siendo la principal causa de muerte y discapacidad en las Américas, e insta a los países a preparar sus sistemas de salud para una población que envejece rápidamente.* 28 de junio de 2024. 28 de junio, 20924. Disponible: <https://www.paho.org/es/noticias/28-6-2024-nuevo-informe-ops-revela-que-ent-siguen-siendo-principal-causa-muerte>

⁶ ONU HABITAT. *Reporte de movilidad urbana en México 2014-2016.* Disponible en: <https://publicacionesonuhabitat.org/onuhabitatmexico/Reporte-Nacional-de-Movilidad-Urbana-en-Mexico-2014-2015.pdf>

⁷ INEGI. *Parque vehicular 2023.* Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/vehiculos/>

⁸ Octavio Amador. "Ventas de autos híbridos y eléctricos recobraron impetu en el 2023". *El Economista.* 7 de marzo de 2024. Disponible: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Ventas-de-autos-hibridos-y-electricos-recobraron-impetu-en-el-2023-20240307-0064.html>

En aras de contribuir a fortalecer la estrategia de transición energética y la lucha contra el cambio climático, esta iniciativa propone que las personas físicas puedan deducir, cada año, hasta un 25% del costo pagado por un vehículo automotor híbrido o eléctrico, siempre que se acredite la propiedad mediante comprobante fiscal con los requisitos que la Ley del Impuesto sobre la Renta mandata (LISR).

Esto es relevante ya que tan solo en dos años, el número de vehículos en circulación en la Zona Metropolitana del Valle de México aumentó un millón, de acuerdo con el *Inventario de Emisiones de Fuentes Móviles para la Megalópolis 2018-2020*, realizado por la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME): la flota vehicular pasó de 9.7 millones en 2018, a 10.8 millones en 2020.⁹

Si bien no existe una cifra exacta de autos híbridos y eléctricos circulando, podemos darnos una idea si observamos las cifras de autos vendidos en los últimos años: en 2023, fueron 73 mil 680 unidades, un crecimiento de 44.28% contra el 2022, considerando todos los segmentos de vehículos electrificados, tanto eléctricos como híbridos.

La propuesta busca que se haga una deducción personal, la cual es un costo o gasto que la LISR permite restar de los ingresos acumulables, para conformar la base gravable sobre la cual se va a enterar el impuesto.

La propuesta se centra en las personas físicas, quienes de acuerdo con el Código Civil Federal, adquieren esta capacidad jurídica por nacimiento y la pierden por la muerte.¹⁰ En términos fiscales, están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, cuando siendo residentes en México, obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios en los casos que señale la Ley, o de cualquier otro tipo.

Las personas físicas residentes en México están obligadas a informar, en la declaración del ejercicio, sobre los préstamos, los donativos y los premios, obtenidos en el mismo, siempre que estos, en lo individual o en su conjunto, excedan de 600 mil pesos.

Además, deben informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos que para tal efecto señale el Servicio de Administración Tributaria, respecto de las cantidades recibidas por los conceptos señalados en el párrafo anterior al momento de presentar la declaración anual del ejercicio fiscal en el que se obtengan.¹¹

Sin embargo, la LISR señala que no se consideran como ingresos obtenidos por los contribuyentes, los rendimientos de bienes entregados en fideicomiso, en tanto dichos rendimientos únicamente se destinen a fines científicos, políticos o religiosos o a

⁹ *Inventario Nacional de Emisiones de Contaminantes Criterio INEM*. Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/inventario-nacional-de-emisiones-de-contaminantes-criterio-inem>

¹⁰ *Código Civil Federal*. Última Reforma DOF 17-01-2024. Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCE.pdf>

¹¹ Artículo 90 de la *Ley del Impuesto sobre la Renta*. Última Reforma DOF 01-04-2022. Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

establecimientos de enseñanza y a las instituciones de asistencia o de beneficencia, o a financiar la educación hasta nivel licenciatura de sus descendientes en línea recta, siempre que los estudios cuenten con reconocimiento de validez oficial.

Tampoco se consideran ingresos los apoyos económicos o monetarios que reciban los contribuyentes a través de los programas previstos en los presupuestos de egresos, de la Federación o de las Entidades Federativas.¹²

Para poder apoyar a las personas físicas contribuyentes, en 2013 se publicó la Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual a pesar de que ha tenido ocho reformas, cuatro de ellas al artículo 151 sobre deducciones personales, no se ha agregado ninguna para permitir la deducibilidad del costo de vehículos eléctricos o híbridos,¹³ a pesar del auge de este tipo de vehículos, del aumento de la flotilla vehicular y del crecimiento acelerado de las ciudades, con el consecuente impacto negativo en la salud.

Hasta el momento, las deducciones personales que establece el artículo 151 de la LISR son:

- Honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición, prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado.
- Gastos hospitalarios y medicinas incluidas en facturas de hospitales.
- Honorarios a enfermeras.
- Análisis, estudios clínicos.
- Compra o alquiler de aparatos para rehabilitación.
- Prótesis.
- Compra de lentes ópticos graduados para corregir efectos visuales.
- Primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas.
- Colegiaturas de instituciones educativas privadas con validez de estudios.
- Transporte escolar, si es obligatorio.
- Gastos funerarios de cónyuge o concubino, padres, abuelos, hijos y nietos.
- Intereses reales devengados y efectivamente pagados por créditos hipotecarios destinados a casa habitación, contratados con el sistema financiero, INFONAVIT o FOVISSSTE, siempre que el crédito no exceda de 750 mil unidades de inversión.
- Donativos otorgados a instituciones autorizadas para recibirlos.
- Aportaciones complementarias de retiro realizadas en la subcuenta de aportaciones voluntarias de los planes personales de retiro.
- El pago por impuestos locales por salarios, cuya tasa no exceda 5%.¹⁴

¹² Ibid.

¹³ Ley de Impuesto sobre la Renta. *Histórico*. Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lISR.htm>

¹⁴ Ley de Impuesto sobre la Renta. Última Reforma DOF 01-04-2024. Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

Como se puede observar, no hay estímulos ni apoyos para la movilidad híbrida o eléctrica, lo cual, en plena transición energética, debe ser tomado en cuenta para el diseño de políticas que favorezcan la lucha contra el cambio climático.

Si bien a corto plazo se puede argumentar que se generará un impacto negativo en las finanzas públicas, debido la pérdida del impuesto que se paga por autos híbridos y eléctricos, se pueden señalar dos cosas: la primera es que el mismo artículo 151 establece que “El monto total de las deducciones personales (excepto gastos médicos por incapacidad y discapacidad, donativos, aportaciones voluntarias y aportaciones complementarias de retiro, así como estímulos fiscales) no puede exceder de 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA) anuales o del 15% total de los ingresos, incluidos los exentos, lo que resulte menor”.

En segundo lugar, esto no debe verse como una pérdida sino como una inversión: los vehículos híbridos o eléctricos ayudan a reducir la contaminación, por lo que son, a largo plazo, una alternativa para bajar las emisiones contaminantes de los autos que funcionan con combustibles fósiles.

Como se ha señalado, esta propuesta busca abrir la discusión sobre el impulso a los vehículos del futuro, que contaminan mucho menos que los actuales, desde una perspectiva financiera novedosa: reformar el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para permitir que las personas físicas puedan deducir el impuesto que pagan por la compra de un vehículo híbrido o eléctrico.

Para mayor claridad, a continuación se aprecia el cuadro comparativo de la propuesta.

Ley del Impuesto sobre la Renta	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:	Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:
I a la VIII. ...	I a la VIII. ...
No existe correlativo	IX. Hasta el 25% del costo pagado por la adquisición de un vehículo automotor nuevo, híbrido o eléctrico, siempre que se acredite la propiedad del mismo mediante comprobante fiscal y que el pago se haya realizado por medios electrónicos en su totalidad. El

Ley del Impuesto sobre la Renta	
Texto vigente	Texto propuesto
	Servicio de Administración Tributaria emitirá las características de los vehículos para considerarlos híbridos o eléctricos y los porcentajes de deducibilidad en razón de su menor impacto ambiental.
...	...
...	...
...	...
...	...

Por lo antes expuesto, el suscrito, somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX, AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCCIONES A PERSONAS FÍSICAS POR LA COMPRA DE VEHÍCULOS NUEVOS HÍBRIDOS O ELÉCTRICOS.

ÚNICO. Se adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 151. ...

I. a la VIII. ...

IX. Hasta el 25% del costo pagado por la adquisición de un vehículo automotor nuevo, híbrido o eléctrico, siempre que se acredite la propiedad del mismo mediante comprobante fiscal y que el pago se haya realizado por medios electrónicos en su totalidad. El Servicio de Administración Tributaria emitirá las características de los vehículos para considerarlos híbridos o eléctricos y los porcentajes de deducibilidad en razón de su menor impacto ambiental.

...

...

...

...

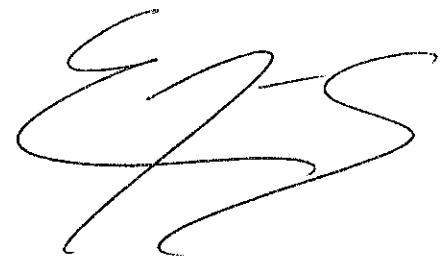
RÉGIMEN TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el 1º de enero del año siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República,
a los 27 días del mes de octubre del año 2025

Atentamente

Senador Agustín Dorantes Lámbarri
Integrante del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional (PAN)





Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo**, José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>